TOMO LXXI — Montevideo, Viernes 15 de Junio de 1923 — Núm. 5155

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| | | |
|---|---|---|
| Por mes | $ | 0.75 |
| " trimestre adelantado | " | 2.25 |
| " semestre " | " | 4.50 |
| " año " | " | 9.00 |
| Número del día | " | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " | 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " | 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO



# CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

### Ministerio de Hacienda

*Ley.* Modifica la planilla número 65, Servicio del Ejército y la Armada, del Departamento de Guerra y Marina.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 65, Servicio del Ejército y la Armada, del Departamento de Guerra y Marina, en la siguiente forma:

"**Sección Hospital Militar Central**

Secretaría

Un Secretario, compensación $ 480 —

Intendencia

Un Intendente, compensación . $ 600 "

Art. 2.o Esta ley regirá desde el 1.o de Noviembre de 1922.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 4 de Junio de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

---

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Ley.* Dispone lo que deben percibir los practicantes de la Sanidad Militar que al sancionarse la ley de 23 de Diciembre de 1918, sin ser médicos o estudiantes de 4.° año, desempeñaban cargos.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los practicantes de la Sanidad Militar que, al sancionarse la ley de 23 de Diciembre de 1918, sin ser médicos o estudiantes de 4.o año de Medicina, desempeñaban cargos, deberán percibir la asignación que entonces disfrutaban.

Art. 2.o Esta ley regirá desde el 1.o de Noviembre de 1922.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 4 de Junio de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

---

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se agrega al artículo 4.° de la ley de Marzo 28 de 1912 el inciso que se menciona.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Honorable Asamblea General: El Banco Hipotecario del Uruguay ha gestionado, como consta en la nota adjunta, la inclusión en la ley de 28 de Marzo de 1912 de un inciso declarando que los terrenos y fincas necesarios para la construcción o ensanche de sus oficinas deben ser considerados como de utilidad pública.

El referido Banco manifiesta que tiene el propósito de disponer la construcción de nuevos edificios para instalar sus oficinas y sucursales, y aduce en apoyo de lo solicitado el hecho de haberse concedido igual facultad al Banco de la República y a otras instituciones análogas.

La disposición propuesta evitará la intervención legislativa en cada caso para determinar los terrenos o edificios cuya adquisición se considere conveniente.

El Consejo Nacional, compartiendo los fundamentos expuestos por el Banco Hipotecario, presenta el adjunto proyecto de ley, esperando que él merecerá la aprobación de V. H.

Con tal motivo, el Consejo saluda a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al artículo 4.o de la ley de Marzo 28 de 1912 el siguiente inciso:

"Los terrenos y fincas que el Banco Hipotecario del Uruguay necesite para la construcción o ensanche de sus oficinas, anexos o sucursales."

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — R. VECINO.

---

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se le autoriza para tomar de Rentas Generales la suma de $ 2.155.82 para el fin que se indica.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Honorable Asamblea General: El Ministerio de Obras Públicas ha puesto en conocimiento del Consejo que ya están casi instaladas las grúas del puerto de Paysandú, y que sería conveniente proceder con la mayor brevedad a dotarlas de la energía eléctrica necesaria para su funcionamiento.

El presupuesto presentado por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para efectuar esa instalación asciende a la cantidad de $ 2.155.82.

Como en las obras ampliatorias del puerto de Paysandú no estaba incluído dicho gasto y como tampoco puede tomarse la suma indicada de ningún rubro del Presupuesto vigente, el Consejo ha resuelto presentar a V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se le autoriza para disponer de la suma de $ 2.155.82 con el objeto referido.

Con tal motivo, saluda a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.**—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de $ 2.155.82, a fin de realizar las instalaciones necesa-

rias para el suministro de energía eléctrica a las grúas del puerto de Paysandú.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Junio 11 de 1923.—R. VECINO.

*Decreto.* Fija los términos de la relación alcohol-extracto y de la suma alcohol-ácido de los vinos nacionales de la cosecha de 1923, para ser considerados naturales, en la forma que se indica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 11 de 1923.—El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 1.o de la ley de 23 de Enero de 1906, y a los efectos de lo dispuesto por el decreto reglamentario de la misma, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los límites de la relación alcohol-extracto y de la suma alcohol-ácido de los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1923, para ser considerados naturales, en la forma siguiente: Vinos tintos, relación alcohol-extracto hasta 4.5. Suma alcohol-ácido de 12.50 a 18°. Vinos blancos, relación alcohol-extracto hasta 6.5. Suma alcohol-ácido de 12.50 a 18°. Los vinos tintos que tengan una suma alcohol-ácido inferior a 12.50 hasta 11.50 y como mínimum un extracto reducido de diez y ocho gramos por litro, también serán considerados naturales.

Art. 2.o La suma alcohol-ácido para los vinos de los Departamentos de Paysandú, Salto y Artigas fíjase entre 12.50 a 19°.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

*Decreto.* Agrega disposiciones al decreto de 12 de Enero de 1920.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 11 de 1923.—El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918,

DECRETA:

Artículo 1.o Agréganse las siguientes disposiciones al decreto de 12 de Enero de 1920:

"1.o Los manifiestos generales de carga, de los agentes de navegación, contendrán, además de las especificaciones preceptuadas por los reglamentos y disposiciones vigentes, la declaración expresa y precisa del peso bruto o de medida (volumen) de los bultos manifestados.

Dichos datos, destinados a fines de carácter aduanero, podrán ser utilizados por la Inspección de Servicios Exteriores de la Administración Nacional del Puerto, para liquidar los proventos de descarga directa.

2.o La omisión de alguno de los datos o requisitos prescriptos por el artículo anterior será penada con una multa de diez pesos en cada caso.

3.o Las multas a que se refiere el artículo anterior pertenecerán a quienes descubran y denuncien las omisiones que por él se castigan."

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.— Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

*Decreto.* Integra la Comisión Clasificadora del ramo de ferretería con el señor Aquiles Capo, en el carácter que se menciona.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 11 de 1923.—Habiendo manifestado la Dirección General de Aduanas que es necesario integrar la Comisión Clasificadora del ramo de ferretería para que ésta pueda reunirse con el quórum necesario;

Atento las razones expuestas por la citada Dirección,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Nómbrase al señor Aquiles Capo, con carácter de representante de la firma comercial Vicente F. Costa y Cía., para integrar la referida Comisión, y comuníquese.—Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

*Resolución.* Presta aprobación a la medida que se indica, adoptada por la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 11 de 1923.—Vista la precedente nota de la Dirección General de Aduanas, pidiendo aprobación de la medida adoptada por la misma, de acuerdo con la Oficina de Verificación de Productos de Exportación y División de Contralor, por la cual se fija en 1.20 o|o la tara que a los efectos aduaneros se deducirá, por concepto de flejes y arpillera, de los fardos de cueros becerros secos que se destinan a la exportación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prestar aprobación a la medida de la referencia.

Comuníquese, publíquese y archívese. —Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 1923.

1—Se resuelve ceder con destino a sede de la escuela de 2.o grado número 12 de Canelones el edificio, propiedad del Estado que ocupaba la comisaría de la 7.a sección.

2—Decreto nombrando comisario de la 4.a sección rural de San José, al de la 1.a urbana Israel Pérez Mallada, y para reemplazar a éste al comisario de la 4.a rural Domingo de Guzmán Fernández.

3.—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 43.74, por pasajes y fletes en Abril próximo pasado.

4—Se autoriza a la oficina de Claves y Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas para invertir la suma de $ 45.00 en la adquisición de trece bobinas "Duo Lateral".

5—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 98.98 por pasajes y fletes en Abril próximo pasado.

6—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que refuerza el rubro "Pasajes" del Ministerio de Industrias con la suma de $ 2.100.00.

7—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

8—Se manda liquidar a favor de la Compañía del Gas la suma de $ 489.68 por consumo en el primer trimestre del corriente año.

9—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de los procederes atribuídos al Comisario de Ordenes de la Jefatura de San José señor Manuel V. Lerena, declarándose que no están probados los hechos que se le atribuyen al referido funcionario.

10—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para invertir la suma de $ 280.00 en las reparaciones que requiere el edificio de la expresada.

11—Se dispone que la Contaduría General expida una liquidación talonaria a favor de la Jefatura de Salto por la suma de $ 54.00, importe de medios sueldos retenidos al subcomisario de la 3.a sección don Angel Díaz y Regueira durante los meses de Julio y Agosto de 1921.

12—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 317.58 por pasajes y fletes en Abril próximo pasado.

13—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para proceder a la venta de dos bueyes inútiles para el servicio y 4 cueros de bueyes debiendo vertir en la Tesorería General el producto de esa operación.

14—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para incluír en su presupuesto la suma de $ 13.00 para pago de avisos llamando a acreedores.

15—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Luis Castagnetto del cargo de médico del Servicio Público de Tacuarembó.

16—Decreto nombrando médico del Sercivio Público de Tacuarembó al doctor Clelio C. Oliva.

17—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la nueva concesión de licencia por el término de tres meses al Consejero doctor Alfredo Vázquez Acevedo, continuando incorporado el suplente señor Pedro Aramendía.

18—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

19—Resolución autorizando a la Jefatura de Paysandú para invertir la suma de $ 600.00 en la compra de caballos.

20—Resolución mandando pagar a los señores Barreiro y Cía. la suma de pesos 65.00 por trabajos de litografía efectuados para este Ministerio.

21—Se autoriza a la Jefatura de San José para invertir la suma de $ 500.00 en las obras de reparación que requiere el edificio de la expresada.

22—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que refuerza el rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias con la suma de pesos 6,000.00.

23—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

24—Se autoriza a la Jefatura de San José para invertir la suma de $ 480.00 en las obras de reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 3.a sección urbana y un pozo de balde de la subcomisaría de Ituzaingó.

25—Decreto declarando cesante al alférez de la Guardia Republicada Luis Pastor, nombrándose en su reemplazo al sargento de la misma unidad Policarpo Rodríguez.

26—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 17.50 en la adquisición de 50 silbatos de que proveerá a la Jefatura de Maldonado.

27—Decreto declarando cesante al comisario volante de Paysandú señor Victorio Lascano.

28—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para contratar en la suma de pesos 7.800.00 la construcción del edificio para asiento de la comisaría de la 5.a sección rural.

29—Decreto por el cual se declara que el nombre del funcionario nombrado por el de fecha 15 de Mayo próximo pasado para el cargo de Inspector de Policías del Departamento de Río Negro, es Se-

gundo Enrique Inkem y no Enrique Segundo Inkem.

30—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por las Jefaturas de campaña (excepto Flores y Rocha) en Enero próximo pasado.

31—Decreto declarando cesantes a los subcomisarios de la 5.a y 13.a secciones de Tacuarembó Natalio Rodríguez y Jacinto Moreno, nombrándose para la 6.a sección a Rufino Pesce y para la 13.a sección a César Viñas.

32-33—Decreto nombrando Inspector de Policías del Departamento de Salto al comisario de la 3.a sección urbana Antonio Viera y para este puesto al señor Miguel Vieyte.

34—Se resuelve ampliar en $ 300.00 la cantidad que por resolución de 22 de Mayo próximo pasado fué autorizada a invertir la Jefatura de Rocha para la compra de caballos.

35—Se dicta resolución en el expediente sobre estado de las líneas telefónicas policiales de Paysandú, declarándose, de acuerdo con el Fiscal, cesantes al Inspector de Líneas Rogelio M. Barboza.

36—Se resuelve declarar que ni la Presidencia de la República ni ninguna de las oficinas de su dependencia, se hallan habilitadas para acordar autorización al señor Federico García para establecer una empresa que se denominaría "Empresa Domiciliaria de Serenos Particulares Encargada del Orden Público".

37—Se acepta la propuesta presentada por el señor José Zunino para la adquisición, por la suma de $ 800.00, de los materiales que resulten de la demolición de una parte del edificio del Cuerpo de Bomberos.

38—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para invertir la suma de $ 112.38 en la refacción general de la instalación eléctrica del edificio de la cárcel central.

39—Se dispone que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas proceda al llamado a licitación para la reparación que requiere el edificio de la cárcel central de Montevideo y Oficina de Identificación.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 1923.

1—Se concede privilegio de paquete al vapor holandés "Oriana".

2—Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 41 que asciende a un total de $ 56.189.08.

3—Se declara retirado al soldado Federico Acosta con una asignación mensual de $ 6.86.

4—Se declara retirado al soldado Manuel Sánchez del Regimiento de Artillería número 1 con una asignación mensual de $ 15.00.

5—Se declara que la señorita Célica María Dentone tiene derecho a percibir la pensión de $ 54.00 mensuales que disfrutaba su extinta madre.

6—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Subdirector de Artillería de la Escuela Militar de Aplicación, mayor don Roberto Machado, su sueldo, compensación, etc., correspondientes a Marzo último.

7—Anotación en la cédula de pensión de la señorita María Inés Palacios.

8—Se autoriza al señor Jefe del Batallón de Infantería número 20, para vertir en la Tesorería General de la Nación $ 11.35 provenientes del sueldo líquido por Abril último del soldado Primitivo A. Cal.

9—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado Manuel González, de la lista ley 6 de Mayo de 1907, $ 90.00, importe de sus sueldos correspondientes a los meses de Octubre de 1922 a Marzo inclusive del corriente año.

10—Se resuelve que la Tesorería General de la Nación devuelva $ 17.42 a favor del ex soldado Narciso Abreu, importe de premios de constancia correspondientes a los meses de Febrero a Junio de 1922.

11—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 114.00, importe del servicio fúnebre prestado al extinto capitán José García.

12—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 40.00, importe de la compra de un equino para el servicio del Batallón de Infantería número 11.

13—Se otorga premio de constancia de primera clase al cabo Andrés Soria de la Zona Militar número 2.

14—Se dispone que el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, disponga el pago de $ 7.47 a favor del médico ayudante de Sanidad doctor Hugo Scoseria por concepto de gamela mientras estuvo en el R. O. U. "Uruguay".

15—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Gerencia de los Ferrocarriles del Estado $ 296.36, importe de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Enero a Junio de 1921.

16—Se expide orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 15.00, importe de la reparación del molino del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 6.

17—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista militar Sofía G. Pereyra de Alcoba su pensión correspondiente al mes de Febrero de 1923.

18—No se hace lugar a la gestión de la pensionista militar señorita Etelinda Lima para que se le liquide su pensión por Enero del corriente año.

19—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al sargento Mauricio Prado, del Batallón de Fontoneros número 1.

20—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 44.78, importe de suministros efectuados a la Zona Militar número 4 durante el mes de Febrero de 1923.

21—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del teniente retirado Horacio Rocha $ 7.00, importe de siete días de compensación por el mes de Febrero de 1923.

22—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del teniente retirado Ricardo Crespo $ 7.00, importe de siete días de compensación por el mes de Febrero último.

23—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Sixto Montes de Oca, del Regimiento de Caballería número 3.

24—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del teniente Elijidio M. Ramos $ 7.00, importe de siete días de compensación correspondientes al mes de Febrero último.

25—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 622.97, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Marzo último.

26—Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 40, que asciende a un total de pesos 18.883.53.

27—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Juan Orlando, del Regimiento de Caballería número 9.

28—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del teniente retirado Manuel I. S. Techera $ 7.00, importe de siete días de compensación correspondiente al mes de Febrero de 1923.

29—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex soldado Luis A. Sindes $ 30.00, importe de medios sueldos que le fueron retenidos por haber estado sometido a la Justicia Militar.

30—Se declara que la señorita Petrona Juana Pérez tiene derecho a percibir una pensión mensual de $ 13.86 que disfrutaba su extinta madre.

31—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 6.33, importe de suministro de agua al vapor "Yaguarí" en Septiembre y Noviembre de 1922.

32—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 848.99 para abonar las cuentas que se mencionan en el estado adjunto número 15 y que comprenden a suministros efectuados durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1922.

33—Anotación en la cédula de pensión de la señorita María Inés Palacios.

34—Resolución disponiendo que el 2.o teniente don Carmelo Bentancourt vuelva a prestar servicios a la unidad a que pertenecía.

35—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar el suministro de carbón para atender los aprovisionamientos reglamentarios del Ejército y la Armada.

36—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Servicio Geográfico por la suma de $ 450.00, importe de lo que corresponde abonar al señor M. Maqueira por trabajos de barillamiento y barnizado de 50 ejemplares de la carta mural del Departamento de Montevideo, y que el Estado Mayor del Ejército vierta en la Tesorería General de la Nación el producido de la venta de la carta mural hasta cubrir la suma indicada.

37—Resolución aprobando los trabajos realizados por la División Construcciones Militares en los locales y pista del Prado. Se expide orden de pago por $ 16.60, importe de los trabajos de la referencia.

38—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $ 10.54 para reintegrar a la Escuela de Mecánicos igual cantidad invertida en gastos de locomoción con motivo de la semana gímnico-sportiva.

39—Resolución disponiendo la instalación de un aparato telefónico en el domicilio particular del señor jefe del Regimiento de Artillería número 2, coronel Faustino Laguarda.

40—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Infantería número 17 $ 50.89, como reintegro de igual suma invertida en gastos de comisiones de reclutamiento.

41—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Administración del Puerto de Montevideo $ 330.00, importe de servicios de remolque prestados al R. O. U. "Montevideo" en Enero y Febrero últimos.

42—Resolución declarando retirado al señor coronel don Víctor Eloy González con el empleo de general de brigada y sueldo de $ 270.00 mensuales.

43—Resolución aprobando el suministro de forraje efectuado por la Intendencia General del Ejército para 300 equinos para el servicio de las fuerzas movilizadas.

44—Resolución autorizando al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para

cubrir con rentas propias el exceso de $ 3.596.70 habido en los gastos producidos en el mes de Abril último.

45—Resolución no haciendo lugar a la gestión del portero del Hospital Militar Central, Benjamín Ferreyra, para que se le otorgue premio de constancia de 3.a clase.

46—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares vierta en la Tesorería General de la Nación y Oficina de Crédito Público $ 4.397.94, procedentes de sobrantes de obras y provisiones cumplidas hasta el 31 de Enero último.

47—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares proceda al cambio de puerta y tapa de mármol del sepulcro de los servidores del Estado en el Cementerio del Buceo, expidiéndose orden de pago por $ 310.00, importe de los trabajos de la referencia.

48—Resolución aprobando los gastos efectuados por el sargento Mateo Olivera, del Regimiento de Caballería número 9, en la comisión que le fué confiada, expidiéndose orden de pago a favor del Regimiento de Caballería número 9 por pesos 20.30, importe de los gastos de la referencia.

49—Resolución autorizando a la Escuela Militar de Aviación para adquirir materiales de repuesto y construcción para aviones por valor de $ 4.810.39, expidiéndose orden de pago por $ 4.810.00.

50—Resolución autorizando al señor jefe del Batallón de Infantería número 17 para que adquiera en Lazcano 1.000 kilogramos de cal destinados a la construcción de la cocina de tropa, letrinas de oficiales y tropa y pozos negros, expidiéndose orden de pago por $ 32.00, importe de la adquisición de la referencia.

51—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela de Mecánicos de dos libros del Código Internacional de Señales, doce agujas surtidas y una tijera, expidiéndose orden de pago por $ 207.00, importe de la provisión que se autoriza.

52—Resolución disponiendo que reviste en comisión en la Escuela Militar de Aviación el teniente don Medardo R. Farías.

53—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército provea, sin cargo, a la Escuela Militar, con destino al Curso de Ingenieros, de los diez ejemplares de cada hoja del Departamento de Montevideo, incluso una carta mural del mismo Departamento.

54—Resolución aprobando las de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fechas Abril 4 y Mayo 14 de 1923, para la contratación del servicio fúnebre para jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada.

55—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Servicio Veterinario y de Remonta por $ 6.00, para atender los gastos de una comisión confiada al ayudante herrador Rogelio Traba.

56—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección de la Armada $ 469.56, importe de la compensación que le corresponde percibir por el mes de Febrero de 1923 al personal del R. O. U. "Barón de Río Branco" por viajes fuera de aguas jurisdiccionales.

57—Resolución nombrando profesores honorarios en la Escuela Militar de Aviación.

58—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 2.625.36, importe de la décima cuota de la hipoteca urbana número 416 que grava el edificio que ocupa este Ministerio.

59—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista militar señora Angélica Squarza de Sindes $ 14.66, importe de cuatro días de haberes devengados por su extinto esposo en Diciembre de 1922.

60—Resolución autorizando al señor jefe del Batallón de Infantería número 6 para incluir mensualmente en los presupuestos de esa unidad $ 20.00 para reparación del calzado de tropa.

61—Decreto nombrando defensor de oficio en la Justicia Militar al señor mayor Francisco Bonomi.

62—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 163.44, importe de gastos ocasionados por el embarque de dos cajones que cotienen maquinarias para la fábrica de municiones, adquiridas en Alemania.

63—Resolución nombrando al señor Oscar Núñez Oficial de Administración del Arsenal de Marina con la asimilación de teniente de navío.

64—Resolución autorizando a la División Construcciones Militares para que deposite en la cuenta corriente de este Ministerio en el Banco de la República denominada "Ley 22 de Marzo de 1913" $ 402.32, importe de los intereses de todas las cantidades que tenía o recibió por concepto de obras y adquisiciones de materiales y que depositó en la cuenta corriente que tiene en el Banco de la República.

65—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares proceda a la ejecución de las obras más urgentes en el Regimiento de Caballería número 9, dentro del límite establecido, debiendo abonarse su importe con la cantidad que tiene en caja la expresada unidad, $ 600.00 aproximadamente.

66—Resolución autorizando al señor jefe del Estado Mayor del Ejército para adquirir del señor Joaquín Machado 180 equinos con destino al Regimiento de Caballería número 3, al precio de $ 35.00 cada uno, puestos en Rivera.

67—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección de la Armada pesos 532.55, importe de la compensación que le corresponde percibir por el mes de Marzo de 1923, al personal del R. O. U. "Barón de Río Branco" por viajes efectuados fuera de aguas jurisdiccionales.

68—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Comisión honoraria "Fortaleza Santa Teresa" del resto de los efectos solicitados, cuyo costo se estima en $ 330.00 aproximadamente.

69—Resolución disponiendo que vuelvan a la Intendencia General del Ejército y la Armada los antecedentes elevados por la misma para que este Ministerio tenga conocimiento de todas las actuaciones que figuran en acta, relacionadas con el suministro de carne por cuenta directa del Estado.

70—Resolución modificando la de 3 de Enero último en el sentido de que la construcción de un taller para prácticas de máquinas en el edificio de la Escuela Naval se efectuará por la cantidad de pesos 1.338.33. — Se expide orden de pago por la expresada cantidad, importe de la construcción autorizada.

71—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Batallón de Zapadores número 1 por $ 100.00 para pago al señor Juan Minetti de las mejoras que hizo en el terreno que compró el Estado en el Buceo para construcción de un cuartel.

72—Resolución nombrando ayudante de Sanidad adjunto honorario en el Servicio de Cirugía de Mujeres y Niños del Hospital Militar Central durante el corriente año al doctor don Mario Rossi.

73—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares proceda a las mejoras y adaptación del antiguo parque de artillería de la Escuela Militar en gabinete de prácticas del Curso de Ingenieros. — Se expide orden de pago por $ 819.40, importe de las obras que se autorizan.

74—Resolución concediendo autorización al capitán de fragata don Eduardo Mario Sáez para ausentarse periódicamente a la República Argentina y al Estado de Río Grande del Sur.

75—Resolución concediendo al capitán de corbeta don Domingo Gomensoro la autorización para efectuar varios viajes a Buenos Aires.

76—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de $ 52.98, importe de los gastos ocasionados por el envío de seis cajones conteniendo mercaderías para la fabricación de municiones, adquiridos en Alemania.

77—Resolución concediendo licencia por el término de tres meses al teniente coronel retirado don Juan B. Massiotti para trasladarse a las Repúblicas Argentina y del Brasil.

78—Resolución nombrando maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.a categoría al alumno de 2.o año don Juan María Ríos.

79—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 16 el teniente don Manuel Tiburcio Castillo del Batallón de Infantería número 17.

80—Resolución nombrando para ocupar el cargo de primer cocinero de la Escuela Militar al señor José Hourquebie.

81—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Norberto González Moreno del cargo de mecánico motorista de la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

*La Secretaria.*

## TRAMITE

1—Consejo de Guerra Permanente— Remite informe anual de calificación del mayor don Anselmo Calcagno. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia recibida de la Legación de Norte América relativa a la prohibición de bebidas alcoholicas a bordo de los buques extranjeros que hubieren zarpado de un puerto antes del 10 de Junio. — Pase a la Capitanía General de Puertos y se comuníquese a quienes corresponda.

3—Cipriano da Silva — Solicita liquidación de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Atilio De Rossi, Jefe de Sección de la Capitanía General de Puertos — Solicita una prórroga de licencia por el término de dos meses por razones de salud. — Concedida.

5—Delfino Hnos. — Permiso para reembarcar con destino a Buenos Aires 3 cajones de cartuchos. — Concedido.

6—Pablo J. Caetano, jefe del Batallón de Telegrafistas número 1 — Solicita liquidación de diferencias de compensación por el mes de Abril del corriente año. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Banco Francés — Solicita autorización para instalar una estación radiotelefónica y radiotelegráfica. — Informe la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

8—Comisaría de Guerra — Comunica que se ha procedido a acrecer la pensión de la señorita Bartola Barragán. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Adolfo Fedemonte, 2.o jefe del Batallón de Telegrafistas número 1 — Solicita liquidación de diferencias de compensaciones correspondiente al mes de Abril último. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Chadwick Weick y Cía.—Apelan por sanciones que le fueron aplicadas al

vapor "Cardiff Hall" que entró al puerto sin documentación consular. — Con lo informado vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

11—Luis González, coronel — Solicita liquidación de sus haberes por el mes de Mayo próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Sanidad Militar — Comunica que el Consejo de Administración de la misma sesionó con fecha 9 del corriente mes. — Enterado, archívese.

13—Dirección de Vialidad — Solicita autorización para que el surtidor situado frente al cuartel del Regimiento de Caballería número 9 dé la cantidad de agua necesaria para el recargo de la carretera a San Jacinto. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Sanidad Militar — Solicita que a los ayudantes de Sanidad se les proporcione alojamiento y alimentación cuando estén de servicio. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

15—Estado Mayor del Ejército — Solicita se le provea de dos máquinas de escribir "Underwood". — Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

16—Escuela de Cabos y Sargentos — Solicita se le provean de 8 fundas de bayeta. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

17—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que ha remitido a la Contaduría General de la Nación las listas de presupuesto y premios de constancia del Ejército y la Armada. — Enterado, archívese.

18—Dirección de la Armada — Remite expedientillo relacionado con la utilización del R. O. U. "Barón de Río Branco" por el señor Enrique J. Vidal. — A sus antecedentes y archívese.

19—Liquidación por $ 59.50 a favor del Regimiento de Artillería número 1.— Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

20—Arsenal de Guerra — Solicita despacho de 1.000 kilogramos de clorato de potasio que se encuentran en la Isla Libertad. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite documentos recibidos de nuestro Consulado en Viena, relacionados con la adquisición de aparatos e instrumentos para la Sanidad Militar. — Pase a la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

22—Escuela Militar — Solicita copia de las tablas para cálculo de lozas y vigas de cemento armado. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Froilán Gándara — Solicita reincorporación a la lista de premios de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

24—Broqua y Scholberg — Permiso para remitir a Conchillas 1.000 cartuchos de cartón vacíos para escopeta de caza y 1.000 cartuchos cargados para ídem, ídem. — Concedido.

25—M. Real de Azúa — Permiso para introducir a depósito 10 cajones de cartuchos y dos carabinas. — Concedido.

26—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la resolución por la que pone en completa libertad al soldado Andrés Padilla del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

27—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la resolución por la que declara definitiva la libertad del soldado Fermín Olivera del Batallón "Florida" de Infantería número 1. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

28—Dirección de Telegrafía sin Hilos — Solicita dos y medio pasajes a favor del telegrafista de esa Dirección don Luis Ramón, señora e hijo, de 1.a sencillos desde Central a Treinta y Tres y una orden por flete de 9 bultos equipajes a favor del mismo telegrafista.

---

1—Sanidad Militar — Comunica que se ha presentado a hacerse cargo de su servicio el doctor Leopoldo Nieto. — Enterado, archívese.

2—Juana Olga y Berta Echeverría — Solicitan traspaso de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Adelina S. de Fernández — Solicita acrecimiento de pensión. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Ramona Maydana, viuda del sargento 2.o de inválidos Justino Ferreira— Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

5—Canuta Olivera, hija del extinto teniente 2.o a guerra Marcos Olivera — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

6—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del coronel Bartolo Sanguinetti. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Estado Mayor del Ejército. — Comunica el fallecimiento del capitán Manuel Pérez Torres. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Dirección de Telegrafía sin Hilos— Remite un estado demostrativo del movimiento de radiotelegramas habido durante el mes de Abril próximo pasado.— Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Eduardo Birabén, médico principal de 2.a clase del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Solicita liquidación de dietas como profesor de la Escuela Naval. — Pase a la Dirección de la Armada.

10—Arsenal de Guerra — Da cuenta de haber entregado a la Guardia Republicana los efectos de correaje que detalla. — Pase al Ministerio del Interior para su conocimiento.

11—Batallón de Infantería número 17 —Solicita se le provea de algunos materiales para la construcción de tabiques en el local que ocupa. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

12—Concejo de Administración Departamental — Comunica que hay necesidad de proceder al blanqueo y pintura del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 1. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

13—Batallón de Zapadores número 1 —Solicita se le provea de 6 equinos y los arneses correspondientes para el arrastre de dos carros volcadores. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Mercedes y Paulino Bianchi — Solicitan acrecimiento de pensión.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Regimiento de Artillería número 4. — Solicita el torno mecánico y sus respectivos accesorios que fueron entregados a la Escuela Militar de Aviación. —Informe la Escuela Militar de Aviación.

16—Estado Mayor del Ejército—Solicita la provisión de uniformes y un abrigo para las ordenanzas de esa oficina. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Jockey Club de Montevideo—Remite un comprobante del Banco de la República por $ 1.666.66 que han sido depositados en el Banco de la República en la cuenta corriente de Sanidad, por concepto de subvención por el mes de Mayo de 1923. — Acúsese recibo, comuníquese y pase a la Dirección General.

18—Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado — Solicita copia de los datos de los estudios geodésicos correspondientes a los trabajos de triangulación del Departamento de Maldonado. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

19—Mayor Baldomero Bodean — Solicita reintegro de gastos tenidos con motivo de su regreso al país. — Vista al interesado.

20—J. R. Schwartz — Solicita nuevo plazo para el pedido de privilegio para el vapor holandés "Mirach". — Concédense 10 días y expídase el certificado.

21—Estado Mayor del Ejército — Comunica la designación de los siguientes Jueces Sumariantes y sustitutos: para el Batallón "Florida", de Infantería número 1, al alférez don Julián H. Iraola; Batallón de Telegrafistas número 1, titular teniente don José María Luzardo y sustituto al teniente Miguel Humberto Guerra; Batallón de Infantería número 8, sustituto al teniente don Abel Langlois; Batallón de Zapadores número 1, sustituto al teniente don Raúl H. Renoni; Regimiento de Artillería número 2, titular al teniente don Pascual Morales y sustituto al teniente José Rebelino; Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, sustituto al 2.o teniente don Ciriaco Ledesma; Regimiento de Caballería número 3, al 2.o teniente don Pedro A. Rodríguez; Regimiento de Artillería número 4, sustituto al alférez don Angel Camblor; Batallón de Ferrocarrileros número 1, al teniente don Raúl Acosta; Batallón de Infantería número 15, sustituto al 2.o teniente don Héctor Bascou. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

22—Jefaturas de Policía de Rivera y Soriano — Remiten el estado de los pasajes que expidieron durante el mes de Mayo próximo pasado con cargo a este Ministerio. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 11 DE JUNIO DE 1923.

1—Otórgase la licencia que solicita la pensionista civil señora María Gavazzo para continuar residiendo en Génova.

2—Decreto por el cual se fijan los límites de la relación alcohol-extracto y de la suma alcohol ácido de los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1923 para ser considerados naturales.

3—Concédese la licencia solicitada por el marinero de segunda clase de la División Resguardo don Aparicio Moreira.

4—Concédese la licencia solicitada por el Subinspector de Impuestos Internos de Cerro Largo don Otto Muniz.

5—Autorízase la devolución al señor Carlos Bellmunt Golorons de la suma de $ 163.20, abonada en demasía por concepto de sobretasa inmobiliaria.

6—Autorízase la devolución a los señores Milhas y Cía. de la suma de $ 55.50, abonada en demasía por concepto de almacenaje, debiendo tomarse los fondos de la recaudación del mencionado provento.

7—Autorízase la devolución a los señores Staudt y Cía. de la suma de $ 74.32, abonada en demasía por concepto de derechos de exportación.

8—Apruébase la medida adoptada por la Dirección General de Aduanas fijando en 1.20 o|o la tara que a los efectos aduaneros se deducirá por concepto de flejes y arpillera de los fardos de cueros becerros secos que se destinen a la exportación.

9—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta del señor Domingo Bozzino por la suma de $ 53.00 para efectuar las obras de repa-

ración necesarias en el muelle oficial de la Receptoría de Carmelo.

10—No se hace lugar al pedido del señor Ricardo Aguilar sobre pago de las asignaciones mensuales de $ 60.00 correspondientes a Noviembre y Diciembre próximo pasados como dibujante encargado de la confección de planos del Departamento de Colonia.

11—Autorízase la devolución a la Frigorífica Uruguaya de la suma de pesos 6.751.93, abonada en demasía por concepto de derechos de exportación.

12—Cúmplase a la ley por la que se modifica la planilla número 65, Servicio del Ejército y la Armada, del Departamento de Guerra y Marina.

13—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos don Jacobo Mesa Rodríguez.

14—No se hace lugar al pedido de la Dirección General de Impuestos Directos a fin de que se designe un auxiliar en comisión para la Agencia de Rentas de San Jacinto, Departamento de Canelones.

15—Concédese la licencia solicitada por el fiscal de tercera clase de la División Resguardo don Manuel Badía.

16—Autorízase a la Dirección General de Estadística para invertir la suma de $ 301.40, en la impresión, por la Imprenta Nacional, de diversas clases de formularios destinados al uso de dicha oficina, imputándose esta erogación a "Eventuales de Hacienda".

17—Autorízase la devolución a los señores Williams, Cooper y Nephews de la suma de $ 462.24, abonada en demasía por concepto de derechos de importación.

18—Decreto por el cual se agregan varias disposiciones al de 12 de Enero de 1920 sobre procedimiento a seguirse cuando los agentes de buques no presenten los manifiestos de carga dentro de los términos establecidos.

19—Se manda entregar a la Inspección de Represión del Alcoholismo la suma de $ 150.00 para pago de gastos ocasionados con motivo de una gira realizada por el Inspector General y varios empleados a los Departamentos de Durazno y Flores, imputándose esta erogación con cargo a las leyes de Patentes de Giro para la Caiptal y Campaña.

20—Declárase que no procede efectuar la deducción de las sumas que indica la Administración de las Usinas Eléctricas en el importe de sus utilidades correspondientes a los ejercicios económicos de 1919-20 y 1920-21, que debe entregar a Rentas Generales por disposición de la ley de 7 de Diciembre de 1916.

21-22—Concédese el acrecimiento de la pensión de $ 1.800.00 anuales solicitado por las señoritas Juana y Delia Herrera y Thode.

23—Se manda entregar a la Inspección General de Represión del Alcoholismo la suma de $ 100.00 para gastos de oficina, con cargo a las leyes de Patentes de Giro para la Capital y Campaña.

24—Decreto por el cual se nombra al señor Aquiles Capo, con carácter de representante de la firma comercial "Vicente F. Costa y Cía.", para integrar la Comisión Clasificadora del ramo de ferretería.

25—Concédese a la Dirección General de Aduanas la autorización que solicita para entrar al varadero de la Dirección de la Armada al vapor "Corsario", a su servicio, a fin de efectuar una inspección en el casco.

26—No se hace lugar a la gestión de la Inspección General de Hacienda para que se le autorice a aceptar la propuesta del señor José Vico, por la suma de pesos 315.00, para la compra de muebles destinados a la Inspección de Administraciones de Rentas.

27—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo el proyecto de ley por el cual se agrega al artículo 4.o de la ley de Marzo 28 de 1912 el siguiente inciso: "Los terrenos y fincas que el Banco Hipotecario del Uruguay necesite para la construcción o ensanche de sus oficinas, anexos o sucursales".

28-29—Declárase definitiva la posesión de 15 vigas de madera que actualmente tiene en depósito el señor Bartolomé Macció, recogidas en campos de su propiedad en ocasión del naufragio del velero argentino "Siempre Carpincho".

30—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 2.104.00 en la impresión de formularios, aceptándose a tal efecto la propuesta del señor Raymond Janssen para efectuar dichos trabajos, imputándose esta erogación al rubro "Gastos de oficina, compra de libros, etc.".

31—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo el proyecto de ley por el cual se le autoriza al P. E. para disponer de la suma de $ 2.155.82, que se tomarán de Rentas Generales, con el fin de realizar las instalaciones necesarias para el suministro de energía eléctrica a las grúas del puerto de Paysandú.

32—Autorízase la importación de cinco bultos conteniendo medicamentos destinados a la Cruz Roja que opera en el Estado de Río Grande del Sur, cuyos derechos e impuestos se imputarán a Eventuales de Hacienda.

33—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación incluya en la planilla de "Diversos créditos" del proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1923-1924 una relación por créditos de empleados, cuyo importe total asciende a la suma de $ 5.340.05.

34—Declárase que no procede conceder la jubilación solicitada por el guardia civil de la policía de Rocha don Donaciano González.

35—Se pasa a la Contaduría General de la Nación la relación circunstanciada de los pasajes expedidos por el Ministerio de Hacienda en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados.

36—Declárase que no procede acceder a la jubilación solicitada por el oficial de 2.a clase de la Dirección General de Aduanas don José G. Magariños.

37—Otórgase el acrecimiento de la pensión de $ 121.50 solicitado por la señorita Luisa López.

38—Autorízase el canje de $ 148.93 nominales en títulos de la Deuda Amortizable de 2.a serie por títulos de Obras Públicas y Conversión de 1918, solicitado por el señor Francisco Ayestarán.

39—Concédese la licencia solicitada por el Oficial 1.o de la Inspección de Represión del Alcoholismo señor Alberto Speranza.

40—Otórgase el acrecimiento de la pensión de $ 1.166.66 anuales a que tienen derecho las señoritas Luisa y Margarita de María.

41—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en la lista respectiva la asignación de $ 594.00 anuales en la forma solicitada por la pensionista civil señorita Ester N. Barbot.

42—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis Hierro del cargo de ex Intendente Municipal del Departamento de Treinta y Tres con una asignación anual de $ 1.196.00.

43-44—Cúmplase a la ley disponiendo que los practicantes de la Sanidad Militar que al sancionarse la ley de 23 de Diciembre de 1918, sin ser médicos o estudiantes de 4.o año de Medicina, desempeñaban cargos, deberán percibir la asignación que entonces disfrutaban.

45—Acéptase la fianza propuesta por el Agente de Rentas de "José Batlle y Ordóñez" señor Laurencio Rodríguez.

46—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Mario Méndez, del cargo de comisario de la Brigada de Orden Público de la Policía de la Capital, con derecho a una asignación anual de $ 1.323.31.

47—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Celedonio Nin y Silva del cargo de catedrático del Liceo de Enseñanza Secundaria de Tacuarembó con una asignación anual de $ 1.138.20.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 14 DE JUNIO DE 1923.

1—Decreto designando al doctor don José Ramasso para integrar la Comisión Reguladora de Alquileres de Montevideo.

2—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley, por el que se autoriza al P. E. para disponer de Rentas Generales de la cantidad de cinco mil pesos, destinada a atender los gastos de funcionamiento de las Comisiones Reguladoras de Alquileres creadas por la ley de 20 de Junio de 1920.

3—Se concede al señor Eduardo Kayel el beneficio de acumular, con la antigüedad del 16 de Marzo próximo pasado, los sueldos que le corresponden como Inspector de Señales Marítimas de la Dirección de Hidrografía y encargado de dos grupos de Física en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

4—Se concede igual beneficio, con la antigüedad del 27 de Febrero próximo pasado, al señor Juan M. Ramasso, jefe de la Sección de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y sustituto encargado de las clases de Geometría Descriptiva de la Facultad de Ingeniería.

5, 6 y 7—Se concede a la señorita María Mercedes Rodríguez Rego el beneficio de acumular, con la antigüedad del 20 de Abril próximo pasado, las asignaciones mensuales que le corresponden como ayudante del Instituto de Química y auxiliar de Análisis Químico General.

8—Se concede el mismo beneficio, con la antigüedad del 1.o de Marzo próximo pasado, al señor Carlos Aicardi, jefe del laboratorio de Clínica Médica y Encargado de un grupo de Química de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

9—Nómbrase, en las condiciones del decreto de fecha 28 de Diciembre próximo pasado, para vigilante sereno de las Oficinas Centrales Universitarias, al señor Pedro Fernández.

10—Se concede al doctor Luis P. Bottaro el beneficio de acumular, con la antigüedad del 12 de Marzo, las asignaciones que le corresponden como médico jefe de sala (Ginecológica) de la Asistencia Pública Nacional, profesor de Clínica Ginecológica y jefe de Clínica.

11—Se concede el mismo beneficio, con la antigüedad del 16 de Marzo próximo pasado, al señor Edmundo Montautti, como dibujante de la Inspección Técnica del Durazno y profesor de Dibujo 1.o y 2.o años, y a la señorita María Emilia Castellanos de Duchet, como Directora de la escuela de 2.o grado número 1 de dicho Departamento y profesora de Castellano 1.o y 2.o años.

12—Acuérdase al señor Juan J. Sabatino el beneficio de acumular, con la antigüedad del 11 de Abril próximo pasado, las asignaciones mensuales que le corresponden como director de la escuela de 2.o grado número 1 de Treinta y Tres, Director de los Cursos Nocturnos y profesor de Historia Natural 2.o, Comercio y Cosmografía del Liceo de Enseñanza Secundaria de dicho Departamento.

13—Se acuerda igual beneficio, y con

la antigüedad del 2 de Marzo próximo pasado al señor Juan B. Maglia como ingeniero de la Dirección de Obras Municipales del Concejo de Administración Departamental y encargado de un grupo de la misma materia en Preparatorios para Medicina.

14—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para girar la suma de $ 118.80, importe del sueldo del sobrestante de la obra "Escuela Sanguinetti" correspondiente al mes de Mayo próximo pasado, con cargo a los fondos procedentes de la donación "Felipe Sanguinetti", para edificación escolar.

15—Idem ídem por la suma de pesos 19.80, importe del sueldo del auxiliar del sobrestante de la obra a que se ha hecho referencia en el número anterior, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado y con cargo a los mismos fondos.

16—Se concede una nueva licencia por enfermedad y por el término de seis meses al señor Severo Ramírez, director de la escuela de 2.o grado número 13 de la Capital.

17—Se aprueba la licencia que por el término de tres meses y por razones de enfermedad hizo uso el señor Luis Baglietto, auxiliar 2.o de la Oficina de Estadística del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

18—Se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional para abonar la suma $ 43.50 que adeuda por concepto de gastos de oficina correspondientes al mes de Abril próximo pasado, con cargo a sus "Rentas propias".

19—Se declara jubilado escolar al señor Luis Baglietto, auxiliar de la Oficina de Estadística del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

20—Se resuelve aceptar la donación hecha al Estado por la señora Victoria Parsons de Estévez y las señoritas Leopoldina y Carolina Parsons, de dos óleos del pintor nacional Juan Manuel Blanes.

21—Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel Larrea del cargo de peón jardinero del Parque de las Escuelas de la ciudad de Rocha y se nombra en su reemplazo en las condiciones del decreto de fecha 28 de Diciembre de 1922 al señor Escolástico Alindes Pereira.

22—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos con la antigüedad del 6 de Marzo próximo pasado a los profesores señores Francisco Iglesias Hijes, Daniel Rocco, Juan A. Scasso, Juan J. Pedemonte, José A. Aguerre y Mauricio Gravotto.

23—Se acuerda el mismo beneficio al señor Eduardo Ferreira, encargado de cuatro grupos de Idioma Castellano, 3.er año, con la antigüedad del 1.o de Abril.

24—Idem ídem con la antigüedad del 6 de Marzo próximo pasado al señor Ceferino Rodríguez, profesor de Matemáticas 1.er y 2.o cursos en el Liceo Departamental de San José.

25—Idem ídem con la antigüedad del 27 de Febrero al señor Fructuoso Pittaluga, encargado de dos grupos de Historia Universal en Preparatorio para Derecho.

26—Idem ídem con la antigüedad del 24 de Marzo próximo pasado al señor Camilo López García, jefe de Laboratorio de Clínica Médica y asistencia del Instituto de Higiene Experimental.

27—Idem ídem al doctor César Bordoni Pose con la antigüedad del 24 de Marzo próximo pasado y como médico de los Asilos Maternales y profesor de Patología Médica de la Facultad de Medicina.

28—Idem ídem con la antigüedad del 2 de Marzo próximo pasado al señor Héctor Tosar Estades, encargado de dos grupos de Idioma Castellano 2.o curso.

29—Encárgase interinamente al doctor Alfredo Pérsico de la cátedra de Inglés de la Escuela Superior de Comercio.

30—Se revalida, con la antigüedad del 1.o de Enero próximo pasado y por todo el corriente ejercicio, la autorización acordada a la Junta Electoral de Rivera para invertir mensualmente las sumas de veinticinco y diez pesos, respectivamente, en gastos de alquiler de casa y limpieza, con cargo al rubro "Gastos de las 19 Juntas Electorales".

31—Se concede al señor Juan M. Aubriot el beneficio de acumular con la antigüedad del 15 de Marzo próximo pasado, los sueldos que le corresponden como miembro del Directorio del Banco de Seguros del Estado, profesor de Matemáticas en el Instituto de Química Industrial y encargado de un grupo de Mecánica y Matemáticas en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

32—Se concede igual beneficio al señor Gustavo R. Amorín con la antigüedad del 27 de Febrero próximo pasado como catedrático de Cosmografía en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y encargado de un grupo de la misma materia.

33—Idem ídem al señor Alberto Bolaña con la antigüedad del 18 de Abril próximo pasado, como concejal del Departamento de Tacuarembó y profesor de Historia Americana y Nacional 2.o curso y Comercio en el Liceo de dicho Departamento.

34—Se concede al señor Germán Villar el beneficio de acumular con la antigüedad del 27 de Febrero próximo pasado los sueldos correspondientes a los siguientes cargos que desempeña: ayudante de Química Analítica en la Facultad de Ingeniería, y ayudante de clase de Matemáticas en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

35—Idem ídem la señorita María Esther Ferrer con la antigüedad del 8 de Marzo próximo pasado y como auxiliar de biblioteca de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres y encargada de un grupo de dactilografía.

36—Idem ídem al señor Ricardo Villar con la antigüedad del 27 de Febrero próximo pasado y como alumno de Ingeniería, empleado de la Usina Eléctrica de Montevideo y ayudante de Idioma Castellano en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

37—Idem ídem al señor Wáshington M. Santana con la antigüedad del 7 de Marzo próximo pasado y como auxiliar 2.o de la biblioteca de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y ayudante de clase de Geografía.

38—Idem ídem al señor Eduardo Terra Arocena con la antigüedad del 1.o de Noviembre próximo pasado y como Director del Instituto de Geología y Perforaciones y profesor interino de Mineralogía y Geología aplicadas en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

39—Se concede el mismo beneficio con la antigüedad del 27 de Febrero próximo pasado a los profesores: Ana María Corli, Carlos Comás y Miguel, Luisa Volonté, María Inés Alustiza, María Clotilde Abella, Isabel Pinto de Vidal, Isabel A. de la Fuente, Ana María Federici de Carbonell, Clotilde Luisi, Juana Pereyra, Elena Luisi y Alejandrina M. de Chartier.

40—Idem ídem con la antigüedad del 1.o de Marzo a los siguientes profesores: Alfredo Baldomir, Román Berro, Mario Copetti, José Belloni, Federico Delgado, Felisberto Gómez Ferrer, Jorge Fitz Patrick, Raúl Lerena Acevedo, José Mazzara y Antonio Vázquez.

41—Se acepta la renuncia presentada por el señor Máximo Macedo del cargo de peón del Liceo Departamental de Rivera y se nombra en su reemplazo en las condiciones del decreto de fecha 28 de Diciembre próximo pasado al señor Miguel Seixa y se autoriza al referido para abonar con cargo a sus rentas propias los gastos que hayan ocasionado los servicios relacionados con ese cargo desde el 27 de Mayo hasta la fecha.

42—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a sus "Eventuales" la suma de $ 36.68, destinada al pago de una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz en el mes de Abril próximo pasado a la dicha Secretaría, Archivo Electoral de la misma, y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

43—Se autoriza a la misma Secretaría para girar con cargo a sus "Eventuales" la suma de $ 20.00, destinada a remunerar en concepto de gastos de vigilancia los servicios de esa índole por el mes de Mayo próximo pasado.

*La Secretaría.*

---

## TRAMITE

1—Al Ministerio de Hacienda — Remite nota de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado expresando que los Registros de Ventas Departamentales no han remitido las copias para proceder a la confección del cuadro demostrativo de las operaciones de ventas desde Enero a Abril del corriente año. — Pase al señor Director del Registro General de Ventas para que intime a los registradores a que se refiere la precedente nota, la remisión de los estados a que la misma se refiere dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, fecho vuelvan.

2—Universidad — Remite una exposición de la Contaduría de la misma haciendo notar que será imposible cumplir con la resolución del 22 de Mayo próximo pasado adjudicando una beca a la señorita Blanca M. Cerdeira por agotamiento del rubro. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

3—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Solicita autorización para mandar confeccionar 300 camas para los presos de la Cárcel Preventiva y Correccional. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

4—Cárcel Preventiva y Correccional— Eleva una gestión de los empleados del establecimiento solicitando la equiparación a las demás dependencias del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, encuadrándolos en las ocho horas y el descanso semanal. — Pase a informe del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

5—Universidad — Eleva las gestiones de los profesores Jacinto Chiossoni, Héctor R. Muiños y Raúl T. Bangthgen solicitando acumulación de sueldos en los cargos que desempeñan. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

6—Alta Corte de Justicia — Remite informado el expediente relacionado con la jubilación del señor Luis J. Vallari.— Con lo informado vuelva al Ministerio de su procedencia.

---

Reclamo de diferencias de sueldos formulado por el Subinspector de Escuelas de Río Negro, don José P. Galcerán. — Informe la Contaduría General.

—Expediente de la jubilada escolar señora M. Romero de Camacho, sobre aumento de asignación. — Informe la Contaduría General.

—Expediente de la jubilada escolar doña Angela Caballero sobre aumento de asignación. — Informe la Contaduría General.

—Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Solicita autorización para disponer de $ 80.00 mensuales a fin de abonarlos al catedrático provisional de Geografía e Historia del Instituto Normal

de Varones, señor B. S. Genovese. — Informe la Contaduría General.

—Antecedentes relativos a reparaciones en el edificio de la escuela de 1.er grado número 45 de Montevideo. — Informe la Contaduría General.

—Expediente de la jubilada escolar doña Ana María Alves de Mooney sobre aumento de asignación. — Informe la Contaduría General.

—Expediente de la ayudante de la escuela de 2.o grado número 27 de Montevideo doña Mariana Pereyra sobre jubilación.

—Expediente de la maestra de la escuela rural número 22 de Tacuarembó doña Josefina Dubra de Abbondanza sobre jubilación. — Informe la Contaduría General.

—Expediente de jubilación de María Rama, ayudante de la escuela de 2.o grado número 31 de la Capital. — Informe la Contaduría General.

—Expediente de jubilación de Juana Artigalá, maestra de la Escuela de Aplicación número 2 de la Capital. — Informe la Contaduría General.

—Expediente de jubilación de Emma T. de Carcamo, ayudante de la escuela de 2.o grado número 31 de la Capital. — Informe la Contaduría General.

—Expediente de jubilación de Nicanor Barthagaray, Inspector de Escuelas de Rivera. — Informe la Contaduría General.

—Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Central en Enero próximo pasado, por $ 368.69, a este Ministerio. — Se resuelve disponer su pago y que la Contaduría General expida la liquidación talonaria correspondiente.

*La Secretaria.*

---

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración el día 14 de Julio de 1923.

Manuel Alonso Lorenzo, español.
Georgi Atanasoff, búlgaro.
Bogomil Kresteff, búlgaro.
Demetrio Nicoloff, búlgaro.
Juan Emelianor, ruso.
Alberto Bazerque, francés.
Pedro Teixidor Grau, español.
Manuel Blanco, argentino.
Manuel López, español.
José Lamberti, húngaro.
Henry Mazloum (rectificación), griego.
Pablo Sapin, ruso.

*La Secretaria.*

---

## Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 15 DE JUNIO DE 1923.

1—Desestímase el registro de la marca solicitado bajo acta número 10794 por el señor Eduardo Pombo y se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva al interesado la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro.

2—Se concede el registro de la marca "Troconal" solicitado bajo el acta número 10521 por el señor B. Giffoni, para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.

3—Autorízase al Consejo del Vivero Nacional y Granja Avícola de Toledo para donar a la Granja del Niño de Estación Montes un gallo Rhode Island y 50 árboles frutales.

4—Concédese a la Defensa Agrícola franquicias de Aduana para materiales destinados a la fabricación de específicos para combatir las plagas de la agricultura.

5—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 245.

6—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 79.00 por concepto de energía eléctrica suministrada al Ministerio de Industrias durante el mes de Abril último.

7—Acéptase la renuncia que del cargo de médico adjunto de la Policlínica Médica en el Hospital Maciel ha presentado el dotcor Justino Menéndez.

8—Desestímase la patente solicitada por el señor Francisco Luis Musetti para un "Dispositivo ruleta aplicable a ruedas de vehículos de alquiler y su método de explotación".

9—Se desestima el privilegio industrial solicitado por el señor Septiembre R. Vera para "Fabricación de baldosas, mosaicos y chapas para frisos".

10—Concédese a la Defensa Agrícola franquicias de Aduana para materiales destinados a la extinción de las plagas agrícolas.

11—Autorízase a la Comisión de Estudio del Terreno Permo-Carbonífero para incluir en la liquidación final el importe de una letra por valor de 50.000 marcos que compró por la suma de $ 956.96, para pago de un cable de acero.

12—Desestímase el registro de la marca "Hermesyl", solicitado por los señores León Etienne y Luis Darrasso y se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva a los interesados la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro.

13—Autorízase a la West India Oil Company para introducir en tránsito, abonando los derechos que correspondan, 56 tambores o tanques vacíos que condujeron fuel oil y gas oil para la Intendencia Municipal de Quarahy.

14—Se dispone que la Contaduría General practique una liquidación talonaria a favor de la Oficina de Patentes de Invención por la suma de $ 337.00 para pago de útiles de escritorio adquiridos en el ejercicio 1920-1921.

15—Decreto estableciendo que todos aquellos que solicitaren servicios extraordinarios de inspección sanitaria animal y no abonaren a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal la cuota fijada en el decreto de Enero 5 de 1923 serán demandados por el Estado por la vía correspondiente.

16—Concédese a los señores Mañé y Compañía la propiedad de la marca solicitada bajo acta número 9435.

17—Concédese a la Compañía Liebig's franquicias de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 244.

18—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Nota", que se edita en Montevideo, en la persona del señor Antonio Pagano, para la obtención de la libreta de porte pago.

19—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Tribuna Salteña", que se edita en el Departamento de Colonia, en la persona del señor Norberto José Pino para la obtención de la libreta de porte pago.

20—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Rivera", que se edita en Montevideo en la persona del señor Carlos Travieso, para la obtención de la libreta de porte pago.

21-22—Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas que no hace lugar al despacho libre de derechos de Aduana de 36 carretillas de mano incluídas en el permiso de importación número 58116 de la Compañía Swift de Montevideo.

23—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 373.47, importe de trabajos y útiles suministrados al Ministerio de Industrias durante el mes de Mayo próximo pasado.

24—Concédese a los señores Lanza y Cía. el beneficio de admisión temporaria para 200 suelas a medio curtir.

25—Apruébase un nuevo modelo de convenio a celebrarse entre el Instituto de Geología y Perforaciones y los particulares que soliciten sus servicios.

26—Se dispone archivar los antecedentes relacionados con la gestión del doctor Juan María Bravo solicitando privilegio para un "Aparato economizador de nafta para motores a explosión".

27—Concédese al Club Atlético "Montevideo Wanderers" la personería jurídica que solicita.

28—Concédese a los señores Barth, Bier y Cía., concesionarios de la Empresa "Luz Eléctrica Salteña", franquicias de Aduana para 6.000 kilos de kerosene refinado.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Obras Públicas

### TRAMITE

Se dispone el pago de una cuenta de la casa Crocker por limpieza de las máquinas de escribir de la Secretaría en el mes de Mayo próximo pasado.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda se remite el expediente sobre investigaciones para el suministro de agua potable en la villa de Santa Rosa.

—Se resuelve el pago de una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a las Direcciones de Arquitectura y Topografía en el mes de Abril próximo pasado.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras que se efectúan en la cárcel de Rivera.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la rendición de cuentas de la Dirección Puerto de Montevideo correspondiente a los meses de Febrero, Marzo y Abril próximo pasados.

—Se acusa recibo a una nota de la Unión Pan Americana por la que solicita el envío de publicaciones para su biblioteca.

—A la Dirección de Hidrografía pasa una nota del Club Fomento de Paysandú sobre realización de algunas obras en ese Departamento.

—Se resuelve tener presente un pedido de la Inspección de Saneamiento de Paysandú sobre nombramiento de un auxiliar para la misma.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con la adquisición de una máquina de escribir.

—Se autoriza a la Dirección Puerto para invertir la suma de $ 11.00 en la adquisición de diversos útiles y materiales que le son necesarios.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con la explotación de las canteras de piedra que posee.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasa una nota de "La Asfaltadora Uruguaya" quejándose del mal servicio del Ferrocarril Central.

—Se resuelve que la Empresa Berián y Compañía debe proceder a la pintura del material de hierro para el ferrocarril, depositado en Rocha.

—Se resuelve que los materiales que se utilizarán en el puerto Río Branco y que deben ser traídos del Brasil deben pagar los derechos de Aduana correspondientes.

—A informe de la Dirección de la liquidación de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio se remite una cuenta del señor José Rossi por servicio de automóvil suministrado al Ministerio en Junio de 1922.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre obras de salubridad en el edificio de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa una nota de la Dirección General de Aduanas sobre pago de derechos por la introducción de material Decauville.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la inversión de fondos por Mayo próximo pasado enviada por la Administración General de Faros.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para hacer una adquisición de hierro en la casa Bonomi, Rabellino y Compañía para el servicio de los talleres.

—A informe del patrón del vapor "Oyarvide" pasa una nota sobre nombramiento de foguista para el mismo.

—Al Ministerio de Hacienda pasa una cuenta del diario "El País" por la publicación de avisos llamando a licitación, para las obras del edificio de la Aduana.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la rendición de cuentas por el mes de Mayo próximo pasado enviada por la Inspección General de Saneamiento.

—Se autoriza a la Dirección Puerto para adquirir a los señores Quartino, Scarlatto y Compañía madera dura para el servicio de los talleres.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento pasa un escrito de varios vecinos de Paysandú sobre el precio del agua que se les cobra en la actualidad con el uso de los medidores.

—A informe de la Dirección Puerto se envía una nota de la Caja de Jubilaciones de Obreros y Empleados sobre cómputo de servicios del señor Miguel Rodríguez.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para hacer una adquisición de hierro en la casa Sala y Compañía para uso de los talleres.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre mal estado de los locales que ocupa el Resguardo en Carmelo y Palmira.

—A la Dirección de Aduanas pasa el expediente sobre obras en el edificio que ocupa el Resguardo en Mercedes.

—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para vender en la suma de $ 85.00 un automóvil Ford que posee la Subinspección de Mercedes al señor Estanislao Lozano (hijo).

—Al Concejo de Administración de Montevideo se remite el expediente iniciado por la Usina Eléctrica de Montevideo sobre construcción de un desvío de ferrocarril.

—Al Director de la liquidación de la Contaduría y Tesorería del Ministerio pasa el expediente sobre pago de obras ejecutadas en el edificio de la escuela rural número 10 de Florida.

—Se autoriza al Concejo Auxiliar del Rosario para efectuar las obras necesarias para unir el extremo Sur del puente construído sobre el arroyo Colla con la calle Ituzaingó de esa ciudad.

—A la Inspección de Saneamiento pasa una cuenta de la Administración Nacional del Puerto por servicios prestados a la primera.

—Se concede un mes de licencia, por enfermedad, al empleado de la Dirección de Vialidad don Osvaldo Elizalde.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con las obras que se ejecutan en el Hospital Galán y Rocha, de la ciudad de Paysandú.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

**Tribunal de Apelaciones de 1.er turno**

Día 14 de Junio de 1923

Trámite — Piazza Impagliazzo y Di Fazio, R. de Q. Eugenio Sacarelo y otro sobre excusación del Juez Letrado Departamental de Paysandú. Banco Hipotecario del Uruguay con Germán Melá. Juan J. Font con Assis Salomón Rahi (2). Fabián Zaaba, quiebra. Raúl Bianchi Stagno con Isern y Cía. María Dolores y Ambrosia Petrona Vera con la suc. de Esteban Solana. Una causa criminal por el delito de homicidio. Un sumario de Aduana.

Interlocutorias — Víctor Beceiro y otros, apercibimiento. Suc. de José Bellmunt. El Banco Italiano del Uruguay, concordato.

Administrativas — Cinco notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. — Adrián Castro, Secretario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno**

Día 14 — Trámite — Suc. Pacífica José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes, incidente seguido por Ana y Pacífico da Rosa. Avelino y Francisco José Otero. Suc. Lino Pintos da Silva. Alejandro Mora Magariños B. Suc. Isabel Estévez de Casanova. Julia Cecilia Volonté de Villa. Jorge Volonté Mugnone. Pablo P. Antonio Volonté M. Pirotta. Jorge Volonté Lungo, sucs. Suc. Regina Marnata de Cichero o Chiquero. Suc. Esther Rossi de Doassanz. Test. Alicia Boluao Upton o Alice Bolao Ujton de Ricketts. Ciudadanía Luis Spósito. Vicente Rosa, menor. Ciudadanía José Sánchez. Suc. José María Carrera. Gabriel Terra como tutor de la menor Secundina González, contra Claudio Lataste. Rosaura Machado de Laviña. Alfredo Risetti, test. Suc. de Bruno Campolo. Suc. Martín Galvez. Pedro Demichelli contra Dolores S. de Farías. Suc. Juana de León de Placeres.

Interlocutorias — Suc. Amalia Giménez de Pozzolo. Suc. Juan González y Paulina Gabarret. Suc. de Vicenta Green de Lapido. Suc. Félix Ronco Carricaburo. — Patricio A. Pereira, Actuario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

Día 14 — Trámite — Suc. Ramona Aguinaga de Apezamena. María A. Petit Murat contra Marco A. Bó Recke. José Contard. Suc. Rosalía Arbiza de Ibargoyen. Aurora Amaro de Ancel contra Juan J. Tutzó. Suc. Ramón Pérez Carballo. Suc. E. Sampayo de Penela. María Balli de Cerizola y otros. Teresa Peces de Ferraro y otro. Adela Garatis. Pedro Codevila Morosini y otro. Jorge Nordmann. Lucas Corbetto. Suc. Mariana Bireau de Amorena. Suc. Teresa Negratto de Rizzardini. Clelia Velázquez de Souza. Suc. Matías Tapia. Suc. Teodoro Inda de Iribarren. Jeremías Cardozo, suc. Lorenzo J. Lezama y otra. Ramón P. González contra Fernando Ibarra y otro. Suc. Manuel Domínguez. Francisco Garmendia contra suc. Antonio Zapater. Miguel Milano. A. Maguirre de Rogers contra suc. J. Gaynor. Suc. Carlos Vaccaro. Suc. Aquilino Berro. Eustaquio Fernández. Suc. Guillermo Coelho, tutela. Jacinta Berro de Hontou, suc.

Interlocutorias — Manuela Hoffman de Cubilló, tutela. Suc. Ceferino Silveyra. Mariano F. Anadón contra el Municipio de Cerro Largo. Carlos Crovetto, suc. Nicolasa Ibarguchi de Echeto.

Definitivas — Oscar Arizaún. Nicolasa Palomeque de Catalogne. Test. José Francisco Fernández. Suc. Isidoro E. Avalle. Suc. Silvestre Gómez Viña.

Reservada — Una. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno**

Día 14 — Trámite — Alejandro Nilson Constat. Suc. Reynardo Rosato. Conc. vol. Domingo Zenatto. Suc. y C. M. Delgado. Suc. Pedro J. Ortiz. Suc. Angel Devita. Suc. Francisco N. Gelpo. Test. Juan Nodor Trasande (2). Movimiento administrativo (2). Suc. Florencia Daguerre de Alvarez. Suc. Dionisia Curbelo de Sulé. Suc. Camilo Urneña. Suc. Luis Morás. Suc. Juana G. Vidal de Larrosa. Suc. Vicente Sains. Suc. Marcial de León y otros. Suc. Miguel Paladino. Suc. Fernando Coppola y otros. Petrona Tabeira, Rosa Ferreira. Suc. Nicolás Cerizola. Julia Barreto de Rivero. Suc. Francisco Rodríguez. Suc. Ana Abella de Rubio.

Interlocutorias — Test. Tuly Rosen de Vidal. Aurelio Zubillaga y otros con Tomasa Rodríguez.

Definitivas — Juan P. Sesano con Anastasia Casas. Suc. José Clulow. Teresa Sanguinetti de Borinaga con Antonio Montes (hijo). Rufina Corujo de Ruiz. — Eloy G. Pereira, Actuario.

**Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno**

Día 14 — Trámite — Pedro Mascaró y Reissig contra Antolín Aparicio. José Díaz Porto y Cía. contra Santn Tin. Enrique Menini contra García é hijo y Tourne. Julio C. Díaz contra Luciano Macedo y otro. Pedro Ferrari contra Arturo M. Rossi. Cowdrey y Wilkhaus contra Casareto y Bervejillo. Lorh y Cía. contra Francisco Ayerra. Miguel de Simone, quiebra. Marcel Harteig contra Manuel Pérez y Cía. Agustín Pin contra Juan García. Dervich Helo contra Antonio J. Rezk y Hno. Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra Wehbe Hnos. Fernando González y Cía. contra Félix Peluffo y otro. B. Gómez contra R. G. Saldaña. Francisco C. Pérez contra José García Patiño. Mendel y Cía. solicitando varias medidas. Manuel Barral contra Vicente González.

Oficios — Trece.

Providencias reservadas — Cuatro.—Mateo Mario Figares, Escribano Público.

**Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno**

Día 14 — Trámite — Luis Bazzano contra Juan Cayetano Oliveri. Rodolfo Roival contra Compañía United States. Banco Español del Río de la Plata contra José León Ellauri. Moncaut y Domínguez contra Julián Paumer. Taranco y Cía. contra Matías Berterreche. Banco de Crédito contra Isolina Rompani. Duilio Malugani contra Acosta y Malugani. Manuel Aguiar contra Juan Jaume Campomar y Andrés Jaume. Farell Hnos. y Cía. contra Francisco Pascual. Solana y Grolero contra Francisco Pascual. Benito Riera, solicitando la disolución y liquidación de una sociedad. Movimiento administrativo, año 1923. Torres y Cía. contra Luciano Otero. Spigno y Maynard contra Modesto Alem. Angel Venzatti contra Luis Belcredi. Viuda de Soler y Cía. contra Viuda de A. Brenta y Cía. Eduardo Rodríguez Larreta contra Francisco R. Mestre. Oficio del Tribunal Arbitral, en autos Luisa Revello de Giúdice y José M. Giúdice contra Félix Revello. Sociedad Anónima Industrial y Comercial contra Olavo Alves de Saldanha y otros. Francisco Garabelli y otros contra Larrambehere y Varela. Enrique Casanovas contra José María García. Leoncio de León contra Miguel J. Salomón. Banco Popular del Uruguay contra Roberto Parella. Timo Geresemenko contra Compañía Swift de Montevideo. Angel Losio contra Marcos Vacca. Hércules Mangiarotti. Hilario Rodríguez y Enrique Losio. Antonio González Lago contra el Banco de Seguros del Estado. Pezzani Hnos., matrícula. Félix S. Etchevest contra Adolfo Rossi y Juana Viñoly de Rossi. Podestá y Cía., matrícula. Eugenio Barth y Cía. contra Ricardo Eguía Puentes y otros. Orestes Formento y Cía., quiebra. Tobís José da Silva contra Pedro Fabris. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Juan Antonio Irigoyen. Soto y Jaunsolo, concordato preventivo extrajudicial, incidente por Cornelio Van Domselaar.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Trece.

Libros rubricados — Dieciséis. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

**Juzgado Ldo. Departamental de 1.er turno**

Día 14 — Trámite — Rigau Simón Gregorio con Catalina Canta y Dalmau. Corral de Alvarez Rosa con L. Durán y Vidal (dos providencias). Fernández María Rosenda con Víctor Calvo. Ormiño García Santiago. Demicheri de Frugone Emilia Pastora con Juan José Frugone Sapriza. Ibáñez Morfilio. Pereyra Juana María con Abel Fernández. Exhorto de Rocha número 1324. Monterrosa Elisa con José López. Sierra Sara María con Olegario Ortega Rodríguez. Mazzucco José Alberto. Schiaffino Teresa con Pedro Loaces. Bauzá María Carmen con José María Lamas. Clarke Arturo con Alfredo Giribaldi. Picos Venancio Prato Juan Esteban Félix, suc. Trabucati y Cía. con la suc. de Julio de Medina. Frid de Umansky María. Tonelli José con Benito y Alberto Dagnino. Brugnini Juan con La Transatlántica. Franco Esporón Leopoldo con Filomena Frabasil. Zeballos Rita P. con Armando Bachino. Nosiglia Armando con Angela Bocalandro. Della Longa Sabina con Roque Appiani. Chiribao Etelvina con Angeolino de Brun. Andriotti de Catalurda Angélica con Alfredo Catalurda. Méndez Núñez Carmen con José Povigna. Ivaldo Celestina con Angel Mazzei. Dellefabe María con Pedro Giorello. Paredes Andrea. Exhorto de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 2349 (tres providencias). Exhorto de Florida número 677. Agorino Isabel con Miguel Angel Somma. Exhorto de Durazno número 1403. Soto Isabel María Mercedes con Luis Angel Massera. Pérez Domingo Arturo. García Braulio N. con Catalina J. Preve. Volpi Carmelo con María Apicela. Alen María Teresa con Rogelio Eduardo Rivas. Acerenza Miguel con Natalio Borsani. Fernández Juan. Daneri de Verdera Rosa. Aragón y Etchart Florencio. Antúo Serafín con Cándida Bautista. Liz Enrique con Inocencia Baptista. López Della con Ramón Cáceres. Davoine Francisco.

Interlocutorias — Mazziotti José con Aurelia J. Maghioni. Piccardo Raúl F. con Inés Peyre. Clarke Arturo H. con Alfredo Giribaldi. Estiarte de Gubern Ramona, suc. Diago Julia Alejandrina con Angel M. López.

Definitivas — Mongastón Pedro.

Oficios — Quince.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

**Juzgado L. Departamental de 2.o turno**

Día 13 — Trámite — Montedónico Luis, suc. Flores Barceló Manuela contra Manuel Fernández Braña. Gandela Manuela contra Conrado E. Gambetta, incidente. Acosta o Martínez Próspero G. contra Balbina Portal. Gemein Josefina contra Germán Albitré. Uriarte Islas de Rovira Modesta contra Car-

los Rovira. Herrera Esther contra Carlos Ilabaca Guzmán. González Cándida contra Virgilio Turia. Barcas Roque contra Valeriana Peraza. Esteche Sebastián, suc. Blanchet Ricardo con Amalia Felisa Julia Ortiz de Rosas. Bolters Hortensia contra Saverio Minini. Freire José Antonio, suc. Riverós Aníbal contra Alberto Juan Carlos Fontana y otros. Arispi Hilario contra Cayetana Flores. Sagristá Manuel contra Sebastián Martorell. Rodríguez Eudoxio contra José Marenco. Oficio número 219 del Juzgado de Paz de la 15.a sección. Osola Rosalía contra Manuel Fernández. Adinolfi Antonio, sucesión. Vigna Juan contra María Luisa Grissotti. Rodríguez Antonia contra Francisco Benjamín Gordi. Milano Miguel. Sena Manuel. Vorrando Catalina contra Vicente Vasallo. Raynoso Juan B. y otro contra Francisco Costa. Risso David contra Fabriciana Burgos. Olariaga Quiterio contra Justiniana Pérez y Manuel Laureiro (dos providencias). Navarro Juan (hijo). Olivera Juana contra Ramón Cabrera. Grivella Domingo contra Elodina Cardoso Lucas. Sales Plácido contra Antonio Troncoso. Burmester Carlos M. contra Blanca M. Vila, incidente. Terra Petrona. Pasó Ventura contra Pedro García y Palma. Sosa Juan. Exhorto número 1081 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Exhorto número 1008 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Exhorto número 164 del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno. Vescia Augusto contra León Schelleimberg. Pacheco Jacinta Manuela.

Interlocutorias — Escudero Rafael contra Ernin Tauman. Severino José contra Samuel Giannoni.

Definitiva — Zina Tagle Carmen.

Oficios — Catorce.

Audiencias — Seis. — Eduardo Routin, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Informe del Instituto Meteorológico Nacional

### ESTADO DEL TIEMPO

Día 14 de Junio de 1923

Cielo, en general, nublado, con lluvias y garúas. En Rocha se han registrado 25 litros de agua caída por metro cuadrado, en Montevideo y Rivera garúas. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Norte. Dominan vientos suaves y moderados del Norte al Este en el río de la Plata, del Sur en la costa del Atlántico. Sur, calma en la parte central, S. E. y Norte de la República. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 15.00 y 10.00; al S. E., 18.00 y 12.00; al Este, 19.00 y 8.00; al N. E., 19.00 y 9.00; al Norte, 20.0 y 13.00, y en la parte central, 22.00 y 5.00. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 340 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 761.30.

Temperaturas: Normal, 13°50; a la intemperie, 13°10; máxima, 15°00; a la intemperie, 21°50; mínima, 10°50; a la intemperie, 9°90.

Viento N. E.: 14 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.90. Humedad relativa por ciento: 88.00.

Velocidad máxima del viento: 32 kilómetros a horas 15.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 2.33.

Temperatura del agua: 13°00.

Estado del mar: calma.

Viento del Este con lluvias. — Hamlet Bazzano.

## Registro de Hipotecas

### INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 14 de Junio de 1923

5.000 pesos, al 10 por ciento anual.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.
9.000 pesos, al 8.50 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, ampliación.
800 pesos, ampliación.

### INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 14 de Junio de 1923

100.000 pesos, al 6 por ciento anual.
125.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.700 pesos, al 7 por ciento anual.
18.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.200 pesos, al 8 por ciento anual.
3.100 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.

## Registro General de Ventas

### OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Junio de 1923

6.200 pesos, casa en la calle Cebollatí número 1685, de 126 metros.

2.136 pesos, casa en el Cordón, calle Victoria, 200 metros.

1.692 pesos, solar en la 18.a sección, calle Roque Graceras, 179 metros.

720 pesos, solar en Sayago, calle Santos, 720 metros.

7.500 pesos, casa en la Avenida General Flores, 2.a sección, 297 metros.

2.167 pesos, terrenos en la Avenida Gianattasio (Villa Colón), 9.a sección, 541 metros.

25.000 pesos, campo en la 9.a sección de Cerro Largo 712 hectáreas.

1.748 pesos, terrenos en el Buceo, Barrio Lavaderos del Este, 317 metros.

30.293 pesos, campo en la 3.a sección de Durazno, 296 hectáreas.

8.600 pesos, finca en la calle Cerro Largo número 1387, de 145 metros.

5.100 pesos, finca en la calle Santiago de Chile número 989, de 215 metros.

3.500 pesos, finca en la ciudad de Maldonado, 1.844 metros.

14.020 pesos, campo en la 10.a sección de Tacuarembó, 200 hectáreas.

## Bolsa de Comercio

### OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 14 de 1923.

#### 1.a rueda

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 97.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.20.

Deuda Obras Públicas 1918

2.500 pesos, para mañana, 89.00.

Banco Popular

140 acciones, para fin de mes, 87.50.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para mañana, 97.00.

Títulos Hpitocearios serie V

1.000 pesos, para mañana, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 93.40.
5.000 pesos, al contado, 93.40.
13.400 pesos, para mañana, 93.30.
3.500 pesos, ídem ídem, 93.30.
3.100 pesos, ídem ídem, 93.30.
7.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
12.350 pesos, ídem ídem, 93.30.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.40.
5.100 pesos, para mañana, 93.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.40.
4.400 pesos, para mañana, 93.30.
10.000 pesos, para fin de mes, 93.40.
2.500 pesos, para mañana, 93.30.

#### 2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 67.30.
14.100 pesos, ídem ídem, 67.20.
9.400 pesos, para fin de Julio, 67.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.60.
1.400 pesos, para mañana, 67.10.
70.500 pesos, para fin de mes, 67.20.
23.500 pesos, para fin de Julio, 67.60.
4.700 pesos, para mañana, 67.10.
9.700 pesos, para fin de Julio, 67.60.
9.700 pesos, ídem ídem, 67.60.
2.820 pesos, para mañana, 67.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.10.
9.700 pesos, ídem ídem, 67.10.

Empréstito de Obras Públicas

10.257 pesos 50 centésimos, para el 16, 84.70.

Deuda Interna y Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 97.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.20.

Deuda Interna y Conversión 1916 (2.a serie)

2.000 pesos, para mañana, 96.60.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 88.60.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 88.40.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 88.40.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 88.40.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 88.40.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 88.40.

Títulos Hipotecarios serie S

70.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie X

7.000 pesos, para mañana, 93.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
4.500 pesos, ídem ídem, 93.40.
10.000 pesos, para fin de mes, 93.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
5.000 pesos, para mañana, 93.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
3.200 pesos, ídem ídem, 93.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.30.

## Servicio de Correos

### LLEVAN VALIJA

**Para Buenos Aires:**

**Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.**

**Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.**

**Expedición de correspondencia para el interior**

**Para Barra de Santa Lucía: a las 16.**
**Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.**
**Para Pando: a las 16.**
**Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.**
**Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.**
**Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.**
**Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.**
**Para San Ramón, a las 15 y 30.**
**Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.**
**Para el Salto: a las 21.**
**Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.**

**Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)**

**Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.**
**Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.**
**Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.**

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Junio de 1923

Hilda Masalo, oriental, 2 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Isabel Martínez, de Castilla, española, 15 años, soltera, Vázquez 1106.

Zulma Vasallo, oriental, un día, Asilo Dámaso Larrañaga.

Homero Braga, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Celia Gadea, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Pedrol, española, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Sara B. de Radio, oriental, 35 años, casada, Domingo Aramburú 1749.

Gregorio Liborio Rodríguez, oriental, 61 años, casado, Agraciada 3002.

José Roullan, francés, 69 años, casado, Williman 38.

María Ascory de Bosshardt, francesa, 71 años, viuda, Millán 303.

Francisco Venancio Pintos, oriental, 69 años, casado, Defensa 2341.

Dorina González, oriental, 8 meses, Fraternidad.

Palmira Trujillo, oriental, un mes, General A. Muñoz.

Patricio Caelo Cansola, italiano, 100 años, viudo, Carabelas 18.

José Gillefanti, oriental, 63 años, soltero, Cívicos 2659.

Alfredo Alanís, oriental, 9 meses, Juan Artigas 37.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 49.a SESION ORDINARIA

## JUNIO 6 DE 1923

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO



1—En Montevideo, a los seis días del mes de Junio del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Cigandá, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiria, Schinca, Sichero, Tabárez, Turena, Urioste, Vigliola y Viera.
Total: 98.

Faltan:
**Con licencia,** el señor representante Minelli.
**Con aviso,** los señores representantes: Aguirre, Barbato, Gilbert, Herrera y Thode, López Aguerre, Medina, Muñoz Zeballos, Pérez, Ros, Roxlo, Secco Illa, Terra, Vázquez y Viana.
Total: 14.
**Sin aviso,** los señores representantes: Argenzio, Arrospide, Ferreiro y Monegal.
Total: 4.

---

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara un mensaje y proyecto de ley del P. E. por el que se refuerzan algunos rubros de la planilla N.o 67 del Departamento de Guerra y Marina con la cantidad de $ 377.028.95."
—A la Comisión de Presupuesto.
"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se modifica la planilla N.o 67 del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina."
—Archívese.
"Solicitudes:
De cómputo de servicios: Don Miguel Croso y don Teófilo Acosta."
—A la Comisión de Peticiones.

---

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

---

3—Continúa la discusión relativa a los derechos a la importación del trigo.
Tiene la palabra el señor diputado Mendiondo, que quedó con ella en la sesión anterior.
**Señor Mendiondo** — Al finalizar la sesión en que yo había comenzado a tratar este asunto referente al proyecto presentado por los señores Rossi, Mayo Gutiérrez y Peña, exponía a la consideración de los señores diputados una opinión valiosísima como era la del Congreso de Fomento Rural realizado en el Departamento de Colonia en los primeros días del mes de Abril.
Debo recalcar, antes de seguir adelante, señor Presidente, la importancia que tiene en este asunto la resolución tomada por ese Congreso, Congreso que, como decía en la sesión pasada, se reune en diversas localidades del Departamento de Colonia cada sementre. En el referido Congreso estaban representadas todas las zonas del mencionado Departamento, y no solamente estaban representadas todas las zonas agrícolas de Colonia, sino que presidía ese Congreso el Director del Instituto Fitotécnico y Semillero de la Estanzuela, doctor Alberto Böeger, una autoridad en la materia.
Yo no puedo aceptar, señor Presidente, que se manifieste en Cámara que la opinión de ese Congreso no tiene una autoridad eficaz y decisiva al respecto. Hay que tener en cuenta que la resolución tomada por el Congreso de Colonia fué por unanimidad, es decir, que ninguna opinión se opuso a que el Congreso o la Mesa de ese Congreso se dirigiera por nota al Parlamento pidiendo el rechazo del proyecto presentado por los señores Rossi, Mayo Gutiérrez y Peña, pero en este caso no es solamente la opinión del Congreso de Fomento de Colonia ni es la opinión de la Cámara Mercantil, que también se dirigió por nota a la Honorable Cámara pidiendo el rechazo de ese proyecto, sino que yo debo agregar más, señor Presidente: y es que una alta entidad del país, tal como es la Comisión Nacional de Fomento Rural, por datos fidedignos que obran en mi poder, se ha de dirigir al Parlamento pidiendo el rechazo del proyecto por el cual se aumentan los derechos al trigo argentino.
Hay que tener en cuenta, señor Presidente, que esa Comisión Nacional de Fomento Rural dirige en los momentos presentes a más de cien Sociedades y Comisiones agrícolas del país. Me consta positivamente que esa alta autoridad ha de dirigirse, por el voto unánime de todos sus miembros, pidiendo el rechazo del proyecto por el cual se elevan los derechos de importación al trigo argentino.
De manera, señor Presidente, que estas opiniones son valiosísimas. Son opiniones emitidas por personas que conocen a fondo este asunto que se debate en Cámara; y yo digo, señor Presidente: si ese Congreso de Colonia, como la Cámara Mercantil, como la Comisión Nacional de Fomento Rural, creen que el Parlamento debe oponerse al proyecto de los señores Rossi, Mayo Gutiérrez y Peña, ¿cómo los

señores legisladores, viendo la argumentación eficaz y convincente que al respecto han dado esas entidades ...— (Interrumpe el señor representante Castro Zabaleta).

Yo di lectura, en la sesión anterior, de la nota del Congreso de Fomento Rural de Colonia, en la cual, en tres puntos fundamentales, se especificaba la razón por qué ese Congreso se oponía a la sanción de ese proyecto. — (Interrumpe el señor representante Rossi (don César).

Pero dejando ahora de lado las opiniones de estas entidades, yo debo recordar a los señores legisladores que los propios diputados que han emitido opiniones favorables al respecto, tales como los representantes Perotti y Patrón, han convenido en que si el proyecto de los diputados Rossi, Mayo Gutiérrez y Peña se sancionara, el precio del pan aumentaría considerablemente.

**Señor Perotti** — ¿Me permite, señor diputado?

**Señor Mendiondo** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

**Señor Perotti** — Yo desearía que no continuara haciendo afirmaciones que no corresponden con exactitud a lo que yo he manifestado en Cámara.

Yo dije que seguramente aumentaría algo el pan; pero también ponia de relieve que no corresponde el precio actual del pan a lo que realmente se paga por cien kilogramos de trigo y, por consiguiente, al precio de la harina; que hay otra forma de especulación que encarece este artículo y que es lo que hay que evitar.

Quería hacer esta simple aclaración para no aparecer haciendo afirmaciones tan categóricas como las que me atribuye el señor diputado.

**Señor Mendiondo** — A pesar de lo dicho por el señor diputado Perotti, no debe dejar de reconocer que en la sesión en que hizo uso de la palabra este señor diputado, creyó lo que hace un momento manifestaba, es decir, que el aumento sería relativo, sería ínfimo....

**Señor Perotti** — Eso es otra cosa.

**Señor Mendiondo** — ... pero que el aumento se produciría.

**Señor Perotti** — No hay duda.

**Señor Mendiondo** — Si se considera que sancionándose este proyecto el precio del kilogramo del pan aumentaría, podíamos también decir que junto con ese aumento del precio del pan inmediatamente vendría el aumento del precio de la leche, de los fideos, de la harina y de los artículos de primera necesidad. — (Interrumpe el señor representante Rossi (don César).

**Señor Presidente** — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Mendiondo.

**Señor Sichero** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Mendiondo?

**Señor Mendiondo** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor diputado Sichero.

**Señor Sichero** — Yo he demostrado hasta la evidencia que el proteccionismo aduanero era ya exagerado para el trigo, y con respecto a la suba del pan, que el señor diputado Rossi dice que no se ha demostrado aún en Cámara, está probado ya ese aumento, que se produjo con la sola presentación del proyecto. Y aun más: el propio doctor Ramírez dijo aquí que ya se había hecho una suba, "por si acaso", y hay que tener en cuenta que si se aprueba este proyecto, esa "suba por si acaso" se va a transformar en una nueva suba. — (Interrupciones).

**Señor Presidente** —. Tiene la palabra el señor diputado Mendiondo.

**Señor Mendiondo** — Para analizar este proyecto debe recordarse, y esto es lo fundamental, que fué presentado en el mes de Noviembre. En aquella ocasión, yo tal vez no hubiera tenido inconveniente en dar mi voto a un proyecto de esta naturaleza, porque en aquella circunstancia, en el mes de Noviembre, beneficiaba directamente a los agricultores del país; pero han transcurrido los meses, como yo lo decía en mi disertación anterior. Estamos en el mes de Junio, cuando los agricultores no tienen un grano en su poder... — (Interrupciones).

¡Permítame, señor diputado! Si los agricultores—porque esta es la verdad—no tienen un grano de trigo en estos momentos, ¿a quiénes viene a beneficiar directamente el proyecto presentado a la consideración de esta Cámara? Cae de su peso, señor Presidente, que a los únicos que vendría a favorecer esta iniciativa sería a los especuladores, que tienen grandes cantidades de trigo en su poder. Y nosotros, representantes del pueblo, ¿podemos, frente a una eventualidad como la presente, favorecer a esos grandes especuladores que quieren hacer negocios brillantes con la sanción de este proyecto de ley? Yo digo, entonces, que en el mes de Noviembre yo hubiera dado mi voto favorable a ese proyecto, porque se beneficiaba directamente a los trabajadores del campo....

**Señor Casro Zabaleta** — ¿Me permite?

**Señor Mendiondo** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Castro Zabaleta** — Yo voy a proponer, en oportunidad, que esta ley empiece a regir el 1.o de Noviembre de este año. ¿De manera que el señor diputado, en ese caso, daría su voto afirmativo?

**Señor Mendiondo** — Esa sería la otra faz del proyecto.

**Señor Castro Zabaleta** — La misma que acaba de mencionar el señor diputado: si en Noviembre del año pasado el proyecto era beneficioso, en Noviembre de este año también lo será. — (Murmullos).

**Señor Mendiondo** — Yo, señor Presidente, tal vez tenga que fatigar algo la atención de la Cámara, pero me veo obligado a hacerlo y a dar lectura de algunas comunicaciones recibidas en estos días, de agricultors que se oponen a este proyecto de ley. Para que se vea la eficacia de la argumentación de esos agricultores, yo voy a dar lectura a una carta de un agricultor de San José, recibida en el día de ayer, que dice lo siguiente:

"No crea que hay en los momentos gran cosa de trigo en la República. Y, siendo así, ¿por qué hay que tomar tan grave medida, si no tienen trigo los agricultores para vender? Está bien que semejantes medidas se tomen en el período de las cosechas, y eso mismo si hay abundancia de producción, pero no ahora que es el período de la siembra. ¿O quieren los representantes del pueblo que éste pague unas exorbitancias por el kilo de pan y con mucha más razón los trabajadores y humildes necesitados, que serán, a no dudarlo, los más directamente perjudicados? No. Eso no puede ser, como no son ciertas las noticias que circulan en el sentido de que los agricultores tienen trigo para vender, cuando el año pasado fué escasa la cosecha y este año tienen que solicitar semillas de trigo a la Comisión Oficial. Así es que creo que el Parlamento, antes de tomar semejantes medidas tan graves como las proyectadas, debe, primero, mirar lo qué hace, cerciorándose de las necesidades de los habitantes del país. Y, por último, repítole que creo que fuera un proyecto bueno como protección a los trabajadores agrícolas, pero no ahora que se está en el período de las siembras, sino cuando vengan las cosechas, y eso mismo si son superabundantes. Soy partidario, pues, de que se siga permitiendo la introducción al país del trigo argentino, que tanta falta hace para llenar las necesidades públicas."

Pero antes de proseguir, señor Presidente, voy a dar lectura de otra carta recibida en el día de hoy de otro agricultor que también se expide en los siguientes términos:

"No es cierto que esa ley de aumento a la introducción de trigos argentinos pueda favorecer a los agricultores necesitados. Esa ley sólo favorecerá a los hombres de mucho dinero, a los grandes jugadores del mercado a término, y a todas aquellas personas que nada les importa la carestía de la vida, ni menos los hombres de labor, con tal de ellos tener por uno u otro medio pingües resultados en sus juegos o en sus negocios de especulación. ¿Puede usted creer que no existiendo esa ley se produzca una baja considerable en los trigos del año entrante? Ese es un argumento de impresión momentánea. El año entrante, si tenemos la suerte de una gran cosecha, con la ley o sin la ley, igualmente se producirá la baja de los trigos. Nuestro mercado depende del argentino, y si hubiera excedente para vender a la exportación, tendríamos que ponernos a los límites de aquel país para hacer operaciones, y si no lo hiciéramos, ese sobrante quedaría para el año entrante, y habiendo nuevamente en este año una gran cosecha, nuestros trigos tendrían que venderse siempre al precio que fije la exportación.

Puede tener la seguridad de que si esa ley se lleva a cabo, inmediatamente tendremos grandes subas en los trigos, en las harinas y después en el pan y la leche, mientras que no llevándose a efecto, nunca los trigos podrían bajar sino al límite de costo del trigo argentino con sus derechos y gastos, que hoy no serían menos de siete veinte a siete cincuenta, y siendo ese el precio, ¿es posible creer que él no compense en mucho el trabajo del labrador?"

Yo he querido, señor Presidente, dar lectura de estas dos cartas para que se vea cómo encaran los agricultores este problema del trigo. Yo desearía que alguno de los señores diputados que ha firmado el proyecto que se debate en Cámara, dijera si realmente cree en conciencia que sancionándose este proyecto se beneficiaría a los agricultores o se beneficiaría a los especuladores que tienen grandes stocks de trigo en su poder. — (Interrupciones).

Se ha hablado de la decadencia de la agricultura en el país, pero yo pregunto, señor Presidente: ¿con todos estos proyectos presentados al Parlamento y con toda esa serie de leyes sancionadas en estos últimos tiempos, puede progresar la agricultura en el país?

En mi disertación anterior decía yo, señor Presidente, que se habían presentado en estos últimos tiempos diversos proyectos, unos en el sentido de la requisa de trigo; otros prohibiendo la exportación de los cereales; más tarde se presentaron otros por los cuales se fijaba el precio mínimo, precio mínimo que el señor diputado Rossi fijaba en $ 7.50 los 100 kilos. Con todos estos proyectos, y con todas estas leyes sancionadas en estos últimos tiempos, los agricultores se han desorientado, porque en verdad no han llegado a saber si a raíz de una cosecha se presentarán nuevos proyectos prohibiendo la exportación de trigo, o fijando el precio mínimo, o pidiendo que el Ejecutivo haga la requisa de ese trigo.

Los firmantes del proyecto creen que defienden a los labradores del país, y yo digo, señor Presidente, con todas estas iniciativas antagónicas, que no tienen ninguna dualidad, porque se han presentado casos en que cuando la producción ha sido superabundante, como en 1916 y 1918, cuando el país producía, en el primero de los años citados 266.000.000 de kilos de trigo, y en 1918 producía 355.000.000, cuando a raíz de esas producciones superabundantes se prohibía la exportación, cuando los agricultores no podían vender

el grano de trigo, porque además de abastecer a la población de la República, no se podía exportar el trigo del país, con todas estas leyes y con todos estos proyectos antagónicos, yo justifico, señor Presidente, que los labradores hayan tratado de buscar otros medios de vida, porque en realidad éstos no han sido factor de protección de los trabajadores de la tierra; y si creen los señores diputados que firman el proyecto que defienden a los hombres que trabajan la tierra del país, yo debo decirles que hemos defendido más a esos pobres agricultores los que en el período anterior firmábamos una interpelación al señor Ministro de Industrias, pidiendo que explicara en este recinto las intenciones que había tenido en aquella oportunidad el Consejo Nacional de Administración, cuando en vez de dar trabajo y de facilitar tierras a los hombres que se expatriaban del país, traía inmigración extranjera y poblaba los campos de Paysandú y de Río Negro con elementos advenedizos al país; cuando traía y poblaba los campos de Mendisco, en Paysandú, campos compuestos de mil setecientas cuarenta y cuatro hectáreas, y que venía a ese campo una colonia belga; cuando nuestros compatriotas, cuando los labradores de Canelones, de Colonia, de Minas y de Florida, tenían que salir del país por falta de tierras dónde trabajar.

Yo digo, señor Presidente, cuáles son los que defienden, en realidad, a los agricultores, a los agricultores autóctonos del país, a los que nos opusimos en 1920 a esa inmigración extranjera, o si los que quisimos que el Consejo N. de Administración tuviera en cuenta lo preceptuado en la ley general de Colonización, que dice, en su artículo 5.o, lo siguiente: "Será obligación de las colonias favorecidas por esta ley acoger, preferentemente, como colonos, a las familias existentes en la República que por falta de recursos o por motivos de la explotación y cercamiento de los campos se encuentren desamparadas y sin trabajo"

Nosotros defendíamos en 1920, cuando el ex Ministro de Industrias doctor Caviglia venía a dar explicaciones en esta Cámara, a los labradores del país que se expatriaban, los unos que iban a la Argentina y los otros que iban al Brasil, teniendo que abandonar muchos de ellos sus predios y sus familias Mientras tanto, los hombres de Gobierno, el propio Consejo Nacional de Administración, no querían la colonización autóctona, no la querían; pero sí querían que vinieran colonias belgas y colonias rusas a poblar nuestro territorio.

Pasando a otro aspecto de la cuestión, señor Presidente, debo decir que muchos de los representantes partidarios de este proyecto manifiestan que el derecho de introducción al trigo argentino es un derecho mínimo, es un derecho irrisorio, por cuanto ellos dan la cifra de $ 1.35 que pagan los cien kilogramos de trigo argentino por la introducción al país; pero para que se vea que no están en lo cierto los diputados que así piensan voy a presentar a la Cámara los datos verídicos, exactos, sobre el derecho que pagan los cien kilos de trigo argentino.

Los gastos que en conjunto tienen para entrar al país los cien kilos de trigo argentino son los siguientes: gastos en Buenos Aires: Ganancia del exportador, 2 o|o sobre 11.50; 33 centavos por recibir la mercadería; 7 centavos por control de la entrada y salida del depósito; almacenaje y embarque, 30 centavos; derechos de exportación, según aforo, 22 centavos; seguros marítimos y eventuales, 3 centavos. Total, 95 centavos.

**Señor Presidente** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Señor Mendiondo** — Sí, señor Presidente.

4—**Señor Presidente** — Hay sesenta y tres señores diputados en Sala, hay quórum máximo en este momento.

La Comisión de Asuntos Electorales, es decir, la Comisión de los Veinticinco, ha presentado una moción para que se trate con quórum máximo, de la que se va a dar cuenta.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes doctor Aureliano Rodríguez Larreta:

En nombre de la Comisión de Reforma Electoral, solicito de la Honorable Cámara la suspensión de sus sesiones ordinarias de los días viernes de la corriente semana y miércoles y jueves de la entrante, con el objeto de dar término a las tareas que le fueron encomendadas.

Solicito, asimismo, que no celebre ninguna sesión extraordinaria hasta el día 15 y que se trate esta moción en el carácter de urgente y cuando exista quórum máximo.

L. Enrique Andreoli, Secretario."

Está a consideración de la Cámara.

**Señor Perotti** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Perotti** — Se entiende que esta moción se vota, siempre que el asunto que se discute quede terminado.

**Señor Presidente** — Se vota como asunto urgente.

**Señor Perotti** — Supondría hasta la interrupción del asunto que está en debate?

**Señor Presidente** — Sí, señor.

**Señor Perotti** — Entonces, yo creo que no se debe votar.

**Señor Presidente** — El Reglamento, señor diputado, autoriza ese procedimiento...

**Señor Perotti** — Me parece que la Mesa cumple perfectamente con el Reglamento, señor Presidente.

**Señor Ramírez** — Mañana hay sesión.

**Señor Perotti** — Pero nadie nos garantiza que el asunto terminará mañana. — (Interrupciones).

Yo creo que la moción se podría votar condicionalmente, siempre que estuviera supeditada a una sesión permanente en el día de mañana, si por acaso el asunto del trigo no estuviese terminado, y además incluyendo un breve asunto no dará lugar a ninguna discusión, que es la moción de preferencia formulada por el señor diputado Cortinas, en una de las sesiones pasadas, para que se fije un día, a fin de tratar el proyecto de ley de propiedad literaria y artística.

La moción en sí no dará lugar a debate. Aceptando la Cámara este temperamento, se podría tratar mañana después del asunto del trigo, fijándose que se considerará en primer término en la orden del día de la primera sesión ordinaria que celebre la Cámara.

**Señor Arena** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Arena** — Con las palabras del señor diputado Perotti me basta. Lo que yo creo es que debe terminarse esta historia del trigo de una vez por todas. El señor Presidente nos decía, con muchísima razón, los otros días, que hacemos un papel, que no quiero calificar, no resolviendo ningún asunto. Y esa necesidad de resolver algo se impone cuando se coloca delante una cuestión de la trascendencia de la reforma electoral, a la que todo el mundo tiene el deber de tomarla por todo lo alto, y es necesario, señor Presidente, para darle entrada a ese asunto, liquidar todos los demás pendientes. — (Interrupciones y diálogos).

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Cámara la moción de la Comisión de los Veinticinco.

**Señor Arena** — Pero con la modificación del señor diputado Perotti. El señor diputado Perotti quiere que el viernes no se sesione para que la Comisión Electoral pueda empezar su trabajo; que se le otorguen los días que solicita en la semana subsiguiente, y que, si se quiere terminar con el asunto del trigo, como yo lo deseo, nos declaremos en sesión permanente hasta que ese asunto quede sancionado.

**Señor Bonnet** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Bonnet** — Creo que la moción presentada por la Comisión de los Veinticinco va a ser votada por la Cámara con la ampliación que ha formulado el señor diputado Perotti para que se señale un día en el cual pueda ser considerado el proyecto sobre propiedad literaria y artística; pero a su vez hay otro asunto de gran urgencia y que es de notorio interés: el relativo a la nueva forma de contrato con la Empresa Berlán para la construcción del ferrocarril San Carlos a Rocha, y que si la Cámara interrumpe sus sesiones, quedaría sin ser considerado por muchos días, con perjuicio de vitales intereses.

Tengo entendido que la Comisión de Obras Públicas ha arribado a una solución, aconsejando la sanción del proyecto en la forma enviada por el Consejo Nacional de Administración; y uno de los miembros de la Comisión, el señor diputado doctor Puig, ha presentado un pedido de preferencia, para que se trate el próximo viernes.

Por lo tanto, yo hago moción, sin perjuicio de aceptar la de la Comisión de Reforma Electoral, para que el asunto del contrato con la Empresa Berlán y Compañía, dado el carácter de urgencia que reviste, — hace más de un mes que se encuentra en las carpetas legislativas y debe tener su sanción dentro del plazo de cien días, — sea considerado en ambas discusiones en la sesión de mañana.

Como creo que no dará origen a mayor debate, puede figurar, dada su urgencia, en primer término, en la sesión de mañana. — (Apoyados). — (No apoyados).

Si la Cámara considera que es urgente ese asunto, como creo lo hará, puede interrumpir por cinco minutos la discusión del proyecto relativo al trigo. — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — Declarándose urgente el asunto, se puede interrumpir, pero la urgencia hay que votarla con 62 votos.

**Señor Polleri** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Polleri** — Yo creo que si se empieza a hacer cuestión de la urgencia que puedan revestir los asuntos, puede decirse que el asunto relativo a la autonomía de los entes administrativos es mucho más urgente y más importante.

**Señor Presidente** — Pero le observo al señor diputado que si se van a agregar todos los asuntos que tengan el carácter de urgentes, sería cuestión de no terminar más.

**Señor Polleri** — Precisamente, señor Presidente, hacía esa referencia, cuya finalidad no ha percibido bien el señor Presidente, para demostrar que lo que debe hacerse en primer término es votar la proposición de la Comisión de los Veinticinco sin involucrarle ningún otro asunto.

En cuanto a los demás proyectos, la Cámara tiene en sus manos, reglamentariamente, los medios de hacer que puedan ser discutidos y concluídos antes de

mañana. Los medios los da el Reglamento.

Era todo lo que quería manifestar. — (Interrupciones).

**Señor Bellini Hernández** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Bellini Hernández** — Yo quiero hacer la misma observación que ha hecho la Mesa, de que no se pueden incluir todos los asuntos en carácter de urgentes. Lo único razonable es terminar el que está en discusión, si hemos de conceder algo, y nada más que eso; y para terminar ese asunto en discusión, podríamos ya declarar la sesión de hoy permanente, o—lo que me parece más razonable — la del día de mañana, ya que la Comisión Electoral no solicita el día de mañana. Pero no se debe abrir la puerta a ningún otro asunto, ni aún al relativo a la propiedad literaria, por más que todos sean urgentes. Si todos son urgentes, el que más urgencia tiene es el de la Comisión Electoral; y sobre todo que lo que hay que hacer es terminar de una vez con un asunto que ya se ha empezado a tratar. Propongo, pues, sesión permanente, para hoy a fin de terminar con el asunto del trigo.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Andreoli en nombre de la Comisión de los Veinticinco. Todos los otros agregados se pueden hacer después.

Léase nuevamente esa moción.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y seis en sesenta y ocho.

**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Andreoli** — Es bueno que se haga conocer a la Cámara que la moción aprobada significa lo siguiente: que la Cámara no debe celebrar ninguna sesión ordinaria ni extraordinaria en los días que se ha tomado la Comisión para concluir con su trabajo.

**Señor Presidente** — La Mesa se ha dado cuenta de la moción y procederá en consecuencia no citando para esos días.

**Señor Arena** — Pido la palabra para una aclaración interesante.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Arena** — Que la moción que acaba de aprobarse implica que la Comisión va a celebrar por lo menos sesiones que duren un poco más que las ordinarias de la Cámara, porque de lo contrario no tendría objeto el sacrificio. — (Interrupciones).

---

**Señor Presidente** — Hay varias mociones.

**Señor Martínez Trueba** — Hay que votar la moción del señor diputado Bellini Hernández.

**Señor Presidente** — Ante todo es preciso que la Cámara declare que esos son asuntos urgentes.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — ¿Me permite, señor Presidente?

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — De las mociones que se han formulado, no puede ser votada ninguna, a excepción de la del señor diputado Bellini Hernández, que es de orden, en el sentido de que se declare permanente la sesión hasta concluir con el asunto del trigo. Para votar la moción del señor diputado Perotti es necesario que se declare urgente el asunto. — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

La única moción que puede votarse, sin la previa declaración de urgente, es la del señor Bellini Hernández para que se declare sesión permanente; basta la mayoría relativa.

**Señor Perotti** — Pero mi moción es declarar permanente la sesión de mañana, también.

**Señor Presidente** — Quiere decir que si no se termina hoy, continuará mañana como permanente.

Se va a votar.

Si se declara permanente la sesión para resolver el asunto del trigo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en sesenta y nueve.

---

5—**Señor Polleri** — Señor Presidente: ¿está la Cámara en quórum máximo, y se pueden proponer cuestiones?

**Señor Presidente** — Se puede proponer que se declare la urgencia de cualquier asunto.

**Señor Polleri** — Voy a proponer que se declare urgente el asunto a que se refirió el señor Bonnet, que es un asunto que se puede resolver en seis o siete minutos, si la Cámara pone buena voluntad, y que tiene plazo perentorio. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — ¿Es el asunto del ferrocarril de San Carlos a Rocha?

**Señor Polleri** — Sí, señor; es de toda urgencia, ya conocido y discutido ampliamente por la Cámara.

Adelanto, además, que hay el propósito de parte de numerosos legisladores de buscar una fórmula conciliatoria para la cuestión del trigo que permitirá resolverla, si los oradores no extreman sus disertaciones en el día de hoy.

De manera que en esas condiciones toda la Cámara puede y debe prestarse a que el asunto del Ferrocarril a Rocha sea resuelto hoy mismo. — (Apoyados). — (No apoyados).

**Señor Presidente** — El señor diputado Polleri propone que se declare la urgencia del asunto del Ferrocarril a Rocha.

Se va a votar.

Si se considera urgente ese asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

**Señor Bacigalupi** — Pido que se rectifique la votación.

**Señor Presidente** — Los señores diputados, parece que no se dan cuenta de que establece el Reglamento que se necesitan sesenta y tres votos. — (Murmullos).

Se va a rectificar la votación.

Si después del asunto del trigo se trata el relativo al Ferrocarril de San Carlos a Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cuatro en sesenta y seis.

---

6—Puede continuar el señor Mendiondo; y teniendo presente que la sesión se ha declarado permanente, sería necesario que los señores diputados concretaran su pensamiento en el menor número de palabras posible. — (Murmullos).

**Señor Mendiondo** — Cuando la Mesa me interrumpió en el uso de la palabra, yo me proponía presentar los gastos que tienen los cien kilogramos de trigo argentino introducidos al país, y esto lo quiero hacer, señor Presidente, porque algunos diputados simpatizantes con el asunto que se debate en Cámara, manifiestan que los derechos de introducción al trigo argentino se elevan a la cifra de $ 1.35.

Es bueno hacer conocer a la Cámara los datos exactos de lo que pagan los cien kilogramos de trigo argentino.

Los gastos que en conjunto tienen, para entrar a esta plaza, los cien kilogramos de trigo argentino, son los siguientes: gastos en Buenos Aires. Ganancia del exportador, 2 por ciento sobre $ 11.50: 33 centavos; por recibir la mercadería, 7 centavos; control de la entrada y salida de depósito, almacenaje y embarque, 30 centavos; derechos de exportación, según aforo aproximado, 22 centavos; seguro marítimo, incendio y eventuales, 3 centavos. Total: 95 centavos, que a la par representan 39 centésimos oro uruguayo.

Los gastos en Montevideo son los siguientes: derecho específico, los cien kilogramos, $ 1.35; adicional 14 por ciento, $ 0.32; eslingaje, $ 0.10; descarga directa, $ 0.10; capatacía, $ 0.10; almacenaje, seguro contra incendio y eventuales, $ 0.03. Total: $ 2.00.

De manera, señor Presidente, que en Buenos Aires, antes de salir el trigo, cuestan los cien kilogramos, $ 0.39; en Montevideo, $ 2.10 y el flete, $ 0.20. Total: $ 2.69.

Esta es la cifra, señor Presidente, que, en realidad, pagan los 100 kilogramos del trigo argentino introducido al país, esto es $ 2.69 centésimos.

Ahora bien: los autores del proyecto elevan en $ 2.50 los derechos de los 100 kilogramos.

Yo me explicaría, señor Presidente, que este proyecto hiciera camino en la Cámara si la producción de estos últimos tiempos hubiera sido una producción superabundante. Entonces, sí, estaría explicada la finalidad plausible de este proyecto; pero teniendo en cuenta el desastre de la producción agrícola del país en estos últimos años, — podría contarse de 1918 a la fecha, — cuando la producción ha sido pobre; ha sido desastrosa, no se explica, señor Presidente, que se haya presentado un proyecto de esta naturaleza, que en vez de tender a la introducción del trigo argentino, por el propio hecho de no existir en plaza ese cereal... — (Interrupciones).

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — ¿Me permite, señor diputado?

**Señor Mendiondo** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — El señor diputado Mendiondo acaba de afirmar que no se justificaba el establecimiento de la nueva tarifa por la sencilla razón de que en nuestro país no hay trigo suficiente para el consumo, que nuestra cosecha ha sido insuficiente, y que, en consecuencia, lo que debía facilitarse era la importación. Nosotros sostenemos que hay en nuestro país trigo con exceso, porque tenemos un sobrante de la cosecha pasada de 80.000 toneladas, más una producción de 110.000 toneladas, que da un total de 190.000. El consumo es de 150.000 toneladas, la siembra, etc., de 20.000. Total: tenemos un excedente sobre las necesidades de nuestro consumo interno de 15 a 20.000 toneladas.

Eso es lo que queríamos demostrar, y ese remanente no tiene absolutamente ninguna relación con el hecho de que el trigo pueda o no estar en poder de los especuladores, cosa que veremos después.

**Señor Martínez Trueba** — ¿Me permite el señor diputado Mendiondo?

**Señor Mendiondo** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

**Señor Martínez Trueba** — Todos los años, por esta época, el trigo está en manos de los acaparadores, haya venido el trigo argenino o no haya venido.

**Señor Mendiondo** — ¿Pero entonces a quiénes viene a beneficiar este proyecto?

**Señor Martínez Trueba** — Yo me refiero a lo que el señor diputado decía hace un momento: que el trigo estaba en manos de los acaparadores, el que vino de la Argentina y el que se cosecha en el país. Siempre pasa eso. Nunca los agricultores han podido conservar sus trigos hasta es-

ta altura del año. Eso no tiene nada que ver con la importación del trigo.

**Señor Mendiondo** — Perfectamente, señor diputado: Por eso yo manifestaba hace un momento que si se hubiera sancionado este proyecto en Noviembre, entonces, sí, en forma directa, habría venido a beneficiar a los agricultores; pero ahora, en el mes de Junio, cuando esos agricultores no tienen granos en su poder, este proyecto tiende, en forma directa a beneficiar a los especuladores, que tienen ese stock a que se refiere el señor diputado Mayo Gutiérrez, en su poder.

De manera que es una afirmación errónea cuando se dice que este proyecto tiende a beneficiar a los agricultores.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — ¿Me permite?

**Señor Mendiondo** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Lo que interesa en la discusión de este problema es saber si esta ley es de carácter transitorio o de carácter permanente. Parece que el señor diputado Mendiondo entiende que es de carácter temporario. No es así, sin embargo. Es una ley de carácter permanente, y la circunstancia de carácter emergente, transitorio, no tiene por qué ser tenido en cuenta, a pesar de que creo que hay mucho que rectificar en las manifestaciones del señor diputado Mendiondo, y me propongo hacerlo en oportunidad.

**Señor Mendiondo** — La finalidad de éste proyecto hubiera sido más plausible si hubiese sido de carácter eventual; pero si en el fondo es de carácter permanente, viene directamente a perjudicar al agricultor del país, porque si la producción del país fuera superabundante, porque pueden presentarse los casos de aquellos de los años 1916 y 1918, cuando la producción se elevaba a 355.000 millones de kilogramos de trigo, y puede repetirse el caso, entonces ese proyecto tendría una finalidad plausible, porque tendería a evitar la introducción del trigo argentino, fomentando, no solamente la valorización del cereal, sino que también beneficiaría y redundaría en el sentido de que se podía exportar, buscando el país nuevos mercados para dar salida a ese producto.

**Señor Ramírez** — ¿Me permite?

**Señor Mendiondo** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

**Señor Ramírez** — Yo domino poco esta cuestión, y he venido aquí a estudiarla, oyendo las opiniones de los distintos oradores, para pronunciarme después; pero noto que hay una falla en la argumentación de los señores diputados que interrumpen al señor Mendiondo. Este dice que en este momento la ley favorece a los especuladores. Los señores diputados no lo niegan; pero manifiestan que no es ley de emergencia. Pues si no es ley de emergencia hay que tratar de dictarla en el momento en que redunde en favor del agricultor y no en favor de los especuladores. — (Interrupciones).

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — ¿Me permite el señor diputado Mendiondo?

**Señor Mendiondo** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — La observación que formula el señor diputado Ramírez ha sido repetida en el transcurso de este debate y distintas veces también en la prensa.

Se pregunta por qué nosotros insistimos en que la vigencia de la ley debe ser de inmediato si admitimos que el trigo pueda estar en manos de los especuladores. La razón es muy sencilla. Nosotros entendemos que aun cuando el trigo estuviera en poder de los acaparadores, conviene que la vigencia de la ley sea de inmediato, y conviene porque, adquirida la convicción de que con el excedente de la cosecha pasada, más la cosecha de este año, tenemos trigo suficiente para nuestro consumo, todo grano de trigo que entre del exterior no va a hacer más que aumentar el stock, el remanente, el excedente que pasará al año que viene, y todos sabemos, y los agricultores, sobre todo, con una amarga experiencia, que es la liquidación de este stock, la liquidación de este remanente, la que produce el abatimiento de los precios en el momento en que los agricultores recogen su cosecha.

**Señor Castro Zabaleta** — ¿Me permite, señor diputado Mendiondo?

**Señor Mendiondo** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

**Señor Castro Zabaleta** — Yo no estoy de acuerdo con esa parte de la argumentación del señor diputado Gutiérrez, por esto: nuestra cosecha es una incógnita hasta el mes de Noviembre. Bien sabe el señor diputado que las heladas de primavera tardías la perjudican muy a menudo. Esa incógnita se va a despejar recién entonces. Posiblemente, nuestra cosecha va a ser abundante. ¿Cree el señor diputado que con miras de especulación se lance nadie al azar a jugarse en la carta del buen tiempo una cantidad enorme de miles de pesos? ¿Cree el señor diputado que alguien va a comprar el trigo a siete pesos y pico para posiblemente venderlo a cinco pesos una vez que nuestra cosecha ha sido levantada?

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — ¿Me permite, señor diputado Mendiondo?

**Señor Mendiondo** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Sería un poco infantil que yo pretendiera sostener que los exportadores argentinos nos mandan su cereal para retenerlo hasta el momento de la próxima cosecha con fines de especulación y con el propósito de deprimir nuestras cotizaciones. No; concuerdo con el señor diputado Castro Zabaleta en que no puede ser ese el procedimiento, porque nadie se va a exponer a las contingencias que puedan sobrevenir en los precios y en las condiciones mismas de conservación del cereal. — (Interrupciones).

Pero esa cuestión no tiene la importancia que le quería dar el señor diputado Castro Zabaleta, porque si bien sabemos que no es posible conservar ese trigo con fines de especulación, es decir, para deprimir, para abatir el precio de nuestra cosecha, sabemos también que si tenemos trigo suficiente para nuestras necesidades, y manteniendo cerrada, como lo está nuestra exportación, por la circunstancia accidental de que nuestros precios son superiores a los del mercado universal, necesariamente en nuestro país va a quedar un excedente de trigo, que no ha sido reservado en una forma estudiada, por la especulación.

No sabemos quién va a tener el trigo a fines de año... — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Nosotros no sabemos quién va a ser el poseedor, el tenedor del cereal en el momento de la recolección de la futura cosecha, pero sabemos que si tenemos trigo suficiente para colmar el abasto interior, trigo va a sobrar. ¿En manos de quién va a estar? No lo sabemos. Quizá del más imprevisor. — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — ¡Pero, señores diputados!

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — ¡Cómo me pueden negar a mí el hecho positivo que estamos presenciando todos los días, de que está entrando trigo argentino diariamente por miles de bolsas!

Y si nosotros partimos de la certidumbre, de la seguridad de que tenemos trigo suficiente para nuestro consumo, para nuestras siembras, todo grano de trigo que venga del exterior no hará más que aumentar nuestro remanente.

Yo no digo que esos remanentes se creen con un fin ya previsto de especulación para abatir nuestros precios, pero aunque no sea ese el propósito, esas van a ser las consecuencias, y eso es lo que me interesa demostrar.

De manera que esa observación que se ha difundido en la prensa, y que recogió el propio diario del señor diputado Ramírez, no tiene la importancia que le atribuyen los que la han formulado, creyendo aplastarnos con ella.

**Señor Martínez Trueba** — ¿Me permite el señor diputado Mendiondo, para completar la respuesta que acaba de dar el señor diputado Gutiérrez?

**Señor Presidente** — El discurso del señor diputado Mendiondo quedará para después!

**Señor Martínez Trueba** — ¿El señor diputado Mendiondo tiene algún inconveniente en que lo interrumpa?

**Señor Mendiondo** — No, señor.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Martínez Trueba.

**Señor Martínez Trueba** — La verdad es que si esta ley pudiera comenzar a regir en Noviembre, época en que estaremos ya sobre la próxima cosecha, se beneficiaría con ella solamente, o en una gran parte, a los agricultores, y quedarían a cubierto de las ventajas que los especuladores podrían obtener dictándose esta ley de inmediato; pero, nosotros buscamos, además, otra cosa, y es advertir a los agricultores de que vamos a adoptar esa medida, que vamos a crear ese régimen protector para decidirlos desde ahora a sembrar la mayor cantidad posible. — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

**Señor Martínez Trueba** — Déjenme terminar.

Y no se puede, como se pretende, dictar la ley de inmediato, y establecer la vigencia para aquella fecha, por lo siguiente: para Noviembre es muy posible formular ya un pronóstico de lo que será la próxima cosecha, por el área de trigo sembrada; teniendo en cuenta cómo hayan corrido los tiempos; según que el invierno haya sido o no conveniente; según que la primavera se presente o no favorable. Para Noviembre, es posible decir con gran aproximación si la cosecha será mucha o poca, y entonces, señores diputados, si desde ahora le dijéramos a todo el mundo: "Piensen ustedes que desde Noviembre el trigo va a valer más, va a costar más la importación de trigo, y tuviéramos en perspectiva una mala cosecha, para Octubre se podría traer todo el trigo argentino en la seguridad de que se colocaría aquí a grandes precios después, en Noviembre, y además tendría eso el inconveniente de que se abatirían las cotizaciones de la cosecha futura. — (Interrupciones).

Lo que esto quiere decir, señor Presidente, es que el proyecto está bien pensado. Nosotros establecemos desde ahora que la vigencia de la ley empezará en Julio, para abrir un plazo dentro del cual todos los industriales puedan proveerse de la cantidad de trigo necesario en previsión de la suba; pero alejamos la vigencia de la ley lo suficiente de la cosecha futura para que sobre esta vigencia no puedan hacerse cálculos, para que nadie pueda tener presente la cosecha, a fin de traer grandes cantidades de trigo al país. — (Interrupciones).

Yo he sido, a pesar mío y de mi bolsillo, chacarero, lo que quiere decir que conozco algo de las fechas en que se siembra y se recoge trigo.

Lo que quiero decir es que en Setiembre y en Octubre se puede prever la cosecha, no exactamente, porque saben los señores diputados que en el momento

mismo de la recolección se puede perder, por lluvias continuadas, por ejemplo, toda la cosecha. Lo que me interesa manifestar es que en Octubre se puede prever con bastante aproximación el monto de la cosecha. — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

A la Mesa le parece que en esta forma no se puede continuar el debate.

**Señor Polleri** — Yo quisiera que se me concediese una interrupción, para ver si es posible sentar la discusión sobre bases distintas, abreviando los términos de este mismo debate.

Yo me animaría a plantear desde ahora, con anuencia del señor diputado que tiene la palabra, una fórmula que tal vez fuera propicia para llegar a un acuerdo entre los señores diputados que han opinado en este asunto, una fórmula concreta que ya se ha empezado a insinuar en Cámara.

**Señor Presidente** — ¿Por qué no la dicta a la Mesa?

**Señor Polleri**—Es de una sencillez extraordinaria: que se considere el mismo proyecto presentado, tal como está, pero que la vigencia del impuesto se aplace hasta una fecha determinada.

**Señor Presidente** — ¿Como artículo aditivo?

**Señor Polleri**—No, señor. El proyecto de ley dice: "Auméntase en $ 1.15 por cada cien kilogramos los derechos de importación del trigo y de sus productos y subproductos (harina, afrecho y afrechillo)", y el artículo 2.o dice: "La presente ley comenzará a regir desde el 1.o de Julio".

Yo propongo como base de discusión, —sin aferrarme a la fecha,—que este 1.o de Julio se transforme en 15 de Setiembre.—(Interrupciones).

No tengo inconveniente en aceptar fechas determinadas, siempre que se fijen para antes de entrar al mercado el trigo de los agricultores; pero tampoco me parece que tengan mucha razón los señores diputados que unen demasiado la fecha de la recolección con la de la vigencia de la ley, porque las necesidades de los labradores, notorias en el país, hacen, señor Presidente, que muchas operaciones se realicen antes de esa misma recolección, cuando ya solamente causas muy accidentales pueden modificar la cantidad y calidad de la cosecha. — (Interrupciones).

Si el señor Presidente me permite, yo voy a formular en pocas palabras la modificación.

**Señor Presidente**—Es preciso consultar a la Comisión si acepta esa modificación.

**Señor Polleri**—La Comisión ha sido consultada y no cometo ninguna infidencia al decir que tiene el propósito de mantener su fórmula, pero que entiende que si ella fuera desechada por la Cámara, esta otra fórmula es perfectamente aceptable.

**Señor Martínez Trueba**—¿Me permite una interrupción?

**Señor Polleri**—Sí, señor.

**Señor Presidente**—Puede interrumpir el señor representante.

**Señor Martínez Trueba** — Me interesa decir como miembro informante, y además porque es mi opinión personal, que entiendo que el proyecto tal como está es lo mejor, pero, claro, si no es posible hacerlo triunfar así, aceptaría esa solución, que me parece menos mala que la de los señores diputados que impugnan el proyecto.

**Señor Presidente** — Pero le hago presente al señor diputado que si se vota el artículo 1.o y se rechaza, ya no hay lugar a transacción.

**Señor Polleri**—No, porque por un acuerdo podría introducirse después la modificación en la discusión particular.

**Señor Presidente**—Sería mejor acordar la solución transaccional antes de votar.

**Señor Polleri**—Pero antes yo tendría que decir cuatro palabras sobre la modificación. Sabe el señor Presidente y la Cámara que yo no soy largo en mis disertaciones.

**Señor Presidente**—El señor diputado le ha arrebatado la palabra al señor diputado Mendiondo. Puede continuar el señor diputado Mendiondo y manifestar si está de acuerdo con la solución transaccional que propone el señor Polleri.

**Señor Mendiondo**—Yo le cedo la palabra al señor diputado Polleri.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

**Señor Polleri**—Bien, señor Presidente: el fundamento puede ser hecho en muy breves términos. Es notorio, es de toda evidencia que existe trigo acaparado, porque basta tener informes de lo que pasa en los molinos y en los lugares donde se acumula este cereal, para saber que están abarrotados, y además es un consenso unánime. Es igualmente notorio y evidente que el trigo no está en manos de los agricultores, de manera que un alza producida ahora por la trasmisión del impuesto que se creara, en este momento favorecería evidentemente intereses que no son los del agricultor y que no son respetables. De modo que con el aplazamiento de la vigencia de esta ley hasta fecha anterior a la cosecha obliga a que el consumo natural haga desaparecer, dentro de los precios de fluctuación del mercado y con la amenaza de que los trigos que vengan del exterior nivelen esos precios, esas reservas que aprovecharía malamente de una ley dictada con apresuramiento. En tanto que dictada la ley con una vigencia aplazada hasta antes de la cosecha, se garantiría a los agricultores precios remuneratívos y al mismo tiempo accionaría sobre éstos, desde ahora, ese factor sicológico a que aludían con tanto acierto algunos señores representantes, de alentarlos en la siembra y en el cuidado de sus tierras labradas, porque sabrían que tienen asegurada la recompensa a sus afanes.

Se habla,—y esta es la última faz de la cuestión que voy a tratar,— de ley permanente y de ley de emergencia. Son palabras, señor Presidente, sencillamente! Porque está bien que dictemos esta ley con carácter permanente; pero si después, por efecto de las inclemencias físicas o por cualquier otra causa, sufriera una calamidad el país, ¿qué impedimento coarta la libertad del Parlamento para poner remedio a la ley y restablecer el libre intercambio en beneficio de los más?

No tengo nada más que agregar y dejo fundada la fórmula que propongo, esto es, que se fije en la discusión particular la fecha del 1.o de Noviembre, o sea un mes y medio antes de que empiece la recolección, para la vigencia del impuesto.—(Interrupciones).

**Señor Mendiondo**—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente**—Al señor diputado Mendiondo no lo dejan hablar.

Tiene la palabra el señor diputado Mendiondo.

**Señor Mendiondo** — Aun cuando en todas sus partes no estoy de acuerdo con las ideas emitidas por el señor diputado Polleri, creo que su iniciativa tiene una finalidad simpática. Conceptúo, señor Presidente, que se podría aceptar la proposición del doctor Polleri, siempre que ella partiera del 15 de Noviembre y siempre que se tuviera en cuenta la producción del país, esto es, si la producción fuera superabundante, entonces tendría una razón eficiente esa iniciativa.

De todas maneras, señor Presidente, yo no veo la finalidad por la cual en vez de señalar el plazo del 1.o de Julio se autorizara el 1.o o 15 de Noviembre. Si la producción próxima fuera superabundante, entonces, sí, me explico que los derechos al trigo argentino se elevarán en $ 2.50 los 100 kilos. — (Interrupciones).

Pero, para abreviar, señor Presidente, ya que este debate se ha alargado más de lo conveniente, debo terminar mi exposición recalcando nuevamente que los que nos oponemos a este proyecto de ley defendemos no solamente a los agricultores, sino que también defendemos a todas las clases sociales del país. Cuando el costo de los artículos de primera necesidad desea elevarse, cuando el azúcar, que hace poco se vendía a veinte centésimos el kilo, se eleva a treinta y dos y treinta y cuatro centésimos, cuando los fideos se vendían hace poco a doce centésimos y hoy a diez y ocho, este proyecto, si se sancionara, no solamente elevaría esos productos, esto es, el azúcar, los fideos, sino que encarecería los precios de la harina, el pan y la leche.

Y voy a finalizar, señor Presidente, exponiendo lo que decía al principio de mi disertación, esto es, que en este asunto del trigo existen dos intereses en pugna: el interés individual y el interés social. Yo creo, señor Presidente,—es mi criterio —que cuando estos dos intereses—el interés individual, por una parte, y el interés social por la otra,—se encuentran frente a frente, como en este caso, el deber del legislador es inclinarse por la causa de los que defienden no el interés individual de los menos, sino el interés social de los más: el interés colectivo de la población.

Creyéndolo así, señor Presidente, es que yo he impugnado este proyecto, defendiendo, como he dicho, los intereses de los propios agricultores y defendiendo también a las clases menesterosas del país.

He terminado.

**Señor Rossi** (don César I.) — Pido la palabra, porque creo que, de acuerdo con el Reglamento, como autor del proyecto, tengo derecho a hablar en cualquier momento.

Reclamo ese derecho.

**Señor Presidente** — El señor diputado Polleri formuló una solución transaccional a fin de dar término al debate. ¿El señor diputado es uno de los autores del proyecto?

**Señor Rossi** (don César I.) — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Entonces, tiene la palabra el señor diputado, y le hago presente que hay para hablar después de él siete señores diputados anotados y que la sesión es permanente. De modo que le recomiendo al señor diputado Rossi que no sea muy extenso.

**Señor Rossi** (don César I.) — Esa recomendación podía haberla dejado a mi criterio. Yo nunca he hablado en está Cámara más de lo necesario. Las veces que me he extendido ha sido con la ilusión— después me he convencido que no era más que una ilusión—de convencer a aquellos que no querían convencerse, y, en esos casos he agotado todos los recursos a mi alcance, pero esta vez en poco tiempo voy a poner el problema en sus verdaderos términos que, a mi juicio, aun no está.

El señor diputado Sichero ha dado como principal fundamento a su oposición el de que los agricultores ya están bastante amparados por sí mismos; y que no necesitan, por lo tanto, más protección.

El señor diputado Mibelli dijo que este proyecto no va a beneficiar a los agricultores, sino a los acaparadores, intermediarios, etcétera, y el señor diputado Mendiondo, de todo lo mucho que ha dicho, no he podido sacar en consecuencia sino que el proyecto debe ser votado en contra por el hecho de que un Congreso de agricultores opina que es perjudicial a la agricultura. Estos han sido, hasta ahora, los tres fundamentos capitales de los que

me han precedido en este debate. Los otros, los accidentales, los voy a contestar también. — (Interrupciones).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo). — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Rossi** (don César I.) — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor diputado.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — El señor diputado se ha olvidado de la suba del pan, de la leche, de los fideos, de la harina, etcétera, que son otros pequeños argumentos que hay que tener en cuenta, realmente. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Rossi** (don César I.) — Yo rogaría a los señores diputados que no me interrumpieran sino cuando sea necesario. Iba precisamente a agregar que estos son los argumentos capitales opuestos al proyecto; pero que también tengo en cuenta que tanto los oradores opositores, como la prensa que se ha ocupado del asunto, hacen, además, el argumento de que por este proyecto se perjudica a los consumidores. — (Murmullos e interrupciones).

Yo quería, en primer término, examinar esos argumentos distintos y centrales de cada uno de los opositores, para después ocuparme de los otros, que llamaremos generales, ya que todos han insistido en ellos y casi en los mismos términos.

Al señor diputado Sichero le contestaré solamente que la situación exacta de los agricultores durante los últimos cinco años, de acuerdo con la estadística y de acuerdo con lo que conocemos los, que nos hemos ocupado un poco del problema, es la siguiente: una familia que hubiera trabajado 60 hectáreas de tierra, que es lo que más o menos una familia de agricultores puede tener a su cargo con buen éxito, desde los años 1915 a 1919, habría obtenido el siguiente resultado con el trigo. Durante esos años la estadística nos dice que el promedio de producción ha sido de 520 kilos por hectárea; la renta de esas 60 hectáreas, también por promedio de lo que nos dice la estadística, aunque en la gran mayoría de las veces yo creo que ha sido muy superior, sería de 8.20 la hectárea. Pongamos 8, simplemente, y las 60 hectáreas habrán costado a esa familia 480 pesos por concepto de arrendamiento. El valor medio de la semilla ha sido en esos cinco años, alrededor de nueve pesos los 100 kilos; y calculando que cada hectárea demandara 65 kilos de trigo, que es lo normal, serían 234 pesos.

De paso quiero aprovechar esta oportunidad, señor Presidente, para llamar la atención de los Poderes Públicos sobre la organización dada al reparto de semillas, que un particular puede seleccionarlas, limpiarlas y darlas un poco más barato que lo que las da el Estado.

Por ejemplo, en el año actual, la semilla costó a cada agricultor, puesta en su casa, alrededor de 10.50 los cien kilos. El año anterior pasó de 11, y el otro también estuvo a la misma altura. El día que esté bien organizada esa función, que el Estado debe llenar cada vez intensificándola más, estoy seguro que la semilla será dada al agricultor al costo de producción con un pequeño recargo para los gastos de limpieza y selección.

Continuemos. Los gastos de siega y trilla del trigo, sobre 40 hectáreas sembradas de las sesenta, porque sabido es que una gran parte de los labradores tienen que dejar algo para pastoreo de los animales, calculando sólo en tres pesos la hectárea como gasto de siega, cálculo muy bajo, si se recuerda el alto precio que tuvo el hilo sisal durante esos cinco años, y sólo en cuarenta centésimos los derechos de trilla cada 100 kilos, serían doscientos tres pesos con treinta centésimos. Pongamos sólo 50 pesos para amortización del capital empleado en el laboreo de tierra, calculando esa amortización en 20 años; y sé que los que conozcan bien el asunto dirán que soy excesivamente optimista, porque en nuestro país, el buey, que es el animal que más se usa para la labranza, pocas veces vive la mitad de ese tiempo, a lo menos haciendo un trabajo eficaz. A cualquiera que sume estas cuatro cantidades, que son los renglones mayores en los gastos de esa explotación, le da novecientos sesenta y siete pesos con veinte centésimos.

Ahora bien: veamos lo que ha obtenido el labrador de esas 40 hectáreas de trigo al precio de $ 4.60, que es el precio señalado por la estadística como precio de venta en las chacras, en estos cinco últimos años. Dije que el rendimiento ha sido de 520 kilos de trigo por hectárea, o sea un total de 20.815 kilos que, a pesos 4.60 los 100 kilos (520 kilos por hectárea fué el promedio de rendimiento, y $ 4.60 fué el promedio de las ventas en las chacras durante los cinco últimos años, es decir, de 1915 a 1920), da un total de $ 956.60.

Noten los señores diputados: $ 956.60 como producto de la venta del trigo, contra un gasto de explotación de 967 pesos.

Calculado con mucho optimismo, tendríamos un rendimiento, una entrada para esa familia, de 956 pesos contra 967 pesos de gastos. — (Murmullos e interrupciones).

Los señores diputados García Morales, Ramírez, Rodríguez Larreta (hijo) y Cortinas, que me interrumpen, demuestran no saber una papa de este asunto, como vulgarmente se dice. Les recomiendo que lean la versión taquigráfica... — (Interrupciones).

Les recomiendo, señor Presidente, a estos cuatro señores diputados, que lean mis cálculos en la versión taquigráfica; que lean las estadísticas, que se informen, y verán, todavía cómo he calculado con demasiado optimismo para los agricultores todas estas cifras.—(Interruciones).

Yo lamento que no esté en sala el señor diputado Patrón, porque sé que tiene al respecto un cálculo todavía más alto que el que yo he expresado. — (Interrupciones).

Si la Cámara quiere perder tiempo, yo consiento las interrupciones, estoy dispuesto a concederlas con mucho gusto, pero irá por cuenta de los interruptores el tiempo que se alargue mi exposición.

**Señor Presidente** — Pero la Mesa no las concede y le ruego que continúe el señor diputado. — (Interruciones).

**Señor Rossi** (don César I.) — Como se ve, hay un déficit en todos estos años últimos, déficit que, como es natural, está llenado en parte por los resultados de la siembra y la recolección del maíz. — (Interrupciones).

Pero, aun así, como estas familias tienen que vivir, como los gastos de alimentación y de vestuario les demandan una regular cantidad, por escasa que sea alimentación sea, y por insuficientes que los vestidos resulten, aun así, nos encontramos con que los agricultores en nuestro país terminan sus cosechas, pagan a sus acreedores y quedan sin poder disponer absolutamente de nada para ampliar su industria o para mejorar, en parte, su pésima condición de vida.

Así queda contestado el argumento central del señor diputado Sichero, de que este proyecto es innecesario porque los agricultores están suficientemente amparados y beneficiados con los precios que reciben. — (Interrupciones).

El señor Mibelli dijo que este proyecto no va a beneficiar a los agricultores; y varios señores diputados han insistido también en que este proyecto no podía ser aprovechado ya por los agricultores, si bien los hubiera beneficiado en el momento de la presentación. Respecto a que este proyecto beneficie de inmediato a los agricultores, — es decir, por la cosecha reciente, — también yo tengo mis dudas; porque creo que efectivamente la gran mayoría de ellos han vendido ya su trigo. Pero aquí debo hacer resaltar un hecho que aun no se presentó al debate: el hecho de que los agricultores que han vendido su trigo han aprovechado ya los beneficios de este proyecto; porque la Cámara debe saber que la sola presentación determinó un apreciable aumento en el precio de ese cereal.

En efecto: este proyecto se presentó en Noviembre en momentos en que el mercado a término, a que aquí se ha referido y que, efectivamente, es el que abre las cotizaciones por las que pueden guiarse los agricultores para conocer el valor de sus cosechas, había fijado un precio de 6 pesos los 100 kilos, que descontados los gastos que hay en transportar el trigo desde las chacras, comisiones, corretajes, etc., significaban apenas 5 pesos para los agricultores.

Pues bien: la sola presentación del proyecto llevó el trigo a 8 pesos los 100 kilos, permitiendo así al labrador un precio de 7 pesos. Y esto era muy natural, señor Presidente, si se piensa que nadie podrá dudar que un proyecto de esta naturaleza, tan justo, y apoyado por una fracción fuerte como la nuestra, tenía necesariamente que merecer sanción del Cuerpo Legislativo. Además, era público que lo habíamos anunciado en diversas reuniones políticas de nuestro Departamento, directamente a agricultores; fuera de que con frecuencia repetimos en "El Día" que este proyecto sería pronto transformado en ley. Todo esto determinó una suba de un peso a uno y veinte los 100 kilos, cantidad de que aprovecharon todos los agricultores que vendieron en Diciembre y en Enero. Y por este convencimiento, los autores del proyecto bien podemos asegurar que en gran parte se ha obtenido ya la finalidad que se buscaba al formularlo. — (Interrupciones).

Ya que así se habla, señor Presidente, quiero insistir en algo que manifesté desde los primeros momentos de este debate: se habla de que nosotros, cuando presentamos el proyecto, no buscábamos otra cosa que un efecto político.

Ya, en una interrupción que hice al señor diputado Ferrería, dije algo, y con mucho placer he visto en un artículo de "El Día" confirmada mi opinión, y digo con mucho placer, porque sé que la pluma que escribió ese artículo es la de un hombre que piensa con mucha sensatez y siente con mucho corazón.

Yo he sostenido siempre en esta Cámara, y aprovecho la oportunidad para decirlo una vez más, que los partidos políticos bien organizados, que sepan lo que es política, que tengan verdadero amor a los intereses generales del país, y quieran conquistar su progreso, etc., esos partidos tienen que hacer lo que nosotros hemos hecho siempre en nuestras campañas políticas.

Siempre hemos manifestado a nuestros electores cuál es nuestra manera de pensar respecto de los problemas generales del país; cómo creemos que deben administrarse y dirigirse las actividades del Estado, a fin de que los electores sepan lo que tienen que esperar de sus legisladores. Y así deberían hacer todos. Y como creo eso, los señores diputados habrán observado más de una vez que en estos asuntos trascendentales, hemos pedido, y vamos a pedir ahora, que se hagan votaciones nominales... — (Apoyados).

... para que el país sepa cómo se cumplen sus aspiraciones, cómo se responde a sus conveniencias y qué puede esperar de sus legisladores.

Por lo tanto, señor Presidente, en vez de haberme incomodado la observación

que formuló el señor diputado Ferrería, que creyó hacerla como inculpación, en vez de ser un motivo de fastidio para mí, pasa lo contrario: la reivindico como una prueba de que practicamos lealmente nuestra orientación en materia política. —(Interrupciones).

Digo, señor Presidente, que los agricultores se han beneficiado ya en parte. Pero todavía sostienen los opositores del proyecto, cosa que yo no me atrevería a sostener, que hay un gran número de agricultores que se van a beneficiar también. ¿Dónde encontramos esto, señor Presidente? Lo encontramos en una carta que se ha enviado al diario "El Plata" al principio de este año. En el "Diario del Plata" de fecha 21 de Marzo de este año se encuentra lo que voy a leer. En ese diario se había hecho una seria campaña contra este proyecto; y "Un agricultor" contribuye a esa campaña...— (Interrupciones).

Yo voy a pedir, señor Presidente, que no se me interrumpa, porque creo que si no me interrumpen, mi exposición será más breve y más ordenada y la Cámara saldrá ganando.

**Señor Presidente** — La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

**Señor Rossi** (don César I.)—"Un agricultor", oponiéndose al proyecto, tiene un párrafo que la Cámara debe conocer, porque es la opinión de los que se oponen a la sanción del proyecto.—(Interrupciones).

El párrafo es éste (Lee): "Ahora bien; el tal proyecto ¿sería beneficioso para los agricultores o sólo para un número limitado de especuladores? Este es el punto interesante del asunto y al cual creo deben dedicar especial estudio los señores diputados antes de aprobarlo, o rechazarlo. La cosecha de 1922-23, como es notorio, fué más escasa que la anterior. El labrador pobre, en seguida de cosechado su trigo, lo ha vendido para atender el pago de la renta del campo que ocupa y demás compromisos: el labrador que tiene cómo atender sus obligaciones, sin necesidad de una venta forzosa, no ha vendido su trigo, lo tiene en sus galpones o en los molinos con la cláusula de fijarle precio en el correr del año. A mi juicio, este labrador,—y observo que son legión,—no es tal labrador, ya ha dejado de serlo y se ha convertido en uno de los tantos especuladores del trigo."

Se ve, pues, señor Presidente, que según uno de los opositores del proyecto,—y para este caso esa opinión debe valer mucho,—se atreve a afirmar lo que yo no diría: que hay aún una legión de agricultores que van a beneficiarse del proyecto por el hecho de que mantienen todavía el trigo en su poder.

También se me dijo que ese procedimiento de entregar el trigo a los acopiadores, con esa cláusula "a fijar precio" mencionada en el párrafo que acabo de leer, se ha generalizado mucho en estos últimos años. Yo, hasta cierto punto, no he visto la ventaja que los acopiadores tengan en conceder esa facilidad; pero es probable que algo de ello haya.

Sin embargo, señor Presidente, yo no haría mayor hincapié en que este proyecto beneficie de inmediato a todos los agricultores. A mí me basta, y por eso repito las palabras del señor diputado Patrón cuando se ocupó de este punto, me basta tener la seguridad de que vamos a evitar que las cosechas futuras puedan sufrir la competencia del trigo extranjero; me basta saber que no serán abatidos los precios de las cosechas futuras con la amenaza de introducir trigos del extranjero; me basta saber que la importación no mermará en lo futuro la justa remuneración de nuestros agricultores. Y digo que las palabras del señor diputado Patrón las puedo repetir aquí, porque yo, a mi vez, en la discusión que tuvo lugar en nuestro grupo parlamentario respecto de este asunto, empleé casi las mismas palabras, y es por eso que se me fijaron cuando el señor diputado Patrón las pronunció en Cámara. En efecto, es muy chiquito todo lo que se refiere a la especulación en este asunto, comparado con la finalidad que se persigue de beneficiar una industria que está poco menos que bamboleante en nuestro país; es muy chiquito todo eso, para que nosotros nos preocupemos si veinte o treinta especuladores van a especular con este proyecto, cuando vamos a beneficiar a miles y miles de familias, que si continuaran como ahora, continuarían viviendo en plena miseria.

Voy a referirme ahora, señor Presidente, a una cosa que no se dijo en el debate, y que la Cámara debe saber. Se habla de evitar cierta especulación no aprobando este proyecto, pero se olvida o se ignora que esa especulación ha existido siempre. Yo, en esta cuestión, no estoy improvisando, señor Presidente. Hace quince días, ocupándome de este asunto en "El Día", dije lo que en otra oportunidad afirmé, cuando se trataba de la carestía de la vida: que desde tiempo inmemorial, desde que empezó a explotarse la agricultura en nuestro país, existe un grupo de personas que acaparan el trigo, dando a los agricultores el menor precio posible; y así han comprado a 3 pesos o 3 pesos 50 centésimos los cien kilos, para venderlo al consumo después, a razón de 6, 8 y 10 pesos los cien kilos. Precisamente el señor diputado Mendiondo recordaba en Cámara señalándolo como una inconsecuencia, la circunstancia de que en cierta oportunidad los señores diputados Peña, Fernández Ríos y yo presentamos un proyecto impidiendo la importación del trigo. ¿Por qué? Porque en aquel momento el trigo valía aquí 12 pesos los cien kilos. ¿Y saben cuánto se había pagado, señores diputados, al agricultor? Se le había pagado menos de 4 pesos.— (Interrupciones).

Yo estoy hablando del proyecto que presentamos en 1919 impidiendo la exportación, a fin de que el precio del pan, —que había llegado a ser de 24 centésimos el kilo,—bajara a un precio más razonable. En aquella oportunidad, lo recuerdo bien, nadie se acordó, fuera de nosotros, de combatir la especulación.— (Interrupciones).

Tengo la seguridad absoluta de que presentamos ese proyecto en momentos en que el trigo valía 12 pesos y en que el pan valía $ 0.24 el kilo... — (Diálogos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

**Señor Caviglia**—¿Me permite una interrupción el señor Rossi?

**Señor Rossi** (don César I.)—Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

**Señor Caviglia**—El precio del trigo en esa época, señor diputado, era de $ 11.20 y no de 12 pesos.

**Señor Rossi** (don César I.) — Señor Presidente: veamos hasta dónde no tendrán razón los opositores al proyecto, que se me hace una rectificación en esa forma, por un error de ochenta centésimos, que en un precio tan alto nada significa. Pero vea la Cámara que el doctor Caviglia pone las cosas en su verdadero lugar. — (Interrupciones).

**Señor Martínez Trueba** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Rossi** (don César I.) — Con mucho gusto.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

**Señor Martínez Trueba** — El dato que dió el señor diputado Rossi es exacto. El se refiere al último trimestre del año 20, en que el trigo había llegado a ese precio de 12 pesos. Es un error de fecha, nada más. — (Interrupciones).

**Señor Rossi** (don César I.) — ¿Y si ahora yo les dijera a los señores diputados que están haciendo cuestión de fechas, que en vez del año 19 era el año 21? ¿Qué importancia tiene tanta exactitud para la validez del argumento?—(Interrupciones).

Nuestro proyecto tiene la fecha del año en que se vendía el pan a $ 0.24. Eso es lo que puedo precisar bien. — Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

**Señor Presidente** — Continúa el señor diputado Rossi.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Rossi?

**Señor Rossi** (don César I.) — Sí, señor; con todo placer.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Se le está haciendo al señor diputado Rossi una acusación injusta, porque las cotizaciones del año 20 corresponden a la cosecha del año 19. — (Interrupciones, diálogos y protestas). — (Suena la campana de orden).

**Señor Presidente**—¡Orden, señores diputados!

Continúa con la palabra el señor diputado Rossi.

**Señor Rossi** (don César I.) — Yo no me preocupo mayormente de estos acaloramientos, porque tengo la seguridad de que, aunque los señores diputados no quieran, voy a decir todo lo que tengo que decir.

Decía, señor Presidente, que presentamos aquel proyecto, consecuentes con un propósito de cuya firmeza deben estar ya bien enterados los señores diputados; el propósito de evitar especulaciones que sólo favorecen a unos pocos en perjuicio de la masa de la población. Fué por eso que nos preocupamos de dictar la ley de Alquileres; fué por eso que nos preocupamos de rebajar los arrendamientos; y por eso también presentamos aquel proyecto impidiendo la exportación, a fin de que el pan se abaratara. En aquellos momentos el agricultor nada tenía que ganar ni que perder, — al paso que la población del país se veía perjudicada inmensamente con el pan a 24 centésimos el kilo. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

**Señor Rossi** (don César I.) — Decía, señor Presidente, en el momento que se produjo la incidencia última, — y aquí voy a contestar al famoso argumento de la especulación, — que la especulación ha existido siempre; que siempre ha existido un grupo de personas que han encontrado el medio, — ahora voy a decir en qué consiste, — de poder quitar el trigo a los labradores (es la palabra exacta: "quitar"), — a muy poco precio, a veces a la mitad o a la tercera parte de lo que después lo han vendido a los consumidores. — (Interrupciones).

Esos han ganado siempre, y esos son los que ahora se oponen a este proyecto de ley, con la Cámara Mercantil a la cabeza... — (Interrupciones).

Hay, señor Presidente, un expediente voluminoso, hecho sobre este asunto por el entonces Ministro de Industrias, doctor Caviglia, que si no fuera porque no quiero alargar el debate, ahora lo comentaría. No lo haré porque no es tampoco del todo necesario a mi argumentación; pero lo voy a hacer en el diario en que escribo, y desde ya pido autorización a la Cámara, — tome nota la Mesa, — para que lo que voy a escribir se transcriba en la versión taquigráfica de hoy, como contestación al informe que se ha leído aquí de la Cámara Mercantil. — (No apoyados).

**Señor Presidente** — La Mesa no auto-

rizará ese procedimiento por considerarlo completamente irregular.

**Señor Rossi** (don César I.) — No veo la irregularidad.

**Señor Presidente** — ¡Cómo va a autorizar la Presidencia que se inserten en la versión taquigráfica los artículos de diarios. No puede hacerlo.

**Señor Rossi** (don César I.) — Es perfectamente reglamentario y tengo derecho a pedirlo; que la Cámara se pronuncie. Todo diputado puede pedir que se incluya en la versión taquigráfica documentos, informes, etcétera, y la Cámara puede o no rechazar ese pedido; pero si cree la Mesa que no es la oportunidad, no insisto, advirtiendo que lo pediré una vez publicado.

**Señor Presidente** — Pídalo el señor diputado.

**Señor Rossi** (don César I.) — Por lo pronto, puedo adelantar lo siguiente: si este proyecto, como creo que no lo duda nadie—y prueba de ello es la fórmula transaccional qué acaba de proponer a la Cámara el señor diputado Polleri—si nadie duda que este proyecto va a beneficiar a la agricultura en las cosechas venideras, y hasta se ha dicho por algunos opositores que reconocen que en Noviembre hubiera sido eficaz para la cosecha reciente, si no se duda que para la cosecha futura va a tener esa eficacia, ¿cómo es posible, señor Presidente, que una Cámara que se dice defensora de la agricultura nacional pueda oponerse a él? Esto solo basta para que se comprenda lo que hay en realidad, basta para que se comprenda que la Cámara Mercantil y la Comisión Nacional de Fomento Rural están formadas por elementos que no son agricultores, que no producen, que no trabajan; son elementos que aprovechan, por medio de ventas intermedias, el trabajo de esos agricultores. (Interrupción del señor diputado Arena).

Señor Presidente: el señor diputado Arena me pone más en el argumento.

Los acaparadores se oponen al proyecto porque si el proyecto se sanciona se les priva del medio más fácil de obtener el trigo del agricultor a un precio ínfimo, —como han conseguido hacerlo hasta ahora,—puesto que les basta la simple amenaza de traer el trigo extranjero. No necesitan tampoco, como decía hace un momento mi compañero César Mayo Gutiérrez, llegar al hecho; les basta con recordar al agricultor que existe la libertad de importar un trigo mucho más barato que el que hay en nuestro país. Los hechos nos demuestran que basta esta amenaza. Otro de los medios a que apelan los acaparadores para obligar al labrador a vender su cosecha a bajo precio es el de almacenar en sus graneros, al final del año, una regular cantidad del cereal,—algo así como para el consumo de dos o tres meses; y no comprar ni un grano de la cosecha nueva (y este es un fenómeno que se viene sucediendo todos los años, en todas las oportunidades), sino cuando ven que el agricultor, que no puede esperar más tiempo para llenar sus compromisos, está dispuesto a darles el trigo al precio que a ellos se les antoja. De ahí también que se opongan a este proyecto, precisamente a raíz de una cosecha que dejará muy corto excedente,—puesto que sancionado el proyecto, el agricultor estará seguro de no tener la competencia del trigo extranjero ni la competencia del excedente de la cosecha actual. Al contrario, el año próximo tendrá el labrador la seguridad de que los molineros necesitarán de inmediato el trigo nuevo para poder suministrar la harina requerida por la fabricación del pan. — (Interrupciones).

Con estas interrupciones se desorganiza un poco lo que yo quería manifestar, y no puedo ser tan breve.

El señor diputado Arena, con otra objeción que hace, me obliga a que ya de inmediato entre a un aspecto del asunto que dejaba para más adelante, y que sería el pretendido encarecimiento de todos los productos derivados del trigo. Ese es un argumento que, indudablemente, lo hacen con sinceridad los señores diputados opositores al proyecto, pero que demuestra también no haberse profundizado el tema.

En la propia exposición de motivos, ya dijimos que cuando el trigo está a 8 pesos los cien kilos—precio a que creímos se llegaría una vez sancionado este proyecto, como efectivamente lo alcanzó con sólo su presentación—cuando estuviera el trigo a 8 pesos los cien kilos, el pan podría venderse, con un beneficio honesto para cada uno de los intermediarios, a $ 0.10 el kilo. Esa relación entre el tipo y el pan fué el resultado de un estudio que se hizo, en el año 1919 o 1920, por iniciativa del señor diputado Caviglia cuando era Ministro de Industrias, a fin de que se supiera cuáles serían los medios de que podría usarse para evitar las escandalosas especulaciones que llevaron el precio del trigo a 12, a 14 y 15 pesos los 100 kilos, como decía el señor diputado Berreta, y a $ 0.24 el kilo del pan. Del estudio completo que se hizo en ese asunto, con el asesoramiento de todos los que tienen ingerencia en la adquisición, en la industria y en la exportación del trigo, se formó una escala, que tuvimos en vista los autores del proyecto para ver hasta dónde era sano y conveniente a la población llevar el proteccionismo al agricultor. Esa escala establece que siendo el precio del trigo de 10 pesos los cien kilos, debe ser de $ 0.12 el kilo de pan. Sin embargo, en estos momentos vale el pan 15 o 16 centésimos el kilo, mientras el trigo está a poco más de 7 pesos y medio. Aquí quiero aprovechar la incidencia, señor Presidente, para expresar mi extrañeza de que nuestras autoridades comunales no hayan tomado cartas en el asunto, porque no es justa la equivalencia a que están llevando el costo del pan los molineros, los acaparadores, los panaderos, todos los que intervienen en el asunto.

Yo siento, señor Presidente, no tener una autoridad mayor de la que tengo, para que la gente pueda leer lo que escribo, porque las palabras que acabo de pronunciar ya las he expresado en "El Día" hace la friolera de dos o tres meses, cuando se reunieron los panaderos y resolvieron, en virtud de la presentación del proyecto, y previendo que pudiera subir el costo de la harina, fijar en pesos 0.02 más el precio del kilo de pan. ¿Con qué derecho, señor Presidente? ¿Con qué derecho elevan en esos dos centésimos el precio del pan si en aquellos momentos el precio del trigo era muy inferior al que correspondería el precio que fijaban al pan? Con esto demuestro a la vez, señor Presidente, que hay muchos medios de evitar que el consumo sufra; el consumo no debe sufrir por las proyecciones de este proyecto; ni el costo del pan, ni el de los fideos, ni el de los subproductos debe variar un ápice de lo que está ahora. Más aún: el trigo ha bajado ya alrededor de un peso los cien kilos y, sin embargo, no hemos visto todavía que un solo panadero haya hecho gracia de los dos centésimos de aumento a sus clientes. Por eso digo que las autoridades comunales son quienes deben intervenir. — (Interrupciones).

Por todo esto, en la exposición de motivos del proyecto incluímos un párrafo que voy a aclarar ahora en la Cámara. El párrafo ese dice así: "Pero todavía podría argumentarse que esta ley no impediría la suba artificial producida por el especulador es decir, que a la suba provocada por la ley se agregaría la producida por el espíritu egoísta del acaparador y del especulador. Pues bien, Honorable Cámara: también en esta emergencia pensamos desde ya, y si, como no será difícil, tal corcunstancia se produce, propondremos otra medida tan fácil y tan eficaz como ésta para librar a la población de los perjuicios y la injusticia que la especulación entraña. Consideramos conveniente no mencionar aquí esa medida, pero aseguramos desde ya que ella satisfará ampliamente en su faz moral y en su procedimiento legal y que impedirá con toda eficacia los graves resultados de la especulación".

Aun cuando nosotros creíamos que no convenía para la eficacia de este proyecto que se expresara en aquel momento la medida a que debe recurrirse para evitar un alza arbitraria, no tengo ningún inconveniente en decir cuál sería: sería la que acaba de mencionar en una interrupción el doctor Arena; sería la de expropiar el trigo necesario para el consumo del país durante uno o dos meses. Con eso bastaría contratar molinos que lo transformaran en harina, contratar una o dos panaderías que la transformaran en pan... — (Interrupciones).

Y esto, que ya se ha hecho en nuestro país, es una cuestión que no requiere más que la buena voluntad de todos los legisladores. — (Interrupciones).

El señor diputado Mibelli dice que es teoría; ¿por qué? Porque está dentro de su táctica parlamentaria querer demostrar que el Parlamento es innocuo... —(Murmullos).

Los Parlamentos sin innocuos, señor Presidente, — y un poco de razón tiene el diputado comunista en esta parte, — cuando no se sientan en ellos hombres de buena voluntad, cuando no se sientan hombres con espíritu de justicia, hombres que cuando se proponen medidas como ésta, no ven más que el interés de los más y no se preocupan del interés de los menos; hombres que proceden como deben proceder los legisladores que quieren hacer justicia a la sociedad en que viven; hombres, para concluir con un ejemplo bien elocuente, que quieren hacer una ley de alquileres eficaz, cuando hay quienes observan que se está haciendo una de mentirijillas para engañar al pueblo, que no se podrá llevar nunca a la práctica mientras se deje un arma, como se deja en la ley de alquileres, en beneficio de los propietarios. Parlamentos en que no sean mayoría estos hombres, tiene razón el señor Mibelli nunca servirán para nada. — (Interrupciones).

Vengamos aquí con espíritu de justicia; vengamos dispuestos a hacer las cosas bien; y entonces evitaremos que sufran injustamente los que no deben sufrir. Yo llamo a eso — y los amigos que me conocen íntimamente lo saben desde hace muchos años, — respetar el trabajo, pero el trabajo útil.

Yo no respeto el trabajo inútil de los intermediarios, por más respetable que les parezca a los señores diputados que se sientan a mi izquierda; todo eso que llaman, solemnemente, respecto o a los derechos de propiedad, respecto a las futuras legadas, respecto al esfuerzo propio, etc. Todo eso, cuando no es el fruto del trabajo útil, para mí no vale nada... — (Interrupciones).

**Señor Presidente**—(Agita la campanilla)—¡Orden, señores diputados!

**Señor Rossi** (don César I).—Este proyecto, señor Presidente, quizás beneficie a los que han escuchado mis palabras en "El Día", diciéndole a todo el mundo: "Señores: ajusten sus transacciones en este asunto al proyecto; porque el proyecto tiene que ser sancionado; porque es tan justo que no creo que nadie en la Cámara que se oponga a él.—(Interrupciones).

Y yo me asombro, señor Presidente, de que del sector nacionalista esté el noventa por ciento en oposición, como me asombra también que lo esté el doctor Polleri, que debe conocer bien la miseria

en que viven sus propios electores.—(Interrupciones).

Y ahora voy a hacer resaltar ante la Cámara lo falso de esos argumentos con que se pretende hasta desviar la opinión pública para hacerle creer que se va a encarecer otros productos del trigo. Aquí se ha hablado de que la leche se encarecería, porque a su vez se encarecería el afrechillo. También aquí tengo que repetir palabras que sé que a algunos fastidian y que a mí me presentan como vanidoso: los que así se han manifestado no conocen el asunto, porque si lo conocieran sabrían que el precio del afrechillo no debe tener ninguna influencia sobre el precio de la leche. Quizá se pretenderá...—(Interrupciones).

Señor **Polleri**—Permítame, señor diputado.

Señor **Rossi** (don César I.)—Sí, señor).

Señor **Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

Señor **Polleri**—El señor diputado Rossi dijo hace un momento que con el solo anuncio de este proyecto se había aumentado en dos centésimos el precio del pan.

¿En qué quedamos? ¿Se aumentan o no se aumentan precios por esta ley?

Señor **Rossi** (don César I.)—Yo había empezado a decir claramente que quizá aparecerán quienes se aprovechen de esta suba del trigo para argumentar que dan afrechillo a sus vacas y que aumentando el afrechillo tendrán que aumentar el precio de la leche. Pero aquí voy a decir una verdad grande como un templo el 95 o|o de la leche que se consume en Montevideo, viene de campaña y ni siquiera el 90 o|o de los que producen ésa leche les dan afrechillo a sus vacas...

Señor **Arena**—¿Me permite el señor diputado?

Señor **Presidente** — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor **Arena**—Y podría agregar, en lo que se refiere a la leche, para contestar al señor diputado Mibelli, que el mal no está en que valga la leche un centésimo más; el mal está en que la pobre gente, por falta de trabajo, no tenga con qué comprar ese alimento.

Señor **Rossi** (don César I.)—Eso va a venir después, porque ahora estoy poniendo la cuestión en su verdadero terreno; demostrando que en concreto este proyecto no encarece ni el pan ni los fideos ni la leche, ni nada de lo que se ha manifestado en la Cámara porque para evitarlo tenemos medidas a granel. Basta con que los Poderes Públicos cumplan con su deber y tutelen los derechos de todos.

Como prueba de que el afrechillo no influye en el precio de la leche...—(Interrupciones).

¡Pero, señores diputados! Hay que tener en cuenta que en las chacras, de las lecherías bien organizadas, se producen forrajes que equivalen al afrechillo, que son los forrajes frescos, que hacen dar tanta leche como el afrechillo.—(Murmullos).

Señor **Martínez Trueba** — ¿Me permite?

Señor **Rossi** (don César I.)—Sí, señor

Señor **Presidente** — Puede interrumpi el señor diputado.

Señor **Martínez Trueba**—Yo deseo decir que además sería una ventaja que este proyecto limitara la importación del afrecho y del afrechillo, porque la verdad es que únicamente los lecheros que se preocupan poco o mal de sus intereses, consumen mayores cantidades de afrecho y afrechillo; el lechero que entiende bien sus negocios, planta forrajes de invierno y construye silos en sus establecimientos para conservarlos. Se puede sustituir perfectamente bien el afrechillo con forraje. Lo que debemos procurar nosotros es que se cultiven esos forrajes que incorporan nuevas actividades al país, y no que se traiga el afrechillo de la Argentina.

Señor **Rossi** (don César I.)—Todavía tengo algo más que decir que va a redondear el argumento que he hecho.

El afrechillo en este momento vale 5.40 los 100 kilos. Saben los señores diputados cuánto valía en épocas en que la leche se vendía, en el lugar de producción, a 0.04 el litro... Valía seis, siete y hasta ocho pesos los cien kilos. Quiere esto decir que el afrechillo entonces no influía para que la leche costara más de 0.04 el litro; ¿cómo ha de influir, ahora que vale $ 5.50 para encarecer una leche que vale 10 centésimos el litro? — (Interrupciones). — (Diálogos).

El consumidor paga la leche a diez centésimos. El productor la vende, naturalmente, a un precio más bajo. — (Interrupciones).

Mi argumento es de que el intermediario no tiene por qué hacer subir el costo de la leche porque el afrechillo se encuentra al máximo que puede llegar, de acuerdo con este proyecto.

Si cuando la leche se vendía solamente a cuatro centésimos, — hablo de fechas anteriores, — estaba el afrechillo a siete y ocho pesos, ¿cómo se va a aceptar que ahora se encarezca ese precio de diez centésimos, cuando vale mucho menos el afrechillo? Esto es clarísimo.

Quiere decir esto que no hay ningún motivo para que se encarezca el artículo. Quiere decir que se hace un cuento, un verdadero cuento cuando se toma el pretexto de que este proyecto va a ser causa de que la población tenga consumos más caros de los actuales. Lo que se puede hacer, y deben hacerlo las autoridades comunales, es buscar los medios para abatir esos precios que ya son harto elevados para el precio a que está el trigo. —(Interrupciones).

Y óigase este hecho. El señor diputado Berreta formaba parte del Concejo de Canelones o era Intendente, no recuerdo bien, cuando propuso y llevó a efecto una medida que en veinticuatro horas abaratό el precio del pan que había sido llevado a un precio excesivo y creo que no hizo nada más que arreglarse con una o dos panaderías lo que bastó para que bajaran inmediatamente los precios, al darse cuenta de que otros iban a ser los encargados de abastecer a la población. Esa es una cuestión tan notoria en Canelones que todos la recordamos. — (Interrupciones).

Señor **Berreta** — ¿Me permite una interrupción?

Señor **Rossi** (don César I.) — Sí, señor.

Señor **Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

Señor **Berreta** — Las mismas panaderías de Las Piedras, de Santa Lucía y de otras secciones, se apresuraron a ofrecer al Municipio la elaboración de pan a los precios que el mismo Municipio fijó cuando vieron que el Municipio llevaba adelante su propósito de elaborar el pan.

Señor **Rossi** (don César I.)—Y así ocurrirá siempre. Mientras no haya defensa ninguna, mientras se permita a los especuladores su libre juego, es natural que ellos continúen; pero tan pronto saben que los Poderes Públicos se preocupan del asunto y que van a poner en práctica medidas, — y hay muchas, — para evitar la especulación, ellos son los primeros en ponerse en el término justo y razonable para que no se adopten esas medidas.

Iba a decir, señor Presidente, antes de estas interrupciones, que el argumento que desarrolló respecto al pretendido encarecimiento el señor diputado Perotti tiene que ser aceptado por una Cámara que ajuste sus resoluciones a un espíritu de justicia. ¿Por qué se ha de temer un pequeño encarecimiento en algunos artículos de consumo cuando está en juego la miseria de miles de familias? ¿O la Cámara no sabe que depende del buen precio del trigo la situación pecuniaria de treinta o treinta y dos mil familias del país? ¿Ignora eso la Cámara? Quiere decir que contra la miseria absoluta en la que se puede decir que viven aún hoy esas treinta o treinta y dos mil familias quieren imponer los señores diputados el alivio de unos pequeños centésimos al año en el consumo de los demás hogares del país!

(Se produce un diálogo entre los señores representantes Rossi (don César I.) y Mibelli).

Señor **Mibelli** — Si me permite una interrupción el señor diputado Rossi, yo le voy a plantear la cuestión como debe resolverla; no caprichosamente, sino de acuerdo con la realidad.

Señor **Rossi** (César I.) — Le permito, sí señor.

Señor **Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

Señor **Mibelli** — El señor diputado repite razonamientos del doctor Arena y dice: Si no hay competencia, los agricultores, dueños del trigo, podrán venderlo al precio que estimen conveniente; tendrán, pues, una ganancia sobre la actualidad en que no tienen esa ventaja. Y yo contesto que esa no es la realidad, que los dueños del trigo no son los agricultores, porque si los agricultores fuesen dueños del mercado de consumo, entonces sí podrían vender su trigo; pero como esa no es la realidad, tienen que entregarlo a los dueños del mercado de consumo que son los consignatarios, los molineros, todos los que producen la harina que se necesita para el consumo del mercado interno.

Señor **Rossi** (don César I.) — Ignora un hecho el señor diputado: el hecho de que la presentación de este proyecto no más fué causa de que los agricultores se beneficiaran este año en más de un peso los cien kilos. ¿Ignora ese hecho?

Señor **Mibelli**—El señor diputado lo atribuye a ese fenómeno y puede depender de otra causa, porque, ¿cómo se explicaría, entonces, el señor diputado, que después de haber obtenido ese mejoramiento en el precio, el trigo se ha abaratado en un peso? Si los agricultores se beneficiaron en la cantidad que dice el señor diputado Rossi, cuando existía la libertad de importación, también no es exacta la repercusión que ha tenido ese fenómeno. De manera que no puede sacar consecuencias de ese hecho.

Señor **Arena**—¿Me permite el señor diputado Rossi una interrupción?

Señor **Rossi** (don César I.)—Sí, señor.

Señor **Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

Señor **Arena**—El temor que tiene el señor diputado Mibelli es respetable. El teme que el margen que resulte por concepto de derechos, no vaya a mano de los agricultores. Pero yo creo que en este país se ha ensayado un medio, algunas veces, que si fuera necesario, se podría volver a ensayar.

Yo tengo mis recuerdos de que estando en el Consejo de Estado, para eludir esa dificultad, se estableció que el Estado comprara el trigo a los agricultores a determinado precio. Pues bien: si nosotros, después de tomar las medidas que se proyectan, viéramos que el trigo se produce abundantemente en la tierra uruguaya, viéramos que individuos sin escrúpulos lo tomaran a precios ínfimos, haríamos inmediatamente la ley, estableceríamos que el Estado comprara el trigo. — (Murmullos e interrupciones).

Se me hacía el argumento de que nunca llegó a realizarse este proyecto. Puede ser; pero eso no quiere decir que, si fuera necesario, no se pudiera hacer. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Rossi** (don César I.) — Reclamo el uso de la palabra.

**Señor Presidente** — ¡Orden, señores representantes!

El orador reclama el uso de la palabra.

**Señor Rossi** (don César I.) — Yo no voy a conceder más interrupciones, ni a mis propios compañeros.

El señor Arena no ha dicho si no lo que yo iba a manifestar al señor diputado Mibelli; que los hechos demuestran que esta ley será eficaz para los agricultores. Al señor diputado Mibelli no le basta lo que acabo de expresar, que la simple presentación de este proyecto fué causa de que los agricultores tuvieran un beneficio de $ 1.00 y $ 1.20; no le basta y cree que hay otra causa. Lo mismo sucedió cuando el decreto a que se refirió el señor diputado Arena: que bastó el decreto, sin necesidad de llevarlo a la práctica, para que los compradores de trigo supieran que tenían que mejorar el precio a los agricultores. Como bastó, señor Presidente otro proyecto que presentamos los señores diputados Peña, Gutiérrez y yo, hace dos o tres años, fijando el precio mínimo para la requisa del trigo por parte del Estado. Bastó eso: que fijáramos en $ 7.50 ese precio, para que a los agricultores se les pagara alrededor de $ 7.00. Esos hechos le podrán demostrar al señor Mibelli si es o no eficaz una ley de esa naturaleza. — (Interrupciones).

Pero yo sé mejor que nadie, señor Presidente, o tan bien como nadie, que se necesitan otros medios para que la agricultura tenga un amparo mayor, más eficaz; otros medios que eliminan del todo la especulación y el intermediario. Y desde que entré a esta Cámara yo propuse la adopción de este medio, que es la facilidad de crédito a los agricultores.

Yo propuse un proyecto, señor Presidente, que la Cámara, a pesar de las veces que he insistido en él, nunca ha querido tratarlo. Y tantas veces he insistido en él que recuerdo una frase del señor diputado Ramírez, en que una de esas veces que empecé a enunciarlo, me interrumpió diciendo: "Ya sabemos, señor diputado; es su Crédito Agrícola".

Efectivamente, durante los dos o tres primeros años de mi actuación en esta Cámara pugné con frecuencia porque se estudiara ese proyecto y aprovechaba cualquier circunstancia para insistir en que se tratara. Y ahora voy a utilizar esta otra, para decirle a la Comisión de Agricultura, cuya buena intención conozco muy bien, que tome en cuenta las manifestaciones hechas en este debate, de que se requieren esas otras medidas, para que, de una vez por todas, estudie mi proyecto sobre creación de un Banco Agrario y llevemos cuanto antes a la industria agrícola a la situación floreciente que debe tener en nuestro país, si se quiere acelerar su progreso y bienestar.

Por medio del crédito, el agricultor estará a salvo de toda maniobra del acaparador, y obtendrá el precio justo y razonable de su trabajo. Su vida será más fácil. Y en cuanto a los intermediarios que aún entonces quieran acaparar y encarecer este artículo, la Cámara tiene en sus manos esos medios ya mencionados para evitar que la población sea perjudicada.

Creo que aun cuando este problema tiene tantos aspectos que aún queda bastante por decir, puedo conformarme con lo manifestado para que la Cámara vea claramente el fin nobilísimo de este proyecto; y como es cierto que al beneficiar directamente a los agricultores no debe, no puede influir en nada en el encarecimiento de los artículos que se derivan del trigo.

He terminado.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante Ferrería.

**Señor Martínez Trueba** — Pido la palabra reglamente.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Martínez Trueba** — Señor Presidente: según el Reglamento, tienen preferencia para ocuparse de un proyecto en debate los autores y el miembro informante. Yo me decido a reclamar la preferencia a que me da derecho el Reglamento, porque sino voy a correr el riesgo de no poder informar este proyecto, y la verdad es que el cargo de miembro informante tiene algunas exigencias que deseo cumplir. Si no hubiera inconveniente, entonces, señor Presidente...

**Señor Presidente** — El único inconveniente que puede haber es que el Reglamento establece que se debe preferir, cuando habla un diputado, que el que pida la palabra vaya a sostener la tesis contraria. Ahora, el señor diputado Martínez Trueba, probablemente, va a decir, más o menos, lo que ha dicho el señor diputado Rossi.

**Señor Martínez Trueba** — Es muy posible, señor Presidente, porque la verdad es que en este asunto no se puede ser muy original; pero, aun así, yo tengo derecho a hablar.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Martínez Trueba** — Mi deseo, al pedir la palabra, es simplemente tratar de abreviar, en lo posible, el debate, porque, al final de cuentas, voy a tener que hablar, y es posible que después que yo haya hecho uso de la palabra sean muy pocos los señores diputados que lo hagan.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — ¿Me permite?...

**Señor Martínez Trueba** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Yo voy a plantear una cuestión un poco original, que consiste en reclamar la prelación en el uso de la palabra, fundándome, precisamente, en la misma disposición reglamentaria y apoyada, además, por las circunstancias de haberme inscripto entre los oradores que deseaban hablar. Como autor, tengo ese privilegio y, además, he llenado el requisito de inscribirme; pero, para tranquilidad del señor diputado Martínez Trueba, debo decirle que me propongo ser muy breve y deseo, únicamente, explicar algunas cosas, en mi carácter de coautor del proyecto.

**Señor Presidente** — Pero como los dos señores diputados van a sostener la misma tesis, podrían ponerse de acuerdo.

**Señor Martínez Trueba** — Señor Presidente: en atención a la paternidad, cosa muy respetable aun en proyectos de ley, yo cedo la palabra al señor diputado Gutiérrez.

**Señor Presidente** — Como el señor diputado Gutiérrez está anotado y es coautor del proyecto, tiene la palabra. El señor diputado Ferrería la tendrá después.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Yo entiendo, señor Presidente, que no hay por qué hacer la defensa de la protección arancelaria aplicada al fomento de la agricultura, por la razón que nadie ha pedido la supresión del derecho específico que grava la importación del trigo. Lo que interesa saber es si los derechos actuales son suficientes, y los autores del proyecto entendemos que no lo son. La tarifa en vigencia fué establecida hace treinta y dos años, con relación a los precios del cereal, en aquella época que eran sensiblemente inferiores a los que se cotizan en la actualidad.

Yo me explicaría que en un país que no produjera trigo suficiente para su consumo interno se pusiera el grito en el cielo cuando se quisiera gravar o restringir la importación. Es el caso de Francia, que, a pesar de tener un déficit de tres millones y medio de toneladas para el consumo, quiere poner trabas a la entrada de trigo, con la esperanza de que sus paisanos consuman menos pan o utilicen sucedáneos; es el caso de España y de todos los países europeos, a excepción de Bulgaria, Hungría y Rumania, que son los únicos que este año tienen excedente.

Yo me explico, repito, que en esos países eminentemente importadores de cereal surjan oposiciones contra el arancel prohibitivo; pero no en nuestro país, que es un país que produce trigo más que suficiente para su consumo interno, que tiene normalmente saldos exportables. Y tampoco me explico la oposición tan tenaz que se ha hecho a este proyecto, porque es una ley económica que no se puede negar que en un país que produzca saldos exportables de una mercadería, el precio de esa mercadería tiene que descender al nivel de los precios de exportación y, en todo caso, los precios del consumo interior apenas si lograrán experimentar una ligera tonificación.

Se ha hecho argumento de que los únicos que se van a beneficiar con este proyecto de ley son los especuladores, porque los agricultores ya no tienen trigo en su poder; sin embargo, señor Presidente, si se tratase de una medida de carácter transitorio, como decía hace un rato, puramente temporaria, accidental, el argumento tendría alguna eficacia; pero tratándose de una ley de carácter permanente, carece absolutamente de valor. — (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

Cualquier modificación de una tarifa, señor Presidente, ha de beneficiar a algunos y ha de perjudicar a otros, como esa modificación de arancel no se haga en un secreto absoluto, en un secreto de logia. Por lo tanto, a mí no me interesa saber si hay especuladores que obtendrán o no un mayor margen de beneficio con motivo de la implantación de un nuevo derecho; lo que me interesa saber es si este proyecto está destinado a salvaguardar, a afirmar la situación de una industria que nosotros consideramos necesaria y útil para el progreso del país. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

(Interrumpe el señor diputado Polleri).

Por lo demás, hay que advertir que no se trata de una iniciativa surgida entre gallos y medias noches y traída al debate a tambor batiente. Se ha recordado ya muchas veces que ese proyecto fué presentado en Noviembre del año pasado, de manera que nadie puede llamarse engañado ni sorprendido.

Se pregunta cuáles son los motivos que tenemos nosotros para considerar que las tarifas son insuficientes. Pues bien: nosotros consideramos que las tarifas son insuficientes, porque es necesario dar al agricultor la seguridad de que en los años de cosecha deficiente, el cereal forastero no vendrá a deprimir los precios de nuestra plaza, que deben en esas circunstancias ser superiores a los normales, como consecuencia de la escasez de producción.

Nosotros entendemos que el arancel debe ser elevado, porque las medidas de defensa económica e industrial que por medio de la suba de sus tarifas de Aduana están adoptando todos los países importadores de trigo, van a lesionar la exportación argentina, que podría arrojar sobre nuestro mercado excedentes de producción, comprometiendo la subsistencia de la agricultura indígena.

**Señor Mibelli** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor diputado.

**Señor Mibelli** — Y tiene que agregar que si esas leyes de protección arancelaria de todos los países van a perjudicar a todos los mercados de exportación, perjudicarán también al nuestro, si es cierto

lo que dice el señor diputado que el excedente tiene que ser exportado. — (Interrupciones).

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — En obsequio de la brevedad de la discusión, reclamo la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Gutiérrez.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Creo que la suba del arancel es necesaria, porque la actual barrera arancelaria es demasiado débil para resistir la presión del mercado argentino, pues aún dentro de un mismo promedio anual de precios para ambos países, es posible que el gráfico de las cotizaciones argentinas descienda, en ciertos casos, por influencias generales o locales, a mínimos que representen pérdidas con relación al valor real de la mercadería, pérdidas que se diluyen dentro del gran volumen de la producción argentina, pero que no podrían ser soportadas por la industria nacional. — (Apoyados).

Además, porque las cotizaciones en la Argentina, con sus cuatro millones de toneladas de superávit, están fijadas por la demanda universal, y si la demanda cesa o afloja, los precios bajarán, y podrán bajar a un mínimo aun inferior al costo de producción.

Además, entiendo que la suba de ese arancel es necesaria, porque las partidas de trigo que en épocas normales se arrojan sobre nuestra plaza, inciden sobre las cotizaciones del día, y, lo que es más grave, tienen una influencia deprimente sobre los precios de la cosecha futura, pues todo grano que se introduzca al país no hará más que aumentar el remanente que pasa al año siguiente y es la liquidación de ese saldo de trigo viejo la que hace abatir el precio del trigo nuevo, en el momento de la recolección de la cosecha.

Entiendo que la suba de los aranceles es necesaria, porque las entradas de trigo extranjero a nuestra plaza representan una extracción de oro que el país podría ahorrar en beneficio de su economía.

Entiendo que la suba de los aranceles es necesaria, porque podemos y debemos bastarnos a nosotros mismos en todas aquellas materias que nuestro suelo está en aptitud económica de producir; y estimo, por último, que la suba de los aranceles es necesaria porque es necesario evitar los peligros de una industria única, estimulando nuevas fuentes de riqueza, acrecentando nuestra fuerza productiva, desarrollando todas las capacidades y recursos de nuestra nación. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Presidente: el argumento acerca del cual se ha insistido más, ha sido el de la defensa al consumidor. Este es, ciertamente, un aspecto serio e importante de la cuestión y es, por añadidura, una razón simpática y sentimental que se conquista el aplauso de las galerías; pero, señor Presidente, afortunadamente este temor, esta preocupación de los opositores al proyecto, tiene más de aparente que de real.

Yo no voy a sostener en una forma cerrada y absoluta que no haya correlación entre el precio del trigo y el precio del pan; pero quiero observar que esas líneas de precios no son siempre paralelas, que a veces divergen y que son tantas las causas y los factores que influyen en el precio del pan, que a veces, frecuentemente, un aumento o una disminución en el precio del grano puede perder, al través del movimiento de los cambios, y pasar disimulada o inadvertida.

Lo que más encarece el precio del pan son los gastos generales por salarios, combustibles, alquileres, etc., cada vez más crecidos, el número excesivo de panaderías, y sobre todo, señor Presidente, las exigencias del público en cuanto a la calidad del artículo y al reparto a domicilio. La organización del reparto, por ejemplo, es una de las partidas más fuertes del presupuesto de las panaderías. — (Apoyados).

Y así se explica, señor Presidente, que en los mercados y ferias francas pueda venderse pan a precios que se diferencian hasta en un 30 o|o de los que se pagan en las panaderías. — (Interrupciones).

En la exposición de motivos del proyecto y en los fundamentos de la Comisión se insiste a propósito de una cuestión que ya ha sido traída al debate varias veces; y es la de la investigación que se realizó allá por el año 1919, por una Comisión compuesta por acopiadores, molineros y panaderos, a fin de determinar la relación que debía existir entre el precio del trigo y el del pan, y se estimó en aquella época, señor Presidente, que cuando el precio del trigo era de pesos 8.00 el del pan debía de ser de pesos 0.10. Sin embargo, nosotros sabemos, por experiencia, que el pan en la actualidad, a pesar de que el precio del trigo no alcanza a $ 8.00, está muy lejos de valer el precio que estimaba como justo la Comisión de Subsistencias de aquella época.

Recordaba, además, el señor diputado Rossi, que los panaderos, a raíz de la presentación de este proyecto, temiendo la suba que podría producirse en el precio del cereal, se adelantaron a subir el precio del pan.

El señor diputado Ramírez, con bastante oportunidad, dijo que ese era un aumento que se hacía "por si acaso". Yo admito que esa sea la verdad; pero, señor Presidente, cuando tenemos que legislar, no debemos estar detenidos ante esos "por si acasos", ante los pretextos, y las argucias, ante cualquier circunstancia que pudiera hacer valer artificiosamente el especulador o el comerciante para exigir precios que no están en relación con el valor real del producto. — (¡Muy bien!).

Yo creo, señor Presidente, que el abaratamiento de la subsistencia debe ser una de las preocupaciones fundamentales del legislador; pero estoy muy lejos de participar de la ilusión de que por la disminución de la tarifa de Aduana se va a producir el abaratamiento del pan. — (Interrupcones).

Pero concediendo lo que el señor diputado Mibelli quiere que nosotros aceptemos como verdad, no podemos nosotros, de ninguna manera, admitir que el abaratamiento de la subsistencia se produzca a costa de las penurias de los trabajadores del campo. — (Apoyados). — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — No se puede interrumpir.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Los que persiguen un ideal igualitario, los que quieren suprimir las injusticias que existen entre los hombres, no pueden de ninguna manera pretender crear un privilegio a favor de los obreros de las fábricas y de los talleres de las ciudades, creando una servidumbre oscura y un oscuro dolor para los trabajadores de la tierra. — (¡Muy bien!) — (Interrupciones y diálogos).

Sobre todo, señor Presidente, que yo estoy persuadido, y todos los señores diputados deben estarlo, de que mucho más caro pagaríamos el pan el día en que la agricultura tuviera que retroceder empujada por la competencia extranjera, el día en que se retrotrayeran al pastoreo y al latifundio, las tierras donde hoy vive y se agita una población laboriosa; una población que forja una de nuestras principales riquezas. — (Interrupciones).

Insisto, señor Presidente, en que mucho más caro pagaríamos el pan el día en que dejáramos de producir el trigo necesario para nuestro consumo y estuviéramos absolutamente a merced de los extraños. Mucho más caro pagaría el pan el obrero urbano y mucho más difícil le sería ganarlo el día en que los trabajadores de la tierra, sin estímulo para continuar labrando su terrón, corridos por la necesidad, tuvieran que venir a la ciudad a alquilar sus brazos por lo que quisieran darle, aumentando el problema de la desocupación y haciendo descender inevitablemente la tasa de todos los salarios. — (¡Muy bien!).

Para abaratar el pan, señor Presidente, lo que hay que hacer es producir más, y para producir más es necesario animar, infundir coraje a los trabajadores de la tierra, dándoles todas las seguridades que reclamen y asegurándoles todas las recompensas que necesiten. — (¡Muy bien!).

¿Pero es justo, se pregunta, que cuando el trigo no alcanza para nuestro consumo, se admita el encarecimiento de ese artículo y que tengan que pagarlo las clases pobres, que son las que constituyen la gran mayoría de nuestra población?

No es esta, señor Presidente, la vez primera que en nuestra vida institucional se plantea el estudio de este problema, y no como ahora, a simple título de hipótesis, como análisis de argumento, sino frente a una realidad perentoria y angustiosa; y siempre, o casi siempre, predominó entre nuestros hombres de gobierno el concepto de que no era prudente comprometer, para salvar el mal de un día, una fuente permanente de riqueza pública.

El señor diputado Arena daba el otro día una de las soluciones para ese problema, en el caso de que alguna vez llegara a plantearse. El señor diputado Arena decía que lo que debíamos hacer era sacarle algo de lo superfluo a los ricos para darle a los pobres lo necesario.

Efectivamente, el doctor Arena tiene razón. Lo que debíamos hacer nosotros en ese caso, sería crear primas de consumo, siguiendo el ejemplo de Italia que, colocada una vez en un trance semejante, votó cincuenta millones para comprar el trigo caro y vender el pan barato. — (Apoyados).

**Señor Castillo** — ¿Me permite?

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir, señor diputado.

**Señor Castillo** — Para corroborar las palabras que está diciendo el señor diputado Gutiérrez deseo manifestar que a este recurso se pueden agregar muchos otros y que está en las manos de los legisladores hacer de una manera indirecta, pero efectiva, que el pan resulte barato para los trabajadores, y es votando la serie de leyes que están a consideración del Poder Legislativo y que favorecerán la situación de la clase menesterosa.

Ya se ha votado la ley de las ocho horas, cuya repercusión es conocida, en el sentido de aumentar los salarios y evitar la ley del hambre; se ha votado también la participación de los obreros en las ganancias de las empresas del Estado; la ley de la asistencia pública, que puede ampliarse en todo momento; el salario mínimo, las pensiones a la vejez; en fin, una serie de iniciativas que vienen a aumentar el patrimonio de los pobres y que pueden y deben ampliarse. Basta, señores, aumentar un peso de sueldo por mes a un trabajador para que esta diferencia baste a cubrir el aumento del precio del pan en todo un año. De manera que tenemos una cantidad de recursos para lograr que el desequilibrio que se producirá en el precio del pan como consecuencia del aumento de precio en el trigo quede perfectamente compensado.

*(Continuará).*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO LXXI Montevideo, Viernes 15 de Junio de 1923 Núm. 5155

## TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922**

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 " | " 0.30 |
| " 10 " | " 0.15 |
| " 15 " | " 0.13 |
| " 15 " (rectificaciones de partidas) | " 0.10 |
| " 20 " | " 0.09 |
| " 30 " | " 0.08 |
| " 60 " | " 0.07 |
| " 90 " | " 0.06 |
| **Avisos matrimoniales:** Por 8 días | " 1.50 |

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

| | |
|---|---|
| **Avisos comerciales**, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días | " 5.00 |
| Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso | " 1.00 |
| **Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio:** de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días | " 7.00 |
| Por cada centímetros de exceso | " 1.20 |

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

**El Administrador.**

# OFICIALES

## AL PUBLICO

**Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18. Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.**

**El Administrador.**

### SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXERIORES

AVISO OFICIAL

El Consulado de la República en Porto Alegre ha comunicado que el Juzgado Distrital del Municipio de Triumpho le ha hecho saber el fallecimiento de María Graciliana Anzola, uruguaya, intestada, sin herederos conocidos, de 70 años, soltera, ocurrido en el referido Municipio el 20 de Noviembre de 1912. — Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Jn.4-7986-v.jl.5.

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 7460

Llámase a licitación pública para adquirir el suministro de 4.200.000 kilos de carbón Cardiff, Pocahontas o similares, de 8.000 calorías y 70 o|o de piedra; 1.325.000 kilos de carbón Glasgow y 75.000 kilos de carbón "Fragua", con destino a las unidades del Ejército y la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Los licitadores deberán adjuntar a sus propuestas análisis de los carbones ofrecidos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Junio corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-8243-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 3. — ASUNTO N.o 6917

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada durante el primer cuatrimestre del ejercicio 1923-24.

747 kilos arvejas, 4.200 kilos dulce de membrillo, 28.000 kilos porotos del país, 5.133 kilos porotos de Chile, 560 kilos orejones, 1.213 kilos queso duro, 3.783 kilos queso fresco y 7.653 kilos tocino.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente hasta las 15 horas y 30, en cuya fecha y a las 16 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-8242-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 14. — ASUNTO N.o 5459 (bis)

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de 6.000.000 de litros de agua con destino a las unidades dependientes de la Dirección de la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente hasta las diez horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-8127-v.jn.19.

LICITACION PUBLICA N.o 13. — ASUNTO N.o 7345

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de 59.221 kilos de alfalfa verde mensual, aproximados, para las unidades del Ejército destacadas en la Capital, desde el 1.o de Julio de 1923 a Junio de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 9 horas y 45, en cuya fecha y a las 10 horas y 15 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-8150-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 7345

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la contratación del suministro de forraje para las unidades del Ejército desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Las cantidades a proveer mensualmente son:

183.834 kilos de maíz, 79.217 kilos de afrecho, 258.931 kilos de alfalfa seca, 89.955 kilos de paja y 5.000 kilos de avena.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-8149-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 7358

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la contratación del suministro de 16.000 kilos de verdura mensuales, aproximadamente, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Quedan facultados los licitadores para cotizar precios por el término de un año o sólo por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.8-8095-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 11. — ASUNTO N.o 7570

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la contratación del servicio fúnebre necesario para los fallecimientos de los señores jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada Nacional.

Dicho servicio comprende el período desde Julio 1 de 1923 a Junio 30 de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Junio corriente hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.8-8096-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 7359

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de pan y galleta con destino a las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital, y las dependencias de la Dirección de la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 a Junio de 1924, quedando facultados los licitadores para cotizar precios por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

Las cantidades mensuales aproximadas son:

59.000 kilos de pan y 14.000 de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 del corriente, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.7-8073-v.jn.16.

### CAJA DE PENSIONES MILITARES

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911, y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita a los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran a la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos, que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción a las disposiciones de los artículos citados, y que

tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Junio, de las 10 y 30 a las 11 horas, en el local de sus oficinas, en esta ciudad, calle Soriano número 1128.

El sufragio podrá ser personal o por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal, y el sello de la repartición o unidad a que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros efectivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberán dirigirse al Presidente del Consejo de Administración. —Montevideo, Junio 10 de 1923. — José Carrasco Galeano, Secretario.

Jn.13-8231-v.jn.23.

## PALACIO LEGISLATIVO
LICITACION

Llámase a licitación para la provisión y colocación en obra de cristales, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción), hasta el día 9 de Agosto de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — La Secretaría.

Jn.11-8187-v.jn.15.jn.26.jn.30.ag.6.ag.8.

## DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Llámase a licitación pública por la concesión para la colocación de avisos en las paredes y andamios del edificio destruído y a construirse para la Dirección General de Aduanas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División de Utiles y Muebles de Aduana, instalada en el Depósito "Santos".

Las propuestas se presentarán en la Dirección General en el sellado de ley, el día 22 de Junio, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1923. —Luis Garibaldi (hijo).

Jn.13-8248-v.jn.23.

## COMISION N. DE EDUCACION FISICA
LICITACION
**Segundo y último llamado**

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la construcción de 230 armarios y 1.000 canastos de alambre, tejido igual al modelo que está en exhibición, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Nacional, calle 18 de Julio número 1085, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, en sobres cerrados y lacrados, y se recibirán hasta el jueves 21 del corriente, a la hora 16, en cuyo momento serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, previniéndose: A) Que se procederá a la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de las que se presenten; B) Que la Comisión Nacional de Educación Física se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — La Secretaría.

Jn.13-8234-v.jn.15.

## BIBLIOTECA NACIONAL

José Julio Pablo Greco, uruguayo, fotógrafo, domiciliado en la calle Uruguay N.o 1121, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de tres fotografías del Excelentísimo señor Presidente de la República, ingeniero José Serrato.

Al efecto deposita dos copias de cada una de esas fotografías. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Arturo Scarone, Director.

Jn.12-8211-v.jn.14.

## ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
REGISTRO NACIONAL DE LEYES
AÑO 1922

**Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.**

| | |
|---|---|
| **A media pasta ..............** | **$ 3.00** |
| **A la rústica ..............** | **" 2.00** |

**La Administración.**

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 11472

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

"LUCKY STRIKE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7857-v.jn.18.

### ACTA N.o 11446

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gilberto Risso, de la ciudad de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 1.a a 32.a, 35.a a 43.a, 50.a, 52.a a 60.a, 72.a, 74.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7815-v.jn.16.

### ACTA N.o 11501

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Eduardo Vega y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8087-v.jn.25.

### ACTA N.o 11457

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores Condau Lefort y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

**APHLOÏNE**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7819-v.jn.16.

### ACTA N.o 11494

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a, 56.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8039-v.jn.23.

### ACTA N.o 11458

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anonime F. Hoffmann-La Roche y Cía., de Suiza, ha solicitado el registro de la marca:

**FORMACIDAL**

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7820-v.jn.16.

### ACTA N.o 11459

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Perfumería Roger y Gallet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7821-v.jn.16.

### ACTA N.o 11486

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

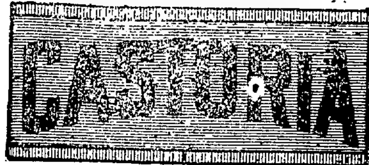
"MERCEDES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7898-v.jn.20.

### ACTA N.o 11464

Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Centaur Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7811-v.jn.15.

### ACTA N.o 11463

Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, han solicitado la renovación de la marca:

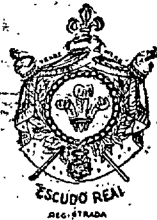
**ASEA**

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 35.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7810-v.jn.15.

### ACTA N.o 11491

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8036-v.jn.23.

### ACTA N.o 11507

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor A. Lacava, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8303-v.jl.2.

### ACTA N.o 11461

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ernesto Feller, como apoderado de la Sociedad Anónima, Doctor A. Wander, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"OVOMALTINE"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 65.a, 66.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7731-v.jn.15.

ACTA N.o 11468

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pass y Seymour Incorporated, de Solvay, Onondaga, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

P&S

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35 y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7853-v.jn.18.

ACTA N.o 11465

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Duncan Mac Leod, comerciando bajo la firma Bulloch Lade y Company, de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (especialmente whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7852-v.jn.18.

ACTA N.o 11470

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la George Haiss Manufacturing Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HAISS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7855-v.jn.18.

ACTA N.o 11471

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ternstedt Manufacturing Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7856-v.jn.18.

ACTA N.o 11466

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7892-v.jn.20.

ACTA N.o 11304

Montevideo, Abril 14 de 1923. — Con esta fecha, Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEUQUEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7873-v.jn.18.

ACTA N.o 11483

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Benjamín L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CENTENARIO



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7862-v.jn.18.

ACTA N.o 11475

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Bass Ratcliff y Gretton Limited, establecida en Burton-on-Treint (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos d ela categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7860-v.jn.18.

ACTA N.o 11469

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WING FOOT

para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a (tacos y suelas de goma o de composición para el calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7854-v.jn.18.

ACTA N.o 11473

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:



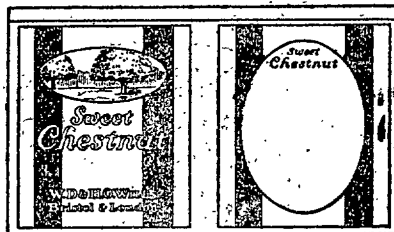

WD&HOWILLS
BRISTOL & LONDON

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7858-v.jn.18.

ACTA N.o 11474

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-1859-v.jn.18.

ACTA N.o 11479

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rosario, S. A., de Santander (España), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7897-v.jn.20.

ACTA N.o 11478

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rosario, S. A., de Santander (España), han solicitado el registro de la marca:



Aromas de la tierruca

La Rosaria (S.A.) Santander

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7896-v.jn.20.

ACTA N.o 11467

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7893-v.jn.25.

ACTA N.o 11476

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NUESTRAS ROSAS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7894-v.jn.20.

ACTA N.o 11477

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7895-v.jn.25.

ACTA N.o 11484

Montevideo, Marzo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7981-v.jn.21.

ACTA N.o 11504

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Santiago Cozzolino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jef de Sección.

Jn.8-8104-v.jn.26.

ACTA N.o 11482

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Sherwin-Williams Company, de Nawark (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9; clases 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7936-v.jn.20.

ACTA N.o 11493

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8038-v.jn.29.

ACTA N.o 11495

Montevideo, Junio 4 de 1923. — Con esta fecha, Máximo J. Kohler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8040-v.jn.23.

ACTA N.o 11502

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anglo American Drug Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a (una medicina propia para el tratamiento de los males de los niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8116-v.jn.27.

ACTA N.o 11505

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Eduardo Vega y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

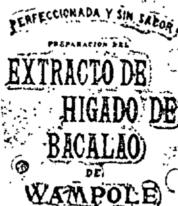



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos las clases 8.a y 16.a a 28.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8118-v.jn.27.

ACTA N.o 11489

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Henry K. Wampole and Company, Incorporated, de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

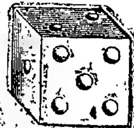



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialmente extracto de hígado de bacalao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8115-v.jn.27.

ACTA N.o 11506

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Brea, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8119-v.jn.27.

ACTA N.o 11503

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Darling Valve y Manufacturing Company, de Williamsport, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

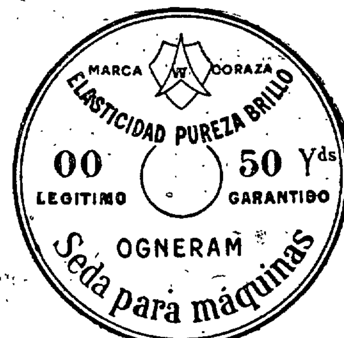



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9; clases 22.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8117-v.jn.27.

ACTA N.o 11456

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Les Textiles a Coudre, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categorías 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7818-v.jn.16.

ACTA N.o 11488

Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Con esta fecha, Antonio Agustín Fabiani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 5, 7 y 8, clases 1.a, 14.a, 15.a, 43.a, 58.a, 59.a, 62.a, 64.a, 65.a, a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7958-v.jn.21.

ACTA N.o 11485

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pons Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8062-v.jn.23.

ACTA N.o 11492

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos la clase 38.a (baños y artículos sanitarios), y clases 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 18.a, 22.a, 32.a, 33.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8037-v.jn.23.

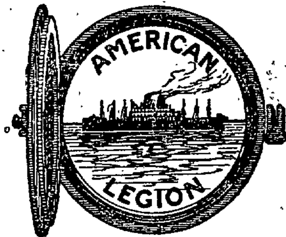
ACTA N.o 11483

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puigrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "COMERCIAL" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7982-v.jn.21.

ACTA N.o 11482

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Benjamín L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7861-v.jn.18.

ACTA N.o 11455

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre, Sociedad Anónima, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

"A LA CROIXE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7817-v.jn.16.

ACTA N.o 11515

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Couto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8182-v.jn.28.

ACTA N.o 11513

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Berroa Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8180-v.jn.28.

ACTA N.o 11514

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

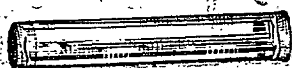
WORTHINGTON

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8181-v.jn.28.

ACTA N.o 11509

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8236-v.jn.30.

ACTA N.o 11518

Montevideo, Junio 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan B. Canali, de la ciudad y Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

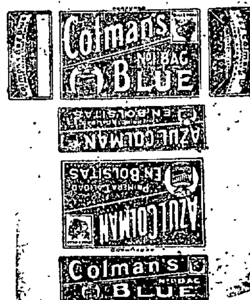
"RIVAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 12.a, 14.a y 64.a (jabones, velas y grasas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8223-v.jn.30.

ACTA N.o 11519

Montevideo, Junio 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. y J. Colmán Limited, de Norwich, Condado de Norfolk (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8237-v.jn.30.

ACTA N.o 11500

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bauer y Cie., de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8220-v.jn.30.

ACTA N.o 11520

Montevideo, Junio 11 de 1923. — Con esta fecha, A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8238-v.jn.30.

ACTA N.o 11499

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bauer y Cie., de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 15.a, 62.a, 65.a, 69.a y 79.a, especialmente preparaciones medicinales de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8219-v.jn.30.

ACTA N.o 11516

Montevideo, Junio 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Giacusa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARAISO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8221-v.jn.30.

ACTA N.o 11517

Montevideo, Junio 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan B. Canali, de la ciudad y Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

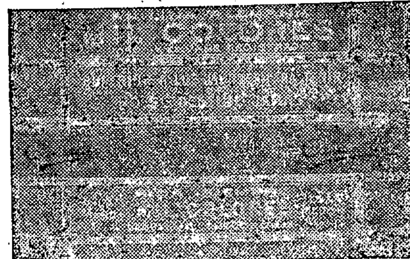
"PUMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 12.a, 14.a y 64.a (jabones, velas y grasas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8222-v.jn.30.

ACTA N.o 11508

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8235-v.jn.30.

ACTA N.o 11454

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre, Sociedad Anónima, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

"A LA MAIN"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7816-v.jn.16.

ACTA N.o 11511

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Galcerán, Nicolau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DITIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8178-v.jn.28.

ACTA N.o 11512

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Galcerán, Nicolau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CYRUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8179-v.jn.28.

ACTA N.o 11510

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Galcerán, Nicolau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8177-v.jn.28.

ACTA N.o 11497

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SPLENDID"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (cinematografía en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8063-v.jn.23.

ACTA N.o 11496

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NITRA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 39.a (menos lamparillas eléctricas) y 80.a (radiotelefonía y radiotelegrafía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8093-v.jn.23.

ACTA N.o 11448

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ashford Underwear Co., Limited, de Ashford Kent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TWIXWOL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (prendas de vestir). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7695-v.jn.16.

**ACTA N.o 11498**

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 80.a (cinematografía en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8064-v.jn.23.

**ACTA N.o 11449**

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colonial Chemical Corporation, de Reading, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FLYOSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (desinfectante, desodorante e insecticida). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7696-v.jn.16.

**ACTA N.o 11462**

Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAXOPEPTINE GIRARD"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7809-v.jn.15.

**ACTA N.o 11487**

Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aznárez Hnos. y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENUS VICTORIEUSE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7983-v.jn.21.

**ACTA N.o 11490**

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Editora Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL DIARIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-8003-v.jn.22.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 1601**

Montevideo, Septiembre 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wayne Tank y Pump Co., de Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para la purificación continua del agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.14-9809-v.jl.9.

**ACTA N.o 1716**

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thomas Rigby, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de cementos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.9-8154-v.jl.3.

**ACTA N.o 1713**

Montevideo, Junio 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Bravo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ratonera eléctrica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.5-8002-v.jn.28.

**ACTA N.o 1712**

Montevideo Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Federico Fiesel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora de invención en el privilegio número 1553 "Indicador y registrador gráfico de velocidad de automóviles denominado "Tachyhodograph"" (Adicional al privilegio número 1553). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.1.o7866-v.jn.25.

**ACTA N.o 1694**

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique L. Giardi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en plantas de calzados denominado "Gilardi"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7872-v.jn.25.

**ACTA N.o 1710**

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Alfredo Cazalas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un descubrimiento denominado "Sistema de construcciones isotermas monolíticas con muros huecos sin intermitencias y de cemento armado comprimido, denominado "Sistema Cazalas"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.31-7849-v.jn.23.

**ACTA N.o 48**

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Teólogo Karavokiris, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de mejillones en viveros". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7775-v.jn.21.

**ACTA N.o 1711**

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bautista Torti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre automático para celosías metálicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.28-7748-v.jn.20.

**ACTA N.o 47**

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación industrial de la seda artificial". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.24-7674-v.jn.16.

## DEFENSA AGRICOLA

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de un kiosko de madera destinado a cámara de fumigación de productos vegetales en la explanada del puerto.

Las propuestas serán presentadas a la Secretaría de la Defensa Agrícola hasta el día 18 de Junio del corriente año, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Deberán ser extendidas en el sellado correspondiente y con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles desde las 13 hasta la 18 horas en la oficina central, calle 25 de Mayo número 679. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — La Dirección.

Jn.9-8148-v.jn.18.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

**Edicto**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Angel Tortarolo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 466 m.2 1.250 cts.2 de terreno, que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — José Pedro López, Oficial Primero.

Jn.7-8071-v.jn.16.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de obras de refuerzo, y prolongación del muelle del puerto de La Paloma, situado en la Isla Grande, con estricta sujeción al pliego de condiciones, memoria y planos que pueden consultar los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 13 de Julio, a las 15 horas. — La Secretaría.

Jn.14-8288-v.jl.13.

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión a la Dirección de Hidrografía de 30.000 kilos de carburo de calcio, 600 kilos de acetona, 300 kilos de clopurificadora, de acuerdo con los pliegos de ruro de calcio y 1.000 kilos de substancia condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Septiembre de 1923, a las quince horas, en la calle Cerrito número 73 (tercer piso). — La Secretaría.

Jn.6-8043-v.jn.21.

# MUNICIPALES

## CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Licitación**

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle José P. Varela, entre Julio César y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 25 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.

Jn.11-8189-v.jn.24.

## DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

**Licitación**

Convócase postores para la venta de cueros provenientes de los animales que sacrifica la Perrera Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, Gonzalo Ramírez número 1250, y donde serán abiertas el día 15 de Junio próximo a la hora 15, ante los proponentes que concurran. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. —La Administración.

Jn.6-8052-v.jn.15.

## PROVEEDURIA Y ALMACENES

**Licitación**

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para adquirir 13.000 tutores de pino de tea, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados de la hora 8 a la 12 y los demás días hábiles de la hora 13 a la hora 18.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la expresada oficina el 18 de Junio a la hora 15. — Montevideo, Junio 4 de 1923. —Ricardo Yannicelli, Jefe.

Jn.6-8053-v.jn.15.

## DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Sarraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.

Ab.27-6707-v.jl.28.

**Doña Julia Calvo** se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.

Ab.18-6671-v.jl.19.

**Doña Virginia B. de Montautti** se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.3.

## CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se han presentado los señores Triay, Florit y Puig, solicitando permiso para desviar un camino vecinal de campo propiedad de la sucesión de Tiburcio Cachón, que posee en la 4.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte y Sur, con campos de la sucesión Cachón; al Este, con campos de doña Leonor Cachón de Correa,

y al Oeste, con camino departamental a la Estación Arroyo Grande.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Jn.13-8249-v.jl.13.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural vigente, se hace saber que el señor don Noel Setien Velázquez se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza su propiedad, situada en la 6.a sección, del otro lado del arroyo de San Carlos, por el paso denominado de El Guerrero, y el que conduce a la playa de la Barra, y en una extensión de mil cien metros. — Maldonado, Mayo 24 de 1923. — Eustaquio B. Curbelo.

My.31-7846-v.jn.30.

**CONCEJO AUXILIAR DE PIRARAJA**

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Santiago Salaverry solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicados en esta sección, lindando: por el Norte, con más campo del mismo; por el Sur, con Anacleto Pereira, Servando de los Santos y Manuel Félix Araújo; por el Este, con Eulogio del Puerto, y por el Oeste, con Concepción Espinosa de Araújo.

El desvío se efectuará en el camino que partiendo de Estación Retamosa (F. C. C.), se dirige a Picada de Corbo, río Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo a disposición de los interesados en esta Secretaría.

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Mayo 30 de 1923. — Martín Algaré, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario interino.

Jn.6-8055-v.jl.7.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

**REGISTRO DE ESTADO CIVIL**

INSPECCION GENERAL

**Edicto de matrimonio**

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2079, y doña JUANA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Córdoba, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante el suscripto haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la oficina de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Devincenzi, Inspector General del Estado Civil.

3741-v.jn.21.

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES LEVY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Alepo, domiciliado en el Hotel Barcellona, y doña FRIDA ADES, de 21 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Alepo, domiciliada en el Hotel Barcelona.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3723-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONILO PIEGAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Mercedes número 962, y doña AMANDA TABARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 962.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3711-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARCALA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1615, y doña EMA MAGDALENA STARICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 749.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3710-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS JAURY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña ISIDORA ARRIOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 776.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3709-v.jn.20.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ESQUIEFF, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1470, y doña MARIA AURELIA DAVID, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1468.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3712-v.jn20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NATTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 167, y doña MARIA ELENA FRANGI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 167.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3676-v.jn.18.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Plaza Zabala número 1380, y doña JORGELINA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Buenos Aires número 420.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

3701-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEDROSO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1362, y doña DOLORES MARIA ESPINDOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1362.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

3651-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE KLEIMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaraní número 1256 a, y doña ADORACION REYES ESPINDOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1362.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

3652-v.jn.15.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SARRASECA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Yi número 1874, y doña MARIA NOCERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1212.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3728-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LOPEZ WEDEKIND, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maturana número 4, y doña ISABEL SPINELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 966.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3727-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SAVAGLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 988, y doña MATILDE FILOMENA DE MARIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ciudadela número 1275.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3692-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 456, y doña MARIA CAMAÑO, de 21 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3693-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAZZINO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2190, y doña MARIA EMA MURAGLIA CIPOLINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3660-v.jn.15.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día ... del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE ROQUE TURTURIELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña AURELIA ROSA BATTIONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercado Chico número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3724-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO LASSERRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1395, y doña ANGELA MARIA MARIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3698-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VIERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña CLAUDIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3699-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MAÑE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1929, y doña MARIA ELENA RAMOS MAFFIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Constituyente número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3658-v.jn.15.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO REY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1268, y doña MARIA PENA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3661-v.jn.16.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN TOLEDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 1458, y doña EMILIA CAPELLAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Maldonado número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3717-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CACHES, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1476, y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta ciudad, calle General Palleja número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3716-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ETCHEVERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1739, y doña HEDDA ALBA RIOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3715-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO MIGUEL GERONIMO MUÑOZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1512, y doña ANA MARIA CAMPANARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3679-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NIMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1493, y doña ANA MARIA FACUNDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colonia número 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3680-v.jn.18.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTERO NICOLAS CONDON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle La Paz número 1681, y doña ANTONIA NACOARATO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Magallanes número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3722-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALDAO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1360, y doña FRANCISCA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle César Díaz número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3694-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO TIZON SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1765, y doña MARIA RECOUSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3659-v.jn.15.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GHIONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiana, nacido en Italia el día 17 de Mayo del año 1887, domiciliado en el Miguelete (17.a sección judicial), y doña MARIA MAGDALENA CATALINA RIZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lanús (República Argentina), el día 30 de Septiembre del año 1904, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3681-v.jn.18.

En Colón, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DELASCIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 20 del mes de Noviembre de 1893, domiciliado en Peñarol, y doña ANA MARIA CHARLE, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, el día 2 del mes de Diciembre de 1893, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3662-v.jn.16.

### 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAYO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 120, y doña EUGENIA RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3708-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO HORACIO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide sin número, y doña ANGELA TORCHIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Larravide sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3689-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE SCARCELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapucay sin número, y doña MARIA BLANCA PARAMOS HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3691-v.jn.19.

En la Unión, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO CARLOS MOIRANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Gomensoro número 88, y doña MARIA ISABEL TAMBURINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Gomensoro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3690-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALO MARTINIANO CHECA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Propios número 37, y doña ANGELA BONFIGLIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3675-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rivera número 602, y doña PETRONA PACHECO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3674-v.jn.16.

### 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé (Brasil), domiciliado en Carrasco, y doña DOMINGA T. FERREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3688-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEROA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en Ituzaingó, y doña CEFERINA MERLOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3687-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cuchilla Grande sin número, y doña ANACLETA DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3686-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FEMENIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Santa Margarita (España), domiciliado en la calle Chayos número 85, y doña CATALINA M. LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chayos número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3685-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en La Chacarita, y doña ESPERANZA COUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oca (España), domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3654-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO F. TOSCANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña CECILIA M. A. PANIZZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3653-v.jn.15.

### 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FIGUEREDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 844, y doña MARIA ANGELICA BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3704-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL MARIO ACOSTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1648, y doña ADELA CARLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3703-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO BOTTAZZI, de 34 año sde edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Mariano Soler número 25, y doña HILDA MAGGI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3702-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CISARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte el día 6 de Noviembre de 1894, domiciliado en la calle Santa María número 1639, y doña MARIA CARMEN CAFFA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 25 de Julio de 1896, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3664-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARSOLIO, de 45 años de edad, de estado

soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ERCILIA VASQUEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3663-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VIGNOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. L. Terra número 2428, y doña FELICIA MANGINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2640.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3665-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MATA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 1846, y doña EMILIA CRUZADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 1846.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3666-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REPETTO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2520, y doña JUANA LUCIANA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilandebó número 1847.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3668-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO TORTEROLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estomba número 37, y doña TERESA AIDA MARABOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estomba, número 37.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3667-v.jn.16.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PATELIDAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Chio el 15 de Agosto del año 1893, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña HIBRAIMA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa el 16 de Marzo de 1902, domiciliada en la calle Italia número 934.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3713-v.jun.20.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO OBELAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 21 de Enero de 1896, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña MARIA ESTANISLADA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha el 13 de Noviembre de 1899, domiciliada en la calle Rusia sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3669-v.jn.16.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 23 de Octubre de 1903, domiciliado en Tres Esquinas, y doña JUANA NORIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 17 de Mayo de 1904, domiciliada en Tres Esquinas.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3670-v.jn.16.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO EULUCIO VIDAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el camino Suárez número 175, y doña NIDIA BEATRIZ BERTELLI HORNE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Suárez número 175.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3719-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PRATT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Francisco Estole número 9, y doña ESTHER SQUARZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Estole número 9.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3718-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PAREJA GUANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 28, y doña MARIA ESTHER SILVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en calle Agraciada número 915.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3705-v.jn.20.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO HUMBERTO RICHIERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1814, y doña JOSEFA CAMARDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle República número 1676.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3721-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Farncisco Bilbao número 20, y doña MARIA NIEVES LAINES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Yaro número 1518.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3720-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR DIVENUTO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña MERCEDES LOZANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Charrúa número 2088.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3706-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERREYRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1915, y doña HERMINIA EUGENIA DACATRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Guayabo número 1915.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3682-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SANDALIO MORA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carapé número 2049, y doña VALENTINA MICAELA CAULA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí número 1914.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3683-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARTOLOME INDART, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, Departamento de Colonia, domiciliado en la

calle Sierra número 1364, y doña MARIA EMILIA PETRUCCELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Chaná número 1948.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3684-v.jn.18.

### 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VISCONTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en el camino al Cerrito, y doña MARIA DOLORES CHILINDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3700-v.jn.19.

### 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TEOFILO JULIAN SANCHEZ CASTELLANOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle P. Sudáñez número 12, y doña OFELIA PEREA LACORDELLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar General Artigas número 1142.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3726-f.jn.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRES PINTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Juan José de Herrera número 10, y doña LUISA MALECIO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Juan José de Herrera número 10.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3725-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO BRUN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle 14 de Julio número 75, y doña CARMEN PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 4 de Julio número 15.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3697-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO PALOMEQUE SANTURIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado Las Piedras, y doña ELVIRA RODRIGUEZ GROLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2586.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3696-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Calera de las Huérfanas, y doña MARCELINA CASTRO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1550.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3695-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ALMANZA, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 477, y doña ATANASIA MORIN, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rivera número 477.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3655-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BALBOA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 399 b, y doña MARIA ROSA FALCON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle J. César número 22.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3656-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAZZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Rodríguez número 30, y doña EUSTAQUIA ALONSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Cataluña número 86.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3657-v.jn.15.

### 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NIGRO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2116, y doña CELESTINA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Hocquart número 2116.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3677-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL CIMA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle José Llupes sin número, y doña JUANA EMA CORTINES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1840.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3678-v.jn.18.

### 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RUDECINDO MUÑOZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUANA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle India Muerta número 18.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3671-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez sin número, y doña GENOVIA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3672-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAYORANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CAROLINA LAULHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Teniente Galván número 4.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3673-v.jn.16.

### 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOLENTINO GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Victoria número 2125 (19.a sección judicial), y doña DELIA GERIBONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laguna Merín número 14.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina; en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3707-v.jn.20.

# JUDICIALES

### SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 8 del corriente se autorizó al ciudadano don Donato González Ferreira para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Ju-

nio 8 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Jn.13-8230-v.jn.15.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Munilla de Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-8295-v.jn.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcio Felipe Santiago Mestre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-8296-v.jn.25.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiuno de Mayo último este Juzgado ha declarado a don José Bautista Pedro Santo incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele curador legítimo a su hermano don Domingo Santo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Patricio A. Pereira Actuario.

Jn.14-8300-v.jn.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Piemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-8271-v.jn.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guimerá de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-8196-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carlevaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-8144-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Miquele de Monge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-8144-v.jn.20.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Sebastián Taddeo, Juan Pedro Taddeo, María Magdalena Taddeo y Rosa Taddeo de Binaghi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.o En la de nacimiento de Rosa Taddeo, donde dice Sebastián Tadeo, Bartolomé Tadeo y Teresa Capellina, debe decir Sebastián Taddeo, Bartolomeo Taddeo y Teresa Capellino; 2.o En la de nacimiento de Sebastián Taddeo, donde dice Sebastián Tadeo, Rosa Bronsoni, Bartolomé Tadeo y Teresa Capellina, debe decir, respectivamente, Sebastián Taddeo, Rosa Bruzzone, Bartolomeo Taddeo y Teresa Capellino; 3.o En la de nacimiento de Juan Pedro Taddeo, donde dice Sebastián Tadeo, Rosa Bronsoni, Bartolomé Tadeo y Teresa Capelina, debe decir Sebastián Taddeo, Rosa Bruzzone, Bartolomeo Taddeo y Teresa Capellino; 4.o En la de nacimiento de María Magdalena Taddeo, en lugar de Tadeo, Bronsone, Bartolomé Tadeo, Capelina y Batista Bronsone, debe decir Taddeo, Bruzzone, Bartolomeo, Taddeo, Capellino y Bautista Bruzzone; y 5.o En la partida de matrimonio de Rosa Taddeo con Carlos Binaghi, donde dice Burzoni, debe decir Bruzzone. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-8101-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo B. Prego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-8109-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Rodríguez Sagalla de González o Venancia R. Sagalla de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-8110-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andrés Formoso de la Fuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-8111-v.jn.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Chechi contra la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza a la nombrada sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, compuesta por don Atanasio Cruz Aguirre, don Francisco Lecocq y don Juan Miguel Martínez, sus sucesores o causahabientes y a cualquier otra persona que se considere con derecho a la manzana número ciento veintiocho de la Villa del Cerro, de este Departamento, con un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, con ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus cuatro frentes, que lo son: al Norte, a la calle Suiza; al Este, a la calle Grecia; al Oeste, a la calle Chile, y al Sud, a la calle Venezuela; y a una fracción de terreno con un área de cuatro mil quinientos treinta metros, seis mil trescientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, separada de aquélla por la expresada calle Venezuela, a la que da frente al Norte, con ochenta y cinco metros, noventa centímetros, lindando: por el Este, en sesenta y siete metros treinta centímetros con la calle Grecia; por el Oeste, en cuarenta y seis metros veintiséis centímetros con la calle Chile, y por el Sud, con la bahía de Montevideo, para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de ese emplazamiento ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7875-v.jl.2.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Margarita Marenco de Rogliardo y Juan Bautista Rogliardo se han presentado don Orestes, doña Marina y doña Ema Rogliardo solicitando la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de los causantes Juan Bautista Rogliardo y Margarita Marenco, por aparecer en ella escritos, por error, el nombres y el apellido de la contrayente, pues donde dice Juana Morengo, debe decir Margarita Marenco, por ser los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.4-7979-v.jn.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos David Knartzer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Agathe Riesterer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos de esta publicación y término del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7511-v.jn.20.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Xicart de Balbuena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-8151-v.jn.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Risso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8224-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Arroyo o Bardanca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8225-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gayraud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8261-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Donata Silva de Hobinchet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8260-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de doña Paula Antonia Ercilia Belloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8258-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Isabel Green de Metz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-8210-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Darrag o Darracq o Darraz o Margarita María Darracq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8140-v.jn.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bruna María Mezzutto, Mesuto o Mezzuto de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8139-v.jn.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Pfeff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8138-v.jn.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan o Juan Bautista Banchero, de Adelia o Adelaida Banchino o Banquieri o Banchero y de Adelaida Batto o Bato o Bacco de Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7988-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8141-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Urthiague de Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8086-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Capdevielle o Capdevielle de Esconyunzón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8085-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esther o Esther María Rosa Vaccaro de Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8072-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Panizza y de Jorge Tonietti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8016-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Caseñave o Cazenave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8015-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Ana María Galli de Baroffio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8013-v.jn.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Yagge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 4 de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8014-v.jn.15.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Pedro Lagune, Graciana Santa María Lagune de Martínez y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por los referidos señores, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Mariana Cazenave de Lagune en la siguiente forma: Donde dice ha fallecido Mariana Cazenave de Salas, debe decir ha fallecido Mariana Cazenave de Lagune; donde dice era casada con Pedro Laguna y Salas, debe decir era casada con Juan Pedro Lagune, y donde dice: llamados Graciana, Pedro y José María Salas, debe decir: llamados Graciana, Pedro y José María Lagune. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8017-v.jn.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pedro Martínez, de don Dionisio Martínez y de don Alberto Víctor Martínez Gutiérrez o Alberto Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Mario Domingo Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezca dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-7840-v.jn.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Michelena y Portu de Urdampilleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-7474-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martuseli o Martuscello o Martuchello o Martuchelo o Martochello o Martucello de Marsicano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.18-7413-v.jn.18.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pablo Fontaina, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Melchor de Viana y doña María Antonia de Achucarro, sus sucesores o causahabientes, o contra cualquier persona que se considere con derechos a las dos terceras partes proindivisas de una manzana de terreno señalada con el número 19, con las mejoras que contiene, situada en el pueblo Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesta en conjunto de una superficie de seis mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros nueve decímetros por cada uno de sus lados, dando frente por el Norte a la calle número ..., por el Este, a la número 4; por el Sud, a la avenida número 11, y por el Oeste, a la calle número 2, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7416-v.jn.16.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Cirilo Ibáñez, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Cirilo Ibáñez, constituyendo domicilio en la calle Cerrito número 726, apartamento 273, de Montevideo, ante V. S.a digo: Que en cumplimiento de lo establecido por los artículos 4 y 7 del decreto-ley del 31 de Diciembre de 1878, vengo a producir la información correspondiente, ofreciendo los testimonios de los señores doctor Ramón Alvarez Lista, domiciliado en la calle Mercedes 815, y Eduardo Pesce, con domicilio en la calle Cerrito 726, apartamento 293, de esta ciudad, que responderán al siguiente interrogatorio: A) Manifiesten si el suscripto es persona de honorabilidad y si su vida y costumbres son morales; B) Por la razón de sus dichos. Ruego a V. S.a disponga esta información, hechas las publicaciones por el término de diez días, y se me expida el testimonio correspondiente, archivándose luego este expediente. Será justicia. — Cirilo Ibáñez". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-8302-v.jn.25.

**Segunda copia de escrituras**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Mainero y otros, solicitando segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la venta otorgada por don Miguel Ramón Correa a favor de don Pedro Mainero ante el escribano don Jacinto Vidal el 23 de Octubre de 1866, que se refiere a dos solares contiguos, señalados con los números 1 y 2, compuestos de 691 metros 7.634 diez milímetros, con frente al Norte sobre la calle Uruguay, y al Oeste sobre la calle Paraguay, por formar esquina; 2.o De la venta autorizada el 13 de Noviembre de 1881 por el escribano don José Luis Antuña, según la cual el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Daniel Granado, en nombre del concurso de don Jaime de la María, vendió a don Pedro Mainero la finca situada en las calles Rincón, Juncal y Paraná, con 16 metros 857 milímetros de frente al Sud a la calle Rincón; 41 metros 983 milímetros de frente al Oeste a la calle Juncal, y 13 metros 99 milímetros de frente al Norte a la calle Paraná, compuesta de 631 metros 25 decímetros 71 centímetros cuadrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-8232-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cerizola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-8245-v.jn.23.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucía Iummati de Arcieri o Luisa Giumato de Arciero, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Lucía Iummati de Arcieri, donde ésta aparece como Luisa Giumatto de Arciero, debe decir Lucía Iummati de Arcieri; 2.o En las partidas de nacimiento de Salvador, Geraldo, José Carmelo, Carmen Antonia y María Arcieri, donde el apellido del padre está escrito Arsiero y Arciero, respectivamente, debe decir que lo es Arcieri, y donde el apellido de la madre aparece como Iumato, Iumat, Iumatta e Iumado, debe decir Iummati; 3.o En las partidas de nacimiento de Luis Nicolás, Jacinta Lucía, Rosa y Angela, Miguel Arcieri, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece, respectivamente, como Archiello, Archiero, Archero y Archieri, debe decir que lo es Arcieri, y donde la madre aparece con el apellido Iummatti, Llumate, Iumato y Lomato, debe decir Iummati. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-8246-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Guillermo Riondel, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Clementina Ernestina Berthoud para que dentro del expresado término comparezca en dichos autos, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8204-v.jl.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Ray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8203-v.jl.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Duhalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8202-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Timoteo Aparicio Bruzzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8201-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín José Ibarrola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-8099-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Delmonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-8100-v.jn.18.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Garces de Wittler, expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio Ricardi. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-4662-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Frumento o Formento de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-8079-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Schellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-8078-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Santurio de Miraballes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-8077-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Graff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8045-v.jn.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Muñoz de Espantoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8047-v.jn.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dentone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8046-v.jl.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Santos Haurie, doña Fanny Susana Lavignase, don Edmundo Haurie, don Gabriel Haurie y don Carlos Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8050-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-7994-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Luisa Frontini de Chiessa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7791-v.jn.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Rodríguez y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.17-7454-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Esteban María Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-7362-v.jn.15.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

### Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Manuel Fernández de la Sierra, para la junta que tendrá lugar el día dos de Julio próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.14-8299-v.jl.5.

### Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Fernando Zappini, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ramón Alvarez Lista, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.14-8298-v.jn.25.

### Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido José Melián Ayne, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.14-8297-v.jn.14.

### Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, que conoce por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Mauricio Silberman para una reunión que tendrá lugar el día cinco de Julio próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día veinticuatro del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.8-8102-v.jn.28.

### Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Casanovas, solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio — Los acreedores que suscriben, enterados por las manifestaciones que les ha hecho don Pedro Casanovas, en el sentido de no serle a éste posible cumplir con sus obligaciones, debido principalmente a que la falta de capital, y como consecuencia de la falta de surtido en su casa de comercio, le produce una paralización casi completa en las ventas, aceptan el ofrecimiento que dicho señor les ha hecho de entregar en pago de sus deudas todo el activo de su establecimiento, bajo las siguientes cláusulas: Primero: El señor Casanovas entregará a los acreedores señores Manuel Puig, por sí y en representación de los señores Torres Hnos. y don Francisco Galcerán, todo el activo de su casa de comercio; 2.o Los señores Manuel Puig y Francisco Galcerán quedan designados liquidadores del activo expresado, con facultades amplias para proceder a su liquidación, ya sea en block o en detalle, particularmente o en remate público; 3.o Dichos liquidadores, una vez realizado el activo expresado, procederán a pagar los créditos privilegiados de la casa deudora, y prorratearán el excedente entre los acreedores simples, entendiéndose que éstos hacen remisión de los saldos que resulten; 4.o Se pedirá la homologación de este arreglo en el caso de que sea suscripto por todos los acreedores. — Montevideo, 16 de Enero de 1923. — Antonio Ricón. — Santiago Tellechea. — Antonio Vidori. — Por Guffanti y Cía.: Andrés Guffanti. — Santín Casanova. —Por Viuda e Hijo de A. Ottati: Pedro Ottati. — José Fochs. — Manuel Puig. — Del Castillo y Morales. — Por la Compañía Comercial Sudamericana: Manuel Puig. — Por Torres Hnos.: Manuel Puig. — Banco de Londres y Río de la Plata. — Por Hall Leslie y Cía.: A. Subirana. — Ricardo Luján.— Por Andrés Carril y Cía.: C. Lecueder. — Por Andreu y Ramón: Galcerán, Nicolau y Cía. — Conrado García Lagos. — Rodolfo Kliche. — Della Croce y Suárez Martins. — P. Hernández. — Zanelli y Bracchi. — A. González y Cía. — Tomás F. Benvenuto. — Miguel Di Candia (hijo). — Fontaina, Capurro y Cía. — M. y J. Debernardis. — Ruiz y Nadal. — Banco Italo-Belga. — Por J. de Facieu y Cía.: Plantier e Irigoyen. — Como acreedor quirografario, acepto la forma de liquidación del presente convenio, pero no acepto el recibir el activo de la casa ni el cargo de liquidador: Francisco Galcerán. — Rafael Alonso Freire. — Rafael Alonso. — Acreedores civiles: Como acreedor quirografario acepto la forma de liquidación del presente convenio, pero no acepto el recibir el activo de la casa ni el cargo de liquidador: Francisco Galcerán. — Juan Arijón". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.26-7713-v.jn.16.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

### Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en el expediente caratulado "Silvio Grossi y Compañía, quiebra, calificación", se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "4788. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Visto este expediente, que corre por separado de los autos principales de la quiebra de Silvio Grossi y Cía., para juzgar la fecha de la cesación efectiva de pagos de los fallidos; Resultando: Que el síndico, en su informe, expresa que la fecha de la referencia debe fijarse en el 1.o de Noviembre de 1920, en que fué protestado ante el escribano don Mauro Fernández Más, por falta de pago, un vale de mil ciento cincuenta pesos a la orden de los señores Agredo y Cía.; Considerando: Que, efectivamente, los autos principales y sus agregados demuestran que en la fecha de la referencia fué que empezó manifiestamente la cesación de pagos. Por ello, y atentos los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Fijar el 1.o de Noviembre de 1920 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Silvio Grossi y Cía.; y háganse las publicaciones de ley. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a cinco de Agosto de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.4-7962-v.jn.18.

### Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia concedida al titular, se cita a los acreedores de la firma fallida Mello Hermanos y Compañía para la reunión que tendrá lugar el 2 del entrante mes de Julio, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.29-7773-v.jn.18.

### Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Oreste Formento y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico Pablo Ferrando. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.17-7455-v.jn.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan María Dávers, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.14-8301-v.jn.25.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Sandigalli, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por sola voluntad le ha iniciado su esposa, doña María Vicenta Boxia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.9-8146-v.jl.9.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Rogelio Do Mato se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Carmen Vázquez, así como las de nacimiento de sus hijos Rogelio Mario y Ramón, por figurar en ellas, tanto el padre como el abuelo paterno, con el apellido Matos, en vez de do Mato. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-8106-v.jn.23.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Rafael Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Angela Barletta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-8103-v.jl.9.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Santiago Chiva y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: 1.o La de Angela María, por figurar el padre con el apellido Jiba siendo Chiva, y la madre con el de Crovala en vez de Crovara; 2.o La de Rosa Francisca, en la que el apellido paterno aparece como Civa, siendo Chiva; 3.o La de Ernesto José, por figurar el apellido paterno como Quiva, en vez de Chiva, y el materno como Cruvara, siendo Crovara; y 4.o La de Santiago Chiva, en la que el apellido materno figura como Crovaro, en vez de Crovara. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.1.o-7724-v.jn.16.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Estiarte de Gubern, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.7-8076-v.jn.16.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mauel Cornelio Paulete para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Luisa Paula Manzi, así como para la audiencia del día 21 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-7581-v.jn.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Miguel Sellán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Dalel Neffa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7505-v.jn.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que doña Dolores Rodríguez de Romero, en representación de doña Lorenza Maceiras Suárez, viuda de don Manuel Treus Tubio, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción del esposo de su representada, por aparecer el extinto con los nombres de Manuel Creus, en vez de Manuel Treus Tubio, como también por figurar como hijo de Manuel Creus y Bernarda Tubias, en lugar de Manuel Treus León y Bernarda Tubio. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8209-v.jn.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don Pío Añasco o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8208-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mary Hannah Statters, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jas Tong Hathway, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8207-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sofía Gialeraki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Kroklin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1922.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8206-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-8153-v.jn.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Pozzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aser Moisés Benvenisté, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1923.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-8142-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Andrés Chabrié, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Berta Ramonet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-8092-v.jl.7.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Teresa Vassena solicitando la rectificación de la partida de su bautismo, por aparecer el apellido del padre y de la abuela paterna como Bazena, en vez de Vassena y Cantoni, respectivamente, como igualmente por figurar la abuela materna con el apellido de Depouli, en lugar de De Paoli, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-8107-v.jn.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Amalia Mauzuoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Barsocchini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.6-8048-v.jl.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sara Olivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Cardillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-8004-v.jl.6.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Matos (hijo), solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Aurelia Amanua Semper y Bellmunt, por aparecer el compareciente y su padre con el apellido Mattos, en vez de Matos, como asimismo como nacido el 17 de Febrero de 1900, en lugar del 16 de Febrero de 1902. Se hace esta publicación a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-8001-v.jn.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mario Aníbal Moratorio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorció le ha iniciado doña Blanca Farías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7960-v.jl.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo, turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ramona Gil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Antonio Giuzo Anes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

My.24-7672-v.jn.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Cayetano Laitano o sus herederos y a doña Bernardina Cerchiaro o sus herederos a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Antonio Sbarbaro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-7527-v.jn.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gesina Ema Schrader, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Storch y de Gracia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-7366-v.jn.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Natividad Suárez, o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos represente, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.23-7592-v.jn.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Bartolomé Nigro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Florencia Roché, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.10-7231-v.jn.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Zulema Alaniz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.16-7422-v.jn.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don Miguel Buzeta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado doña Clara Buzeta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7765-v.jn.29.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Dinero hallado en un paraje público**

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de la Capital, previene a quien se considere con derecho a una suma de dinero que fué hallada en un paraje público, dentro del radio de esta sección, que le será entregada, previos los justificativos del caso, en la oficina de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482. —Montevideo, Junio 7 de 1923. — M. A. Clavelli, Juez de Paz.

Jn.11-8169-v.jn.15.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración de la Capital contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84048, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, situado en la calle San Fructuoso entre las de Pando y Rocha, cuyo frente tiene siete metros, acera Sur, manzana número 587, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

My.21-7530-v.jn.22.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 24877, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Luis Lorenzo, sus herederos o sucesores, así como a todo aquel que se considere con derecho a una fracción de terreno ubicada

en la manzana A 66 de esta Villa del Cerro, y que se deslinda, más o menos, así: 31 metros 55 centímetros de frente al Este, a la calle Río de Janeiro, antes Brasil, distando dicho frente 17 metros 95 centímetros hacia el Norte de la esquina con la calle Nueva Granada; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con propiedad del Estado; 12 metros 95 centímetros en el costado Sud, lindando con Martín Deleón; en el extremo Este de este límite hace un entrante hacia el Norte de 25 metros, y en el extremo de esta última línea uno de 30 metros que va hacia el Este, lindando en esta última distancia con José Suárez, Miguel Varela y la Iglesia; 6 metros 55 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad de la Curia. Encierra esta fracción de terreno un área superficial aproximada de 605 metros, a fin de que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Cerro, Mayo 31 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.2-7921-v.jl.2.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Cigarán de Pedrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 28 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.9-8124-v.jl.9.

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita a los acreedores de la firma fallida de Goñi y Barreneche, así como también a los propios fallidos para la reunión que tendrá lugar el día cinco de Julio próximo, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Junio 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.8-8114-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 23 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.5-7996-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Avelino Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.2-7927-v.jl.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña María del Carmen Pereira de Mendina y de don Epomuseno Mendina, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
My.23-7591-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deolinda Pedrozo de Jacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
My.17-7464-v.jn.18.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Ruso de Dolio y Justina Dolio de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 7 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.14-8274-v.jn.25.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de don Francisco Martínez y doña Casiana Bereterviide de Martínez", se ha pedido por los interesados la rectificación de los errores que aparecen en las partidas de defunción y de matrimonio de los causantes referidos, y en las de nacimiento de los peticionarios, por aparecer en estas actas el causante Martínez, indistintamente, con los nombres de Francisco y de Anselmo, debiendo decir Francisco Anselmo Martínez, por ser estos sus verdaderos, y no otros. — Canelones, Marzo 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.14-8293-v.jn.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Andregnette de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.7-8082-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Valdez de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.6-8020-v.jn.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Larroca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento e igualmente se emplaza al heredero don Francisco Larroca y Ribero para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 6 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.11-8170-v.jn.21.

**Declaratoria de incapacidad**

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha once del corriente mes de Mayo en el expediente caratulado "Sucesión Avelino Fontes" se ha nombrado curador del incapaz Diego Fontes al señor Francisco Molina. — Canelones, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.1.o-7877-v.jn.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República contra Aurora Silva de Martínez, por ejecución de hipoteca", se emplaza a doña Aurora Silva de Martínez y a don Urbano Sobrado Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado dentro del término de treinta días expido el presente. — Melo, Febrero 2 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.14-8273-v.jn.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Luzardo de Chalar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.6-8065-v.jn.16.

**Citación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pío Muriega, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la que fué su esposa, pues al hacerse el asiento de dicha defunción ante el Oficial del Registro del Estado Civil se dijo que la fallecida se llamada Juana Avila de Moyano, cuando debió decirse de Muriega, por ser este el verdadero apellido del peticionante. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Junio 2 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-8292-v.jn.29.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Antonio Sosa, solicitando se rectifique la partida de defunción de su señora madre doña Ciriaca Alvarez de Sosa, en la que ésta, por error, aparece con el nombre de Liberata, en vez de Ciriaca. A los efectos de ley se hace esta publicación. —Colonia, Junio 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.13-8252-v.jn.28.

**Rectificación de partida**

Se hace saber al público que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en fecha 4 del corriente, en el expediente seguido por don Juan Pedro Aldaz, sobre rectificación de partida, se ha ordenado la rectificación de su partida de bautismo, o sean los apellidos Aldaz y Urquet, que deben ser sustituídos por los verdaderos, Aldax y Durquet. Y de mandato judicial se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.13-8254-v.jn.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Cardona de Gallo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.11-8193-v.jn.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos caratulados "Matilde de Wullich de Reisch y otros contra Rosario Sacco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al acreedor hipotecario en cuarto término don Miguel J. Salomón, a fin de que comparezca en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a quien se le notificará aquella vía de apremio. — Colonia, Mayo 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.6-8057-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C.

Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Robert, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 31 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-8056-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7887-v.jl.1.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha, 17 del corriente, ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Firpi Hnos., ordenándose la ocupación judicial de los bienes, por lo que se previene que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de la obligación que tengan pendiente. Se previene a toda persona en cuyo poder existan pertenencias del fallido que deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase en treinta días el término dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Alejandro Oateguí, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Mayo 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.29-7776-v.jn.29.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos R. de la Fuente, en representación de don Abraham Nemer, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Miguel S. Salomón a favor del nombrado Nemer con fecha 18 de Diciembre de 1911 ante el escribano don Gabriel Borrás, de un solar de terreno y lo en él edificado, situado en la ciudad del Rosario, de una superficie de trescientos dieciséis metros cuarenta y cinco decímetros, sesenta y dos centímetros, lindando: Norte y Este, otra finca de Nemer; Sur, calle España, y Oeste, calle Sarandí, por formar esquina. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—Colonia, Abril 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7399-v.jn.16.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido, deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5836-v.jn.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos del mes en curso ha sido declarada en quiebra la razón social Russo y Pessano, comerciantes establecidos en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonzo, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-8228-v.sep.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 3 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.12-8197-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Lizasoain de Robledo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — Durazno, Junio 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.9-8137-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere jugar. — Durazno, Junio 1.o de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn 7-8074-v.jn.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe; sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-8075-v.sep.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.14-7990-v.jn.13.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución ditcada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se haec esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7423-v.ag.16.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución ditcada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7424-v.ag.16.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yi), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.8-7145-v.ag.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Serapio Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 27 de 1923.

Jn.7-8089-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Casimira González de Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 15 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

My.28-7742-v.jn.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Matilde Fernández de Ríos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.13-8233-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alma A. Violante de Carabajal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.12-8205-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ricardo Alvarez Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.12-8204-v.jn.22.

**Interdicción general de bienes**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio iniciado por doña Máxima Cedrés contra su esposo don Donato Cabral, divorcio unilateral, se hace saber al público que con esta fecha se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal, y especialmente sobre un terreno situado en la costa del arroyo La Macana, compuesto de dos hectáreas; un sulqy, un caballo y muebles. Y a los fines determinados por la ley, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-8058-v.jl.6.

**Declaración de quiebra y nombramiento de síndico**

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha de hoy ha sido declarado en quiebra don Vicente Piccininno, comerciante de esta plaza, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también

de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de treinta días para que los que se consideren acreedores, exceptuados los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Armando Tubino, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-8059-v.jn.15.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Mario González, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario González solicitando se rectifique su partida de nacimiento, en la que figura con los nombres de Pedro María, en vez de Mario, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-9778-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Grela Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7737-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Salaverría de Aldama, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7738-v.jn.28.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen), don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.13-5739-v.jn.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Nicomedes Esain de Serrón, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 9 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7388-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aparicio de Solari, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.9-8128-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Grifol y doña Raymunda Ferrer de Grifol, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.9-8158-v.jn.20.

**Segunda copia de escrituras**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Marcos Lazo solicitando segundas copias de los siguientes documentos, por habérsele perdido las copias originales: A) Escritura de venta que el 23 de Mayo de 1906 ante el escribano don Ramón Guerra le otorgó don Eufrasio Mantaras de un terreno ubicado en el distrito de los Ceibos, de esta primera sección, compuesto de una superficie de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta metros, lindando: al Norte, camino por medio, con Luciano Barrios; al Sur, Fermín de León; al Este, Eduardo González, y al Oeste, Eustaquio Plada y Antonio Lazo; B) Hijuela que en el reparto de bienes de su padre Antonio Lazo le fué hecha, de dos fracciones de terreno ubicadas en el mismo distrito de los Ceibos, compuesta la primera de cuarenta y siete hectáreas cuatro mil setecientos cincuenta y cinco metros lindando: al Norte, Juan Casaña y la cañada de los Ceibos; al Sur, Juana Viera; al Este, terreno de su propiedad, y al Oeste, Juan Casaña y Ramón Cuadrado; y la segunda de dieciocho hectáreas nueve mil trescientos sesenta y cinco metros ochenta y un decímetros, lindando: al Norte, Marcos Caballero; al Sur, Leandro de León, y al Este y Oeste, con Juana Viera; la que fué expedida por el Actuario de este Juzgado, don Román Guerra, el 11 de Mayo de 1910. — Maldonado, Mayo 28 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.6-8077-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elías Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.23-7600-v.jn.23.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en el incidente por costas formado en el expediente caratulado "Juana Manuela Alonso y Cirilo Alonso contra Ramona Alonso, desalojo", se cita, llama y emplaza al nombrado Cirilo Alonso para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Mayo 28 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Jn.9-8162-v.jn.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Liborio Melogno, citándose a la vez a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7922-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

**Citación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Pelegrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código, se hace esta publicación. — Minas, Junio 6 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8226-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8227-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Libenata Olivera de Renis, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.11-8171-v.jl.9.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Iglesias de Latorre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7975-v.jl.5.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Basso, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de María Picardo de Basso, rectificación de partidas" y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de José Basso con María Picardo de Basso, donde el apellido del esposo se hace figurar como Base o Basse; el nombre y apellido de la esposa como María Celestina Picarde, y el nombre y apellido materno como Biana Gambin, se establezcan, respectivamente, los verdaderos, que son Basso, María Picardo y Blanca Gambin. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.11-8172-v.jn.26.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante del paraje José Pedro Varela, décima sección judicial de este Departamento, don Yapor Gaia, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencias del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Octavio P. Parada. —Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-8023-v.jl.6.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Esteban Basaistegui, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente, en su escrito y en la parte relativa: "1.o En la de matrimonio del causante con doña Gregoria Santos, se ha puesto el apellido del contrayente y de su padre como Basistegui, en vez de Basaistegui; el de la madre del mismo como Esner, en vez de Esnal, y el de la madre de la esposa como Socas, en vez de Soca; 2.o En la de nacimiento de Sabina Basaistegui, se ha puesto el apellido de la abuela paterna de ésta como Haynal, en vez de Esnal; 3.o En la de nacimiento de Gregorio Fernando Basaistegui, se ha puesto el apellido del padre y del abuelo como Basaisteguy, en vez de Basaistegui; 4.o En la de nacimiento de Elena Genovera Basaistegui, se ha puesto, equivocadamente, este apellido como Basaisteguy y el nombre de la abuela materna como María Naroca, en vez de Mariana Soca; 5.o En la de nacimiento de Manuela Basaistegui, también se ha puesto, por error, Basaisteguy, y el apellido de la abuela materna como Asnal, en vez de Esnal; 6.o En la de nacimiento de Práxedes, se ha puesto Basistegui, en vez de Basaistegui; 7.o En la de nacimiento de Ireno Basaistegui, se ha puesto el nombre como Escolástica Irené, en vez de Irene; 8.o En la de nacimiento de Mariana Gregoria Basaistegui, se ha puesto el apellido de la abuela paterna como Esmael en vez de Esnal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7974-v.jn.18.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de Minas, doctor don Juan José

Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Pedrine iniciando los autos caratulados "Sucesión de Leoncia Mateus de Pardo, rectificación de partidas", acreditando su personería en forma y solicitando las reotificaciones de partidas siguientes: Que en la partida de defunción de la causante, Leoncia Mateus, donde aparece la causante con el nombre Leonsa, se establezca el verdadero, que es Leoncia; que en la partida de matrimonio de la misma causante Leoncia Mateus con Carmelo Pardo, y en las de nacimiento de Fernando Evangelista y María Mercedes Pardo, se han establecido los apellidos como Mateo, en vez del verdadero, que es Mateus, en cuyo sentido desea rectificarlas. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.2-7924-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Balfe y Belarmina Ferreira de Bolfe, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 29 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.2-7923-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Luis S., Luis Segundo, o Luis Simeón Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.30-7802-v.jn.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7585-v.jn.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santos Ferrer y de doña Magdalena Latorre de Ferrer, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7595-v.jn.23.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Cerónimo Sanz Gasañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7584-v.ag.23.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7587-v.ag.23.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas José Scayola, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don César N. Porrini. — Minas, Mayo 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-7910-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-7509-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Jorgelina Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.16-7380-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.16-7381-v.jn.16.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Dominga Drago de Cravea, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.9-8135-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Quintín Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.1.o-7884-v.jl.1.o

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Berón Paula Elisa contra su esposo Juan Francisco Suárez, por separación judicial de bienes", se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Suárez para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 23 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.1.o-6396-v.jn.15.

**Quiebra**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha cuatro de Junio del corriente año, ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad comercial de esta plaza Oreste A. Federico y Hno., y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos ó entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Santiago Estefanell, dentro del término de sesenta días. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.8-8113-v.jl.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ercilia Duarte de Souza, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.13-8263-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Liboria Apolinaria Gallardo de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 2 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.8-8112-v.jn.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dominga Mujica de Arrillaga, citándose a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 8 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.13-8265-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José de León, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1923. — Francisco Faig Actuario.

My.19-7495-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Goncalvez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 8 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.14-8291-v.jn.25.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa García Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.12-8212-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

**Rectificación de partidas**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Carmelo Spalato, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de la sucesión Spalato, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Domingo Spalato en la que aparece su apellido y el de su padre escrito Spallato, que debió escribirse Spalato, y el de su madre, Cristina Gumez, el apellido escribióse Gómez, cuando en ambos casos debe decirse Spalato y Gumez, que son los verdaderos apellidos; B) De nacimiento de Cuperto Spalato, en la que su apellido y el de su padre está escrito Espalato, en vez de Spalato, que es el que les corresponde, figurando, además, la madre del inscripto como Crispina Gumino, en vez de Cristina Gumez que son el verdadero nombre y apellido; y C) De nacimiento de María Genoveva Spalato, en la que también aparece su apellido y el de su padre como Espalato, en vez de Spalato, que son los verdaderos, encontrándose el apellido de la madre de la inscripta escrito Guma, en vez de Gumez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-8070-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Rumaldo Cuneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-8068-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-8018-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina González de Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-8019-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Olivera de Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-7767-v.jn.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Batista, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1923. — Juan Cendán, Esribano.

My.29-7766-v.jn.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoria Fernández de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 1 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7749-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eleano Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7741-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7589-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pascuala Braulia Cardoso de Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.22-7558-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Marcelina Alzaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7378-v.jn.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber, al público la apertura judicial de las sucesiones de Juan Bautista Izcua, Dorotea Pereyra de Izcua, Dorotea, Bautista y Juan E. Izcua, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7379-v.jn.16.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la firma social Azanza y Betancour, que la componen don Juan Ignacio Azanza y don Bernabé Betancour, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Agosto, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de P. Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.2-7933-v.ag.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Cándida García de Cunha, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Felisberto Alves de Oliveira, por cobro de pesos. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 29 de 1923.—Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.13-8264-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Irastorza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Junio 6 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.14-8289-v.jn.25.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Wenceslao Silva, como apoderado de los herederos de don Toribio S. Martínez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Toribio S. Martínez y Cantalicia Fontes de Martínez, figura el nombre y apellido del padre de la esposa del causante como Anastasio Yginio Fontos, cuando el verdadero es Anastasio Higinio Fontes, y el apellido de la madre de aquélla es Silva, y no da Silva, como allí aparece. De nacimiento de María Mercedes Martínez, aparece el nombre de la esposa del causante como Cantalizia, con z, cuando es Cantalicia, con c, habiéndose omitido también el segundo nombre del abuelo materno, que es Anastasio Higinio Fontes, y no Anastasio Fontes, como allí figura. De nacimiento de Silvio Gregorio Martínez, se omitió el segundo nombre del abuelo materno, y han escrito Anastasio Fontes, cuando es Anastasio Higinio Fontes; figurando el nombre la abuela materna como Redugeria Silva, siendo el verdadero nombre Ledugeria Silva. De nacimiento de Blanca Renée Martínez, existe la misma omisión citada anteriormente del segundo nombre del abuelo materno, escribiéndose Anastasio Fontes, cuando es Anastasio Higino Fontes, y del apellido de la abuela materna, que lo han escrito da Silva, cuando es simplemente Silva el verdadero. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Junio 8 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.14-8290-v.jn.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Vicente y a doña Teresa Canosa, o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Andrés Canosa y Teresa Soto de Canosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1064 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de la ley de derecho, se hace esta publicación. — Salto, Mayo 11 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7735-v.jn.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza

a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que ascienden a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Cabral, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-8270-v.jn.25.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ciriaco Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a la heredera doña Juliana María Cabrera de Martínez. — San José, Junio 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.11-8185-v.jl.11.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Icardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.11-8184-v.jn.21.

**Rectificación de actas de Estado Civil**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, como apoderado de la sucesión de don Teodoro Abreu, solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de doña Rudecinda Abreu López y de doña Leopoldina Abreu, en el sentido de que los nombres de dichas interesadas, que aparecen mal escritos, son como quedan expresados. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 4 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.9-8130-v.jn.25.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.9-8129-v.jn.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Trinidad Agustina Gispert de Gubertini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.14-8306-v.jn.26.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 338. — Juan L. Perdomo, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 5 de Diciembre de 1921 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Junio 5 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.13-8257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 977. — Hadad Hermanos, quiebra", se emplaza a don Jorge Hadad, Said Hadad y Felipe Hadad para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-7025-v.jl.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 363. — Bechara Juri y otros contra Hadad Hermanos, ejecución de hipoteca", se emplaza a los fallidos Jorge Hadad, Said Hadad y Felipe Hadad para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-8026-v.jl.6.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1921. — Número 148. — Sucesiones de Francisco Debiase y María Dominga D. de Belleza, rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia dictada en fecha 4 del corriente mes, se mandó rectificar la partida de bautismo de José Antonio Debiase, en cuanto aparece el apellido del padre como Debiasi, en vez de Debiase, y la madre con el de Delloy, en vez de Gioia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 24 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-8032-v.jn.21.

**Rebeldía**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1009. — Enrique Broggi contra Antonia Godoy de Martínez Buela, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que a solicitud de la parte actora el señor Juez, por resolución de fecha de hoy, declaró incursa en rebeldía a la demandada. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano.

Jn.4-7984-v.jl.5.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 290. —Hadad Hermanos, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 22 de Septiembre de 1922 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y de los fallidos. — Mercedes, Mayo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.22-7578-v.jn.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-8294-v.ag.14.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Braulio da Silva Ferrao, rectificación de partidas", por sentencia de fecha 20 de Octubre de 1921, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio de Francisco da Silva Ferrao con Petrona Suárez y de bautismo de su hija María, estableciéndose que donde dice Francisco da Silva Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao. En la última partida se dice también que el nombre de la inscripta es María de la Encarnación, debiendo decir María Ingrasia. Partida de bautismo de Braulio y Manuel Ventura. Donde se expresa que el nombre del padre es Francisco Ferrón debe decir Francisco da Silva Ferrao. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.2-7903-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7732-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Medardo Villagrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-8061-v.jn.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Etelvina Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Agosto 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.9-8133-v.jn.20.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento (Cuchilla Aguará), don José J. Espath, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico de la quiebra don Humberto F. Testa, comerciante de esta ciudad de Tacuarembó, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Abril 10 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-8060-v.jl.6.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Gerlach Enrique, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores ausentes de dicho concurso, señores Esteban Vega, domiciliado en Curtina, 2.a sección de este Departamento; Bautista Otegui, Juan B. Medeiros, Francisco M.a González, Bautista Saldías (hijo) y Aldaya, Miguel Almada, domiciliados en Piedra Sola, 2.a sección de este Departamento; Eduardo Loppacher, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Mercedes número 1021; Sala y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle Piedras número 573; Bally Limitada, domiciliado en la misma ciudad, calle Florida número 1467; Brito Foresti, Rolando y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle General Rondeau número 1832; Stratta Hnos., domiciliados en la misma ciudad, calle Galicia número 859, esquina Andes; Eulogio C. Maglio, domiciliado en la misma ciudad, calle Rondeau número 1580; Bonomi, Robellino y Cía., calle Rondeau número 1822; Alvarez Hnos., domiciliados en la misma ciudad, calle Isidoro De María número 1379; A. Franchi y Cía., domiciliados en la misma ciudad, calle Ituzaingó número 1420; Franco y Buschiazzo, domiciliado en la misma ciudad, ca-

lle Rondeau número 1404; Trabucati y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre; Ernesto Quincke, domiciliado en la misma ciudad, calle Cerro Largo número 851; Vicente Olhagaray, domiciliado en la Estación Tambores, de este Departamento, y Torcuato Legnani, domiciliado en la ciudad de Paysandú, calle 8 de Octubre; así como a todos los que se consideren acreedores, a cualquier título, para la junta que se celebrará el día dieciséis de Junio entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.24-7641-v.jn.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificios de esta ciudad, — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Quiebra**

De mandato del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, concordato preventivo judicial", ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "3822. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 1553 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a los comerciantes Larrambebere y Varela, y, en consecuencia, procédase a la ocupación de los bienes de los fallidos, de los libros, papeles y documentos de su giro, al cierre y lacramiento de las puertas del comercio para lo que se da comisión al señor Alguacil, asistido del señor Actuario; ofíciese a la Administración de Correos para la retención de la correspondencia postal y telegráfica; háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del Código de Comercio, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos y entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico de la quiebra a don Emeterio Umpiérrez, cuya aceptación se cometé. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en la ciudad de Treinta y Tres, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres". — Y a los efectos indicados se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.9-8163-v.jl.9.

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Intestada Rosa Suárez", se ha presentado el señor Nicolás Melogno, en su carácter de curador de dicha herencia, solicitando expedición de una segunda copia de escritura que autorizó el escribano don Indalecio Rodríguez y Rocha en el protocolo del Juzgado el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, correspondiente a un solar de terreno de la manzana número 21 del pueblo Vergara, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey, que le fué vendido a la causante de dicha sucesión por el señor José Fernández Vergara, en la fecha anteriormente establecida. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.6-8022-v.jn.26.

**Quiebra**

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Francisco Pascual, quiebra", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "3632. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de autos y en mérito a lo prescripto por los artículos 1572 y 1578, 1579 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Francisco Pascual, y en consecuencia, procédase a la ocupación de los bienes del fallido, de los libros, papeles y documentos de su giro, al cierre y lacramiento de las puertas del comercio, para lo cual se da comisión al Juez de Paz de la 6.a sección, oficiándose a la Administración de Coreos para la retención de la correspondencia; háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, y nómbrase a don Marcelino Torres España. Y para la ocupación judicial de los bienes, líbrese despacho al señor Juez de Paz seccional. — Pittamiglio Buquet". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en la ciudad de Treinta y Tres, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.31-7844-v.jn.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de don Aníbal G. Saavedra, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tacuarí, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas veintiuna hectáreas, veinticuatro áreas y setenta y tres centiáreas, que linda: por el Norte, con el río Tacuarí; por el Este, con Manuela Juana Saavedra; por el Sur, con Clementina Victoria Saavedra, y por el Oeste, con don Santiago C. Fontana. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de doña Ana Ramírez o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie del campo descripto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-7567-v.jn.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES**

**Animal extraviado**

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Román M. Rivas se encuentra a disposición de este Juzgado un novillo de pelo osco, con esta marca , y con la señal de orqueta en cada oreja. Pasados sesenta días, a contar desde esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, sino apareciere dueño alguno a reclamarlo, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. — Lucas Goyenola, Juez de Paz.

Jn.11-8176-v.jl.2.

**Animal extraviado**

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Benito Argibay se encuentra a disposición de este Juzgado un buey de pelo pampa colorado de esta marca , y con la señal de orqueta en la oreja derecha y media punta de lanza por abajo en la izquierda. Pasados sesenta días, a contar de esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, si no apareciere dueño alguno a reclamarlo, como lo dispone el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. —Lucas Goyenola, Juez de Paz.

Jn.11-8174-v.jl.2.

**Animales extraviados**

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Doroteo Peralta se encuentran a disposición de este Juzgado tres novillos: dos con esta marca , con la señal de zarcillo por abajo en la oreja izquierda y entera la otra, y uno de esta marca , y con la señal de agujero rayado en la oreja derecha y zarcillo por abajo en la izquierda. Pasados sesenta días, a contar de esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, si no apareciere dueño alguno a reclamarlos, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. —Lucas Goyenola, Juez de Paz.

Jn.11-8175-v.jl.2.

# Remates Judiciales

**EDUARDO AROCENA**

JUDICIAL

**Por división de condominio. — El jueves 28 de Junio de 1923. — Valiosa propiedad. — Avenida General San Martín números 2892 al 2906, esquina Enrique Martínez (antes calle Garibaldi). — A los 15 horas y 30. — Area total: 802 m. 4.331. — Base: $ 11.500.00. Hermoso solar. — Calle Brito del Pino, a 80 metros de la Avenida Brasil. — Area: 334 m. 50. — Base: $ 666.66. — A las 14 horas y 30.**

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Zunino", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 14 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Arocena, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de un solar de terreno ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, designado con el número cuatro de la fracción F en el plano suscripto por el agrimensor Julio de Medina el 17 de Noviembre de 1911, compuesto de trescientos treinta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente a la calle Mauá, llamada hoy Brito del Pino; treinta y dos metros cinco centímetros en el Norte, lindando con el solar tres; treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros en el Sud, confinando con el solar cinco, y diez metros en el Este, por donde limita con el solar seis. El mismo día, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero nombrado, don Eduardo Arocena, se procederá también a la venta en remate público, y sobre la base de once mil quinientos pesos, de una fracción de terreno compuesta, según mensura, de una superficie de ochocientos dos metros, cuatro mil trescientos treinta y un centímetros cuadrados, y según título de seiscientos treinta y siete metros, mil ciento siete centímetros cuadrados, situado en el paraje conocido por Reducto, en esta Capital, que, según plano de 30 de Agosto de 1917 del agrimensor A. Francisco Larrinaga, tiene veintinueve metros cinco centímetros de frente al Norte a la calle Garibaldi; en el costado Este, en una línea de doce metros, setenta y siete centímetros, y en el Sudeste en una línea de veintiún metros sesenta centímetros, linda con don Pedro Langhero; por el Sudoeste, en una línea de treinta metros quince centímetros linda con don Pedro Hospitaleche, y por el Norte, en una línea de dieciocho metros sesenta y siete centímetros, da frente al camino Reducto. Se previene: 1.o Que el bien deslindado en primer término está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de mil pesos; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que será de cargo de los compradores los gastos de escrituras de compromiso y definitivas, certificados e impuesto universitario; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión de uno por ciento a cargo del comprador.

Jn.13-8241-v.jn.28.

**EMILIO LANDINELLI**

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, en sentencia dictada en el expediente caratulado "La Oficina de Impuestos Directos, medidas preparatorias para el cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 10081, situado en la calle General Freire entre Figueroa y Cuareim", se hace saber al público que el día domingo cuatro de Julio

entrante, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Emilio Landinelli, asistido del escribano don Héctor Pigurina Durán y del Alguacil designado, se procederá a la venta en remate público de un solar de terreno situado en esta sección, empadronado con el número 10081, manzana número 4, y que se deslinda, más o menos, así: catorce metros ochenta centímetros de frente al Norte a la calle General Freire; catorce metros quince centímetros en el costado Sur, y diecinueve metros veintiséis centímetros en los lados Este y Oeste, encerrando una superficie total aproximadamente de doscientos ochenta metros cincuenta decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que habiéndose tasado el metro de terreno a nueve pesos y el total del inmueble en dos mil quinientos veinticuatro pesos con cincuenta centésimos, se advierte que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de dicha tasación; y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Agraciada número 2348. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Jn.13-8244-v.jn.28.

---

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

Artículos de almacén.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El jueves 21 de Junio, a las 14 horas, remataremos por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "Tomás Egea, quiebra".

Todos los artículos del ramo, según inventario.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Jn.12-8310-v.jn.21.

---

**ENRIQUE C. LAGES**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gabriel Zas", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Enrique C. Lages, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto en su totalidad de 31.371 metros 55 decímetros cuadrados, formado por las siguientes fracciones: A) Las señaladas con los números 11, 12 y 13 del plano levantado por el agrimensor don Agustín Risso, en Junio de 1899, compuesto de 14.967 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con el camino de Propios, don Basilio Gismón y don Félix Martínez, teniendo la línea 105 metros 98 centímetros; por el Sudeste, con don Félix Martínez, en una extesión de 43 metros 50 cetímetros, y con la fracción número 2 del plano de Risso, en una extensión de 169 metros con 50 centímetros; por el Sudoeste, con los señores Leunda Hnos., en 88 metros 60 centímetros, y por el Nordoeste, con los mismos Leunda Hnos., en una extensión de 170 metros 50 centímetros, y con don Basilio Gismón, en una extensión de 43 metros; B) La fracción número 2 del mismo plano del agrimensor Risso, compuesta de 12.112 metros 30 decímetros cuadrados, contiguos a la anteriormente descripta, que linda: en el Nordeste, en 65 metros, con el camino Propios, por el Sudeste, con Gavina González, en una extensión de 40 metros 60 centímetros, y con la fracción número 1, de doña Corina Zas de Papini; en una extensión de 130 metros 52 centímetros; por el Sudoeste, con los señores Leunda Hnos., en una extensión de 77 metros 48 centímetros, y por el Nordoestè, con don Gabriel Zas; C) Los solares señalados con los números 1, 2 y 3 de la fracción letra F del plano levantado por don Celestino Bové en Mayo de 1908, los que, por estar unidos, se componen de 1.039 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 35 metros 27 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gregorio Zanabria; 48 metros 33 centímetros al Nordeste, por donde linda con el causante, don Gabriel Zas; 42 metros 95 centímetros al Sur, lindando con los solares 4, 7 y 8, y 13 metros 14 centímetros al Este, por donde confina con el solar 9; y D) El solar número 1 de la fracción L del plano citado, compuesto de 3.252 metros 25 centímetros cuadrados, de forma triangular, que mide 47 metros 50 centímetros de frente al Nordeste sobre el camino de Propios; 154 metros 84 centímetros al Oeste, por donde da frente a la calle Gregorio Zanabria, y 139 metros 16 centímetros en el lado Sudeste, por donde linda con el causante, Gabriel Zas. Este bien está aforado en la cantidad de 14.000 pesos, y su venta se realizará con la base de las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran, respectivamente, en el Banco Hipotecario del Uruguay y en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-8247-v.jn.29.

---

**NICOLAS VITALE**
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos "Sucesión de Francisco Bonifacio Pin", se hace saber al público que el día cinco de Julio entrante, en el lugar de su ubicación, por intermedio el martillero don Nicolás Vitale, con asistencia del suscripto Juez de Paz y del Actuario "ad-hoc", escribano don Zoilo De Simone, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, y sobre la base de mil quinientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, compuesto de mil doscientos sesenta y un metros veinte decímetros, que linda al Norte, con don Jacinto Rodríguez, en una extensión de cuarenta y tres metros cuarenta centímetros; al Este, calle por medio, con don Cornelio Medina, en veintinueve metros cuarenta centímetros; al Sur, calle por medio, con doña Gregoria González, en cuarenta y tres metros cuarenta centímetros, y al Oeste, con don Narciso Ubal, en veintiocho metros setenta y dos centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta; 2.o Que los títulos se encuentran en esta oficina de manifiesto y a disposición de los intersados. — Fray Bentos, Junio 9 de 1923. —José Pedro del Pino.

Jn.13-8229-v.jn.28.

---

**FRANCISCO ARTIGAS**
JUDICIAL

Dos propiedades centrales.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Ramón Pérez", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martiliero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: La propiedad empadronada con el número 9514, o sea un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento cuarenta y cuatro de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de seis metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1402 y 1406, y quince metros setenta y cuatro centímetros de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Santa Lucía, hoy Santiago de Chile, estando por esta parte las puertas del edificio señaladas con los números 1192 a 1200; y, además, un terreno con edificio, contiguo, al Este, formando un triángulo, compuesto de ochenta y un metros ochenta y siete centímetros cuadrados, lindando, el todo de la propiedad: por el Este, con la sucesión Grenfol y don Mauricio Blanes; por el Sud, con don Luis Dasori y el martillo o triángulo, y por el Oeste, con el terreno antes descripto. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de ocho mil quinientos pesos; Segundo: A las quince horas y treinta: La propiedad empadronada con el número 9515, o sea un terreno de figura irregular, con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la misma manzana que el anterior, señalado con el número 37 en el plano levantado en Agosto de 1883 por el agrimensor don Manuel E. Larravide, y compuesto, según títulos, de doscientos cuarenta y cinco metros dicisiete decímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros cincuenta y seis centímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, por donde tenía la casa señalada su puerta con el número 345, hoy 1414; quince metros veintiséis centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar 36, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en el lado Oeste, por donde confina, así como por el Sud, con don Antonio Bargo, hoy sucesión de don Ramón Pérez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de ocho mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los aforos expresados; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración, compromiso, impuesto universitario y certificados serán de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-8214-v.jn.27.

---

**ALBERTO ALONSO**
JUDICIAL

Al mejor postor. De la casa calle Isla de Gorriti número 26.

El 29 de Junio, a las 16 horas, remataré esta propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Herminia Peixoto de Abreu Lima contra Francisco Antonio Demarco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Alonso, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Puntas del Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, que es parte del solar número uno de la manzana número novecientos noventa y uno del Barrio Kruger, la que se compone de un área de trescientos setenta y un metros ochenta y cuatro decímetros y veinticinco centímetros, que se deslindan así: seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Isla de Gorriti, por donde se designa la puerta de la propiedad con el número veintiséis (a), entre las calles Municipio y Defensa; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindando con parte del solar dieciocho; cicuenta y siete metros, cincuenta y cuatro centímetros en la línea del Este, por donde linda con resto del mismo solar número uno, y por el Oeste la limita una línea quebrada, que a partir del frente mide trece metros cincuenta y cinco centímetros, luego veintiocho metros, once centímetros y por último dieciséis metros diez decímetros hasta unirse con la expresada línea del fondo al Norte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-8195-v.jn.29.

---

**JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.**
JUDICIAL

Por orden de los señores Jueces Letrados de lo Civil de primero y segundo turnos, en los autos "Sucesión Juan Biajo, Angel J. Rey, denuncia el fallecimiento de Francisco Méndez, Erasmo Turcio, sucesión. Sucesión Luisa Casares de Rodríguez. Intestada María Elisa Schooeder, y Antonio Rufino, denuncia el fallecimiento de Marta González", venderemos, al mejor postor, en nuestro local, calle Zabala 1377, el día jueves 21 del corriente, a las 14 horas, alhajas, roperos, camas, lavatorios, cómodas, colchones, sillas, mesas, loza, cubiertos, ropas y demás mercaderías que estarán en exhibición el día del remate.

Jn.12-8200-v.jn.21.

---

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

Maquinarias para carpintería, etc.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El jueves 21 de Junio, a las 15 horas, remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "O. Formento y Cía., quiebra".

1 sierra sin fin "Kirchemer", 1 escopladora "Vernamo", 1 cepilladora "Flech". En exhibición.

Además otras máquinas, tornos, motores, eléctricos y a nafta.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Jn.12-8199-v.jn.21.

---

**GARAVAGNO Y STAJANO**
JUDICIAL

Una casa con cinco habitaciones y 790 metros de terreno.

Un lote con 800 metros y una casilla de madera.

Y una fracción con 14.000 metros y mucho frente a caminos.

Las dos primeras propiedades en el pueblo Conciliación, a la altura del almacén "El Sol Sale para Todos", a 50 metros de la carretera a Colón.

La tercera está sobre el camino Propios esquina Vecinal (Sitio Grande), a 300 metros al Nordeste del almacén de García, camino Larrañaga 256, esquina Vecinal (Sitio Grande), entre General Flores y Monte Caseros.

Un gran cartel colocado en las principales anterias, carretera a Colón y camino Larrañaga, y otro en cada propiedad, precisan mejor sus respectivas ubicaciones.

El 26 del corriente, en el lugar, horas y condiciones que se expresan en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Hillje", se hace saber al público que el día

26 del corriente mes de Junio, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y a las horas que se indicarán, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las 14 horas y 30: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la manzana designada con el número 21 del pueblo Conciliación, 21.a sección judicial de este Departamento, en el plano de la creación de dicho pueblo, levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez en Mayo de 1890, compuesta de 790 metros, de figura de un rectángulo, formada de la mitad del solar designado con la letra H, de los fondos de las letras F. E. D. y C., y de la mitad de la letra B., y que se deslinda así: 10 metros de frente al Nordeste a la calle Juan Carlos Blanco, por 79 metros de fondo al Sudoeste, por donde da frente a la calle José Pedro Ramírez; por el Sudeste, limita con el solar letra M y el letra Y; y por el costado Nordoeste, confina con la otra mitad del solar letra H, con parte de los solares F y E, del señor Vera, y con los fondos de los solares letras D y C y la otra mitad del solar B. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.600 pesos; 2.o A las 15 horas: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana ensanchada, que se designa con el número 21, 2.a sección del pueblo Conciliación, en este Departamento, en el plano general de su trazado, levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez en el mes de Mayo de 1890, compuesta de 800 metros cuadrados, deslindados en la siguiente forma: 20 metros de frente al Sudeste sobre la calle José Pedro Ramírez; por 40 metros de fondo al Nordeste, lindando con terreno del señor Lessa; por el Nordoeste, con el señor Vera, y por el Sudoeste, con el señor Sainz Rosas. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 500 pesos; 3.o A las 16 horas: Tres solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, ubicados en el paraje conocido por Larrañaga, jurisdicción de este Departamento, señalados con los número 12, 13 y 14 en el plano levantado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga en Diciembre de 1905, compuestos én conjunto, por estar unidos, de 14.002 metros 77 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 48 metros 36 centímetros de frente al Este sobre camino vecinal, que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste al camino de Propios, en cuya línea miden 172 metros 25 centímetros; 202 metros en la línea del Sudoeste, lindando con el solar número 11, y en el fondo, al Oeste, forman tres líneas quebradas, compuestas en conjunto de 108 metros, que lindan con don Francisco Casalla e Isidoro Sánchez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración e impuestos inherentes serán de cargo de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-8122-v.jn.26.

---

**ALFREDO MENDEZ IMAZ**

REMATE

Se hace saber al público que por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Durazno y mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en los autos sucesorios "Juan Insua Couze", el día veinticuatro del actual, a la hora nueve, en el paraje Cuchilla de Ramírez, de esta sección, y por intermedio del rematador don Alfredo Méndez Imaz, asistido del infrascripto, se procederá a la venta, al mejor postor y al detalle, por precio al contado, de todas las mercaderías y créditos de la casa de comercio que dicho señor tenía en el paraje indicado, como así también de seis caballos de carros, treinta lanares, ciento quince novillos, dos bueyes y setenta animales vacunos de cría. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días conforme y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil. — La Paloma, Junio 9 de 1923. — Fco. A. Sánchez, Juez de Paz.

Jn.11-8191-v.jn.21.

---

**JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.**

JUDICIAL

De la propiedad calle 8 de Octubre número 43, compuesta de siete piezas, caño maestro y todos los trenes de La Comercial por su frente.

La venderemos, al mejor postor, el día domingo 24 del corriente, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan P. Sesano contra Anastasia Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José E. Domínguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 10 metros 74 centímetros de frente al Norte sobre la Avenida 8 de Octubre, dónde el edificio está designado con el número 43, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, lindando con Mauricia Batalla; por el Este, con Melitón Casas o sucesores, y por el Oeste, con Agustín Castell. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-8143-v.jn.23.

---

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Máximo Bélinzon, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Junio, a las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Seis solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en el pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados, según plano del agrimensor don B. M. Silva de Abril de 1921, con los números 1 al 6, compuesto el número 1 de 173 metros 6.275 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Besares y 17 metros 45 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Juan Victorica; los números 2 y 3 se componen de 157 metros 05 decímetros y 310 metros 05 decímetros cuadrados, respectivamente, teniendo cada uno 9 metros de frente al Sudoeste a la calle Besares; los números 4 y 5 se componen cada uno de 161 metros 0.750 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Juan Victorica, y el número 6 se compone de 237 metros 5.750 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Juan Victorica. Ocho solares de terreno situados en el mismo paraje que los anteriores, señalados con los números 7 al 14 en el plano antes citado, y compuestos los números 7, 8, 9, 10 y 11 de 584 metros 4.025 centímetros, 292 metros 8.250 centímetros, 292 metros 8.250 centímetros, 148 metros 3.250 centímetros y 148 metros 3.250 centímetros cuadrados, respectivamente, teniendo el primero 8 metros 95 centímetros y los demás 8 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Besares, dando el último también frente, por formar esquina, al Sudeste a la calle Mariano Estapé; los números 12 y 13 se componen de 144 metros 50 decímetros cuadrados cada uno, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Mariano Estapé, y el número 14 se compone de 289 metros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Mariano Estapé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.7-8080-v.jn.23.

---

**JOAQUIN J. ROMERO**

JUDICIAL

En la ciudad vieja.

Buena propiedad de altos y bajos, ubicada en la esquina de Buenos Aires y Alzáibar, números 343 y 347 y números 1301, 1307 y 1309, respectivamente.

La propiedad de altos se compone de siete piezas, cocina, altillo, w. c., patio y claraboya, y la de bajos tiene un amplio salón, cuatro piezas, cocina, altillo y w. c. Ambas fincas tienen caño maestro, aguas corrientes y luz eléctrica, y con un frente de 13 metros 99 milímetros a la calle Alzáibar y 13 metros 314 milímetros a la calle Buenos Aires.

Base de venta: $ 12.000.00. Renta anual: $ 1.896.00.

El día 20 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlos Vaccaro", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número 3812, consistente en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Buenos Aires y Alzáibar, compuesto de trece metros noventa y nueve milímetros de frente al Este sobre esta última calle, por trece metros trescientos catorce milímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Sur a la calle Buenos Aires, lindando por el Norte, con López Ubillas, y por el Oeste, con don Luis Lamas. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en doce mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario son a cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.4-7964-v.jn.20.

---

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Angela Amaro de Nessi", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de cinco mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponda, situado en la manzana número 298 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 160 metros 63 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 449 milímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, por 17 metros de fondo al Norte, por donde linda así como por el Oeste con don Antonio Olloniego, y por el Este, con don Eulogio de los Reyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.7-8081-v.jn.25.

---

**MANUEL MAGARIÑOS**

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De un molino, por ejecución de hipoteca.

El martes 26 de Junio, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, remataré, por pago de hipoteca, el hermoso molino situado en la villa de Sarandí Grande, a 50 metros de la Estación del mismo nombre.

Unica oportunidad que se presenta a los molineros, pues éste está en perfecto funcionamiento.

El que quiera duplicar el capital en un año no debe olvidar esta ocasión. Casas, terrenos y campos, todos los días se presentan oportunidades para adquirirlos, pero molinos tan bien situados, por estar a pocos metros de la vía del ferrocarril, no.

En máquinas, edificio, etc., hay dos veces más de lo que representa la hipoteca.

Se procederá a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "González, Suárez y Cía. contra Ramón Gil Britos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del entrante mes de Junio, a las quince horas y treinta, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas sus construcciones, ane-

xos y mejoras, sin excepción alguna, situado en el pueblo Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de treinta y tres metros noventa centímetros de frente al Norte, sobre la calle 20 de Septiembre; treinta y seis metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos pertenecientes a la Curia; cuarenta metros al Este sobre calle pública, y cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con Rosalía Scaron. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, ocurrir al escritorio del rematador: Oficinas de "El Diario Español", calle Ituzaingó número 1487.

Gastos de escrituración, certificados, etc., etc., son por cuenta del comprador.

My.31-7851-v.jn.26.

---

**S. D. LATORRE YEREGUI**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arístides Ipata con José María Irasún y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 del entrante Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero S. D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y mejoras que contenga, sin excepción alguna, situada sobre el arroyo del Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, en esta República, señalada con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano de mensura y división practicado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor don Carlos Percovich, y comprendida en la fracción medida por el agrimensor Jones García, según plano de Marzo de mil novecientos diecisiete, compuesta la fracción de ochocientas sesenta y seis hectáreas, ocho mil novecientos setenta y nueve metros siete mil novecientos centímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, con campos que fueron de María Amarillo de Cardoso, hoy de José Aust y Manuel Ansorena; al Nordeste, con el arroyo del Cuaró en medio, con campo que perteneció a doña Ignacia Paiva de Meneses, hoy de la sucesión de Amancio Meneses; al Sudeste, con la fracción número 6 del indicado plano del agrimensor Percovich, que fué de doña Cecilia Meneses de Rivleiro, y pertenece actualmente a José María Erasún y sus hijos José, Domingo, Rufino, Francisco, Ricardo Martiniano, Rosa Matilde, Amanda Antonia, Joaquina Jacinta, Joaquín Angel, María Lilia y Julián Pedro Erasún, y el Sudoeste, con el arroyo Sarandí en medio, con campo de doña María Loira de Gómez Cruz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Ab.20-6730-v.jn.15.

---

**DESIDERIO MORALES**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "Hadad Hermanos, quiebra", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las nueve horas y en el local que perteneció al comercio de los fallidos, y por intermedio del rematador público don Desiderio Morales, asistido del suscripto, Juez de Paz, se procederá a la venta en pública almoneda, de todas las existencias que pertenecieron al comercio indicado, cuyo inventario y tasación se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Se previene que el remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador abonará, en el acto de serle adjudicada su compra, el importe de ella. — Pueblo Cardona, Mayo 28 de 1923. — Lorenzo Gubertini.

Jn.7-8090-v.jn.22.

---

**JOSE L. LAUGAROU**

JUDICIAL

El viernes 15 de Junio, a las 14 horas.

De dos fracciones de campo en la 8.a sección judicial y dos fracciones en la 14.a sección judicial del Departamento de Soriano, y una propiedad en la ciudad de Mercedes, calle Montevideo esquina Lavalleja.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Año 1922. — Número 753. — Sucesión de Francisco Beloqui, venta para vender". se hace saber que el día 15 de Junio próximo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, va a vender, por las dos terceras partes del aforo fijado para el pago del impuesto inmobiliario, que se indicarán, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Puntas del Tala, octava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano, de doscientas setenta y nueve hectáreas, tres mil cuatrocientos veintiséis metros cincuenta y cuatro decímetros, habiendo una diferencia de dos hectáreas, tres mil treinta y seis metros nueve mil quinientos treinta y dos decímetros cuadrados menos que el área dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Antonio Rodríguez, don Antonio Cabrera y don Cirilo Bentancour; al Sur, don Cirilo Bentancour y doña Francisca Ramírez de Estala, y al Oeste, con esta última y don Leonardo Jauregui. Segundo: Otra fracción de campo lindera a la anterior, y ubicada en el mismo paraje que ella, compuesta, según plano, de ciento trece hectáreas cuatro mil novecientos treinta y siete metros veintiocho decímetros cuadrados, con una diferencia de tres hectáreas nueve mil ochocientos ocho metros nueve mil novecientos sesenta centímetros cuadrados de la dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Eufrasio Salgado, servidumbre por medio; al Sur, arroyo Tala por medio, con Leonardo Jaureguy; al Este, con don Leonardo Jaureguy y otros; camino a Mercedes por medio, y por el Oeste, con don Leonardo Jaureguy y doña Leonila Salgado. Esta fracción y la descripta anteriormente se hallan empadronadas conjuntamente bajo el número 551, formando un total de 389 hectáreas 5.000 metros cuadrados, estando aforada a razón de $ 76.00 la hectárea. Tercero: Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de ciento treinta y siete hectáreas ocho mil setecientos sesenta y nueve metros, lindando: al Norte, con la fracción que se describirá a continuación; al Sur, con el arroyo La Laguna; al Este, el arroyo Grande, y al Oeste, con don Francisco de la Fuente. Cuarto: Otra fracción de campo de pastoreo, lindera y ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área de ciento treinta y seis hectáreas, ocho mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Primitiva del Valle Negrette; por el Este, con el arroyo Grande; por el Sur, con doña Leocadia del Valle Negrette, y por el Oeste, con don Calixto Machuca. Esta fracción, conjuntamente con la anteriormente descripta, se hallan empadronadas bajo el número 539, y están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de pesos 64.00 la hectárea. 5.o Un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con todo lo en él edificado, compuesto el primero, según título, de cuarenta y cuatro metros de frente al Norte a la calle Montevideo, y que por ser esquina a la calle Laureles (hoy Lavalleja), tiene frente al Este, en una extensión de cuarenta y un metros; al Sur, con don José Ortega, y al Oeste, con don Andrés Cabrera, formando un área de mil ochocientos cuarenta metros cuadrados. Esta propiedad se encuentra empadronada bajo el número 774 y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de $ 3.600.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la establecida en el aforo que, respectivamente, tienen los bienes; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el diez por ciento en manos del Actuario, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificación definitiva serán de cargo de el o los compradores; D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 11 de 1923.—Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.15-7373-v.jn.15.

---

**ALBERTO BAZAN Y HERMOSA**

JUDICIAL

De la propiedad ubicada en el pueblo La Paz, la que consta de cuatro piezas, hall, cocina, w. c., jardín y quinta de árboles frutales.

El día 24 del corriente, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, venderé la finca expresada, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Fidel Blas Abalos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Bazán y Hermosa, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número trescientos uno, situado en la manzana X. E. del pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Montevideo, por donde tiene señalada la puerta con el número nueve; igual extensión en la línea del Este, por donde confina con don Francisco Ossolla; al Norte, con igual distancia, limita con Ramón López; al Sud, con la misma extensión, linda con José Blaker. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — La Caja Obrera da opción al comprador para continuar con la hipoteca que afecta a la propiedad por valor de $ 1.500.00, pagaderos en quince años, y en cuotas de $ 16.13 centésimos mensuales, comprendiendo en ellas amortización e intereses.

Por más datos, ocurrir al escritorio del rematador: Patria 1157, casi esquina Canelones.

Jn.7-8094-v.jn.22.

---

**RAUL VIERA**

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 54. — Daniel Cohen, quiebra", se hace público que el día 17 del corriente mes, de 9 a 12, de 14, a 18 y de 20 a 24 horas y noches subsiguientes, de 20 a 24, en el local de las calles Cerro Largo esquina Dolores, el martillero don Raúl Viera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al contado y al mejor postor, todas las existencias que formaban la casa de comercio del mencionado fallido Daniel Cohen. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y 2.o Que los antecedentes relacionados con este remate, en los que consta la relación de las mercaderías está de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Julio 1.o de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.7-8098-v.jn.16.

---

**RAMON RIAL GUERRA**

REMATE DE MERCADERIAS

Se hace saber que por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, recaída en los autos Nelson Carrasco solicitando declaración de quiebra de Martín Elías (hijo), se procederá el día veinte de Junio próximo venidero, a las catorce horas, a la venta en remate público, por el martillero don Domingo Rial Guerra, con asistencia del suscripto y testigos, de todas las mercaderías y útiles que se encuentran detallados en el inventario que luce de fojas .. a fojas .. de dichos autos, y que se encuentran depositadas en la casa que ocupaba dicha firma comercial, en donde se procederá al remate, en este pueblo (casa de Martín Elías). Se previene: Primero: Que las ventas serán hechas al mejor postor y que se efectuarán por lotes; Segundo: Que el importe de las mismas deberá ser abonado al retirar éstas. — Vergara, Mayo 29 de 1923. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Jn.6-8028-v.jn.20.

---

**LATORRE YEREGUI**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Eugenio Juan Agnese o Eugenio o Ambrosio Agnese o Añez o Agnies o Anese y otros", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: Dos solares de terreno situados en el Reducto, de este Departamento, con todos los edificios y demás mejoras que contienen, señalados con los números catorce y quince de la fracción letra C., compuestos, en conjunto, de veinte metros de frente al Oeste sobre calle de doce metros de ancho; veintiún metros cuarenta centímetros en el costado Este, lindando con la Sociedad Inmobiliaria; ochenta y tres metros cuarenta centímetros en el lado Sud, lindando con el solar número trece; y por el Norte mide noventa y un metros diez centímetros, lindando con el solar número dieciséis; encerrando un área superficial de mil setecientos cuarenta y

cinco metros; y Segundo: A las quince horas y treinta: Un solar de terreno situado a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, y que es parte de los conocidos por de Margat, señalado con el número trece de la fracción letra C en el plano respectivo encerrando una superficie de ochocientos catorce metros setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros tiene de frente al Oeste sobre calle abierta de doce metros de ancho; diez metros setenta centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con terrenos de la Sociedad Inmobiliaria; ochenta y tres metros cuarenta centímetros en la del Norte, confinante con el solar número catorce, y setenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros en el Sud, lindero con el solar número doce. Los bienes relacionados fueron tasados por el perito. Latorre Yéregui en cuatro mil y mil pesos, respectivamente. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.

Jn.6-8044-v.jn.21.

---

**DEOLINDO F. TIRELLI**

JUDICIAL

De la buena fracción de campo en la Florida, entre los arroyos del Pescado y Molles del Pescado, 5.a sección, el día 27 de Junio, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, Zabala y Piedras, venderé a la hora indicada la referida fracción de campo. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintisiete de Junio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de tres mil ciento noventa pesos con cicuenta centésimos, el bien que en la hijuela original se describe en la siguiente forma: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Pescado y Molles del Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros, 1.068 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los excedentes del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra de 1874 y rectificada en 1906 por Esteban Chiappara y Ramón Juambelts, que ha sido señalado para la heredera doña Placidina da Costa Pereira, y ésta o sus causahabientes comprarán al precio de tasación o restituirán con los siguientes límites: por el Norte, con su hermana doña Etelvina; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costa; por el Este, la línea divisoria del lote C, señalado para el heredero don Cicerio; y por el Oeste, con la línea divisoria del lote E, señalado para la heredera doña Emilia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la hijuela referida se halla en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Florisbelo dos Santos Pereyra e Isabel María d'Avila", los cuales, así como los seguidos sobre venta de propiedad, se encuentran en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Más informes, al rematador: calle Miguelete número 1886.

Jn.4-7972-v.jn.27.

---

**FEDERICO A. OCAMPO**

JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37922, que se describirá a continuación, hace saber al público que el día 17 de Junio de 1923, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga, y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, paraje conocido por La Teja, manzana número 186, que según plano de mensura y amojonamiento de 27 de Abril de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reynante. Está compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros. Dicho inmueble tiene una extensión de 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro frentes a las calles Martín Berinduague, ex San Salvador; al Norte, Emilio Romero, ex Cuareim; al Sud, Carlos Tellier, ex 18 de Julio al Oeste, y calle Real al Este. Aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en $ 1.500.00. Dicho bien ha sido tasado para la venta almoneda en la cantidad de $ 4.058.45 centésimos, o sea a razón de pesos 0.55 centésimos el metro cuadrado: Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

My.29-7762-v.jn.16.

---

**FEDERICO A. OCAMPO**

JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37921, que se describirá a continuación, hace saber al público que el día 17 de Junio de 1923, a 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, paraje conocido por La Teja, manzana número 185 que, según plano de mensura y amojonamiento de 27 de Abril de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reynante. Está compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros. Dicho inmueble contiene una extensión de 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro frentes a las calles Martín Berinduague, ex San Salvador, al Norte; Emilio Romero, ex Cuareim, al Sud; calle Carlos Tellier, ex 18 de Julio al Este, y calle General Agustín Muñoz, ex Nueva Troya al Oeste. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 1.500.00. Dicho bien ha sido tasado para la venta en la cantidad de $ 4.058.45, o sea a razón de $ 0.55 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

My.29-7763-v.jn.16.

---

**JENTSCHIK**

REMATE JUDICIAL

Dos casitas, calles Alzáibar números 1201 al 1209, esquina Recinto número 349, y Alzáibar número 1213, cuya venta se hará el jueves 21 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Rico Labandera, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Juan Carlos Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto dicho terreno de 9 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle Alzáibar, donde sus puertas están señaladas con los números 1201 al 1209, por cinco metros tres centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Santa Teresa, hoy Recinto; cuatro metros ochenta y nueve centímetros en el costado Norte, por donde linda con don Santiago Rico; lindando por el fondo, con el mismo don Santiago Rico, y encerrando una extensión superficial de cuarenta y siete metros nueve mil seiscientos veintitrés centímetros cuarenta y siete milímetros. Este bien tiene de base para la venta novecientos sesenta pesos; B) Otro solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, cuyo terreno mide cinco metros setenta y nueve centímetros de frente al Este sobre la mencionada calle Alzáibar, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1213, por 11 metros 16 centímetros de fondo al Oeste, formando una extensión superficial de 64 metros 7.490 centímetros, lindando por el fondo, con don Santiago Rico; por el Sud, con don Santiago y don Ricardo Rico, y por el Norte, con los sucesores de don Francisco Noy. Esta propiedad tiene como base de venta mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las bases expresadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cuenta de los compradores los gastos que origine el remate y los de escritura o escrituras de venta; 4.o Que será de cuenta de los compradores la comisión legal a pagarse al rematador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-7842-v.jn.21.

---

**DEOLINDO F. TIRELLI**

JUDICIAL

Por división de condominio. Dos hermosos solares de terreno con frente a camino nacional, a 200 metros del macadam de Mendoza y a igual distancia del macadam del Reducto.

Base de venta: 18 centésimos el metro.

Gran altura.

El domingo 17, a las 15 horas, venderé los mencionados solares, uno por uno, por separado, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Laura Alasia de Arbouet", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, en dos lotes iguales, y sobre la base de dieciocho centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 6 de la fracción letra F. del Barrio Plácido Ellauri, undécima sección judicial de esta Capital, según plano de mensura y fraccionamiento suscripto por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1907, y compuesto de 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a camino vecinal; por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar 7; por el Oeste, con el 5, y por el Sud, con el 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: al rematador, Miguelete 1886. Ir al remate, preguntar en el almacén Camino Mendoza esquina, pasando el puente Ellauri, ahí habrá una bandera indicando la entrada al remate, de ahí dista 300 metros.

Jn.1.o-7881-v.jn.16.

---

**ANTONIO S. ZORRILLA**

**Juzgado L. de lo Civil de tercer turno**

Finca de bajos, Durazno 942 y 944. Base: $ 8.500.00.

El viernes 15 de Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Deschamps y otros", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de pesos 8.500.00 el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 127 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 239 metros 81 decímetros 13 cetímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al Norte a la calle Durazno, donde sus puertas están designadas con los números 942 y 944, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: por el Sud, y por el Este, con don Ezequiel Pérez, y por el Oeste, con doña Dolores Pérez de Campo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los

interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones 1364.
My.31-7812-v.jn.15.

**ANTONIO S. ZORRILLA**
**Juzgado L. de lo Civil de tercer turno**

La gran propiedad de dos plantas, Avenida 18 de Julio números 1713 y 1719.
Base de venta: $ 50.000.00.
Renta: $ 6.000.00 anuales. Sin contrato.
El jueves 28 de Junio, a las 15 horas.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Matilde Muró de Balparda y otros, venta", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cincuenta mil pesos, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, compuesto de 711 metros 23 decímetros 75 centímetros y 92 milímetros cuadrados, teniendo 15 metros 35 centímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1713. 1717 y 1719; 15 metros 68 centímetros al Norte, donde linda con terreno que fué de Artola; 45 metros 85 centímetros en el costado Este, lindando con la sucesión de don Bernardo Aguerre e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con Isasa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones 1365.
Jn.9-8120-v.jn.28.

**GASTON A. NIN**
**Juzgado Nacional de Hacienda**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Junio, a las 11 horas, por el martillero don Gastón A. Nin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en las puertas del mismo, calle Buenos Aires número 534, se procederá al remate de 531 juegos de naipes, para con el producto de la venta responder al pago de las sumas reclamadas en los autos, que la Dirección General de Impuestos Internos sigue contra Pablo Mangini, por cobro de pesos. Se previene: Que no se oirá oferta menor de las dos terceras partes de la retasa que de dichos naipes se ha practicado; que los autos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría, calle Buenos Aires número 534. — Armando Raggio, Actuario.
Jn.11-8166-v.jn.21.

**DEOLINDO F. TIRELLI**
**Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo**
REMATE JUDICIAL

Con la ínfima base de $ 2.423.60 centésimos, o sean las dos terceras partes de su tasación.
Da la bien situada propiedad sita en la calle Belgrano número 11, entre Cibils y Lacera, y próxima a Aldea, 86 metros de ésta y a igual distancia de los eléctricos 8 y 24.
Compuesta de tres piezas, vereda y arrimos de un costado, con un bonito frente de imitación, tipo chalet, jardín al frente, etc.
El domingo 24 de Junio, a las 15 horas, venderé la referida propiedad con arreglo al siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, doctor don Eduardo L. Moratorio, dictada en el expediente caratulado "Francisco y Estevan Domínguez contra Américo Porta, cobro de pesos", se hace saber al público que el día domingo 24 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil nombrado para dicha diligencia y el suscripto Escribano Actuario "ad-hoc", se venderá en remate público la propiedad empadronada con el número 34045, solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 3 de la fracción letra C, según plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez en Febrero de 1909, situado en esta ciudad, inmediaciones de los caminos Aldea y Cibils, en la 15.a sección, con 294 metros 85 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre la calle Belgrano, donde la puerta está señalada con el número 11, y 33 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar dos; 34 metros 90 centímetros al Este, lindando con el solar cuatro y 8 metros 69 centímetros al Norte, confinando con el solar diez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que habiéndose tasado en autos la propiedad aludida en $ 3.635.52, no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la misma tasación; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados correrán por cuenta del comprador; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Juan Paullier número 1326. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Pedro José Saralegui, Actuario.
Nota — Para ir al remate, bajar de los eléctricos en la esquina Aldea y Cibils (almacén), ahí habrá una bandera indicando la entrada al remate. Dista 86 metros.
Más informes, al rematador: Miguelete número 1886.
Jn.5-8000-v.jn.20.

**ALMONEDA**
**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 37231, cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día veintitrés de Junio de 1923, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, por intermedio del pregonero don Arturo S. Fernández, asistido del Actuario don Mario Henón, se procederá a la venta en remate público, almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 77|111 del Pueblo Victoria, solar número 1, lindando: al Nordoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Dionisio Coronel; al Sudeste, en igual extensión, con Octavio Ferrero; al Nordeste, en quince metros 01 centímetros, más o menos, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, sobre la calle Pedro C. Bauzá, formando esquina con Dionisio Coronel. Area superficial de 644 metros cuadrados 6.795 centímetros cuadrados, más o menos. La venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de sesenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará en garantía el diez por ciento de ella; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. —Julio O. Dieux.
Jn.1.o-7863-v.jn.23.

**ELADIO F. DIESTE**
**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día nueve de Julio próximo y días subsiguientes, y en el lugar y horas que oportunamente se fijarán, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender, al mejor postor y al contado, todos los bienes de la firma fallida de Goñi y Barreneche, consistentes en mercaderías, útiles y semovientes, cuyo detalle se encuentra en el respectivo expdiente de quiebra, que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. —Artigas, Junio 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.9-8125-v.jn.25.

**EDUARDO M. VAZQUEZ**
**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día veintiocho de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Inocencio Jemini, con los edificios, viñedos y demás mejoras que contengan, los que fueron tasados en conjunto en la cantidad de tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos cincuenta y siete centésimos: 1.o Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la villa de Santa Rosa del Cuareim, séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 31 de la manzana número 6, compuesta, según título, de once hectáreas ochenta áreas, cincuenta y ocho centiáreas y ocho mil ochenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: Norte, chacra número 32; Sur y Este, calles públicas, y Oeste, chacra número 34; 2.o Otra fracción de terreno de chacra, compuesta de la misma extensión que la anterior, y ubicada en el mismo paraje, sección y manzana que aquélla, señalada con el número 34, la que linda: Norte, chacra número 35; Este, chacra número 31; Sud y Oeste, calles públicas. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 30 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.9-8126-v.jn.25.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Emilio Nacimiento Duarte, con todas las mejoras y accesorios que contiene: Una fracción de campo ubicada en Catalán Grande, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento treinta hectáreas, cincuenta áreas, noventa y una centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Este, Schuck y Becker; por el Sur, con la sucesión Silva, y por el Oeste, el arroyo Catalán Grande. Tasada en la suma de seis mil ciento setenta y nueve pesos con treinta y siete centésimos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 29 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.5-7997-v.jn.25.

**CARLOS L. CLAVIJO**
**Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Birgnole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucesión de Juana Dusser de Pacheco y Atiliano Pacheco", se hace saber al público que el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez, el día dieciocho de Julio próximo venidero, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta (en mérito a estar habilitado el feriado): Primero: De la chacra número 1091 de la Colonia Cosmopolita, esta sección, de una superficie de quince hectáreas, lindando: al Norte y al Oeste, con calles; al Sud, con la chacra número 1062, y al Este, con la número 1092. Y acto seguido se procederá a la venta de las dos sextas partes proindivisas de la chacra número 1008 de la propia Colonia Cosmopolita, la que encierra todo un área de quince hectáreas, lindando: al Norte, con la número 1088; al Sud y al Oeste, con caminos, y al Este, con la número 1009. Se previene: 1.o Que la chacra primeramente deslindada reconoce un crédito hipotecario a favor de los hermanos Lissarrague; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 135.52 la hectárea por la chacra que se vende en primer lugar, y la de $ 108.42 por la fracción deslindada en segundo lugar; 3.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 4.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios son de cuenta de los compradores, y que los autos sucesorios y demás antecedentes se encuentran en esta oficina. — Rosario, Junio 9 de 1923. — Bernardo Paz.
Jn.13-8253-v.jn.28.

**MARTIN DENIZ**
**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Ciriaco Mareco, se hace saber que el veintinueve del corriente mes, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno de quinta, con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta en su totalidad de noventa y dos áreas y noventa centiáreas, siendo sus límites generales: por el Norte y Oeste, con Enrique Radavero; por el Este, con la quinta número cinco, y por el Sud, camino por medio, con el ejido de esta ciudad, tasada en mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Junio 8 de 1923. — Miguel Federico.
Jn.13-8267-v.jn.29.

**REMATE JUDICIAL**
**Juzgado Letrado Departamental de Durazno**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Re-

ta, dictado en los autos caratulados Agustina Denis de Cáceres, sucesión, se hace saber al público que el día veinticinco de Junio entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, por el martillero señor Domingo Núñez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de su base de cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio construído, compuesto de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y dos metros mil doscientos veintiocho centímetros, ubicado en la manzana doscientos treinta y siete de esta ciudad, y linda: por el Norte, línea de cuarenta y tres metros cuatro centímetros, con doña Juana Vignoli de Pastorino, hoy don Atiliano Abella; por el Sur, línea de cuarenta y dos metros sesenta y ocho centímetros, calle Soriano por medio, con Angel L. Filippini; por el Este, línea de cuarenta y dos metros noventa y ocho centímetros, calle Presidente Suárez por medio, con la sucesión Schultze, y por el Oeste, línea de cincuenta y dos metros noventa y ocho centímetros, con doña Inés Robatto de Devita y sus hijos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.6-8029-v.jn.25.

---

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado Letrado Departamental de Durazno**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Aurora Pedrazzi contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Raimundo Abella, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un solar de terreno situado en la manzana número veintinueve de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con terreno baldío; por el Sur, calle pública sin nombre por medio, con terreno de Leocadio Rosano; por el Este, terreno baldío, y por el Oeste, calle pública sin denominación, que forma esquina con la anterior. Otro solar de terreno dividido en tres lotes, cuyas superficies y límites son los siguientes: Lote A, compuesto de doscientos setenta y un metros veinte centímetros, que linda: por el Norte, calle Montevideo; por el Sur, sucesión José Rubino; por el Este, Domingo Morán, y por el Oeste, lotes B y C. Lote B, compuesto de doscientos treinta y seis metros noventa centímetros, y linda: por el Norte, calle Montevideo; por el Sur, lote C; por el Este, calle Yi, y por el Oeste, lote A. Lote C, de una superficie de doscientos noventa y dos metros, que linda: por el Norte, lote B; por el Sur, sucesión José Rubino; por el Este, calle Yi, y por el Oeste, lote A. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.14-8286-v.jn.28.

---

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado Letrado Departamental de Flores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día veintinueve de Junio próximo, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, calle 25 de Mayo, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con sus mejoras, situados en esta ciudad, señalados con los números uno y dos de la manzana doscientos cuarenta y nueve, con una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, los que por estar unidos lindan: al Norte, con los solares tres y cuatro; por el Sud, con la calle Paysandú; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, Avenida Carlos María Ramírez; Segundo: Otro solar y sus mejoras, señalado con el número seis de la manzana setenta y seis de esta ciudad, con un área de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, solar número ocho; por el Sud, solar número cuatro; por el Este, con el número cinco, y por el Oeste, calle San José. Y se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de ochocientos pesos, en conjunto, por los dos solares descriptos en primer término y de doscientos pesos por el solar descripto en segundo término; B) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Ramona Robledo de Listur, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Mayo 29 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Jn.11-8188-v.jn.26.

---

**MANUEL B. PEREYRA**

**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida**

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, recaída en el expediente caratulado "Eduviges Blanco con Isidoro Noguera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo, a las diez horas, el martillero don Manuel B. Pereyra, asistido del suscripto, en el local de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno solar con el edificio y mejoras, señalado con el número seis de la manzana veinticuatro de este pueblo, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, o sea un área de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Nueve; al Sur, con la sucesión Pisón; al Este, con Isabelino Muslero, y al Oeste, con Francisco Eyheralde. El mejor postor, consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Sarandí Grande, Mayo 19 de 1923. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Jn.13-8262-v.jn.23.

---

**HILARIO S. PORTA**

REMATE PUBLICO

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Juan Vicente González con Juan Francisco Farías, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno, con sus mejoras anexas, ubicados cerca de la Estación del Ferrocarril en Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento, que figura en el plano del agrimensor don José L. Cavallo con los números veintitrés y veinticuatro, compuesto el primero de mil docientos cincuenta y dos metros cincuenta centímetros superficiales, y el segundo de mil doscientos cuarenta y cinco, que forman un total de dos mil cuatrocientos noventa y siete metro cincuenta centímetros cuadrados que por estar unidos tienen ambos los siguientes límites: al Norte, solar número veinticinco del mismo plano; al Sud, con el solar número veintidós; al Este, con un camino vecinal, y al Oeste, con terreno de doña Isabel Martínez de del Barrio. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 31 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-8054-v.jn.22.

---

**CARLOS PEREZ FOURCADE**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Adrián Fuco, venta de inmuebles y muebles", se hace saber al público que el día dos de Julio próximo, a las 14 horas, y en el lugar de la ubicación de algunos bienes, por el martillero don Carlos Pérez Fourcade, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación de los bienes inmuebles, y al mejor postor los bienes muebles, de los siguientes bienes: Primero: La fracción número uno del plano del agrimensor don Benito Bonasso, levantado con fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos veintidós, compuesta de una extensión superficial de doscientos setenta y dos metros, cuarenta y nueve centímetros, y sus mejoras, tasada en la suma de tres mil pesos; Segundo: La fracción número dos del plano antes referido, compuesta de trescientos veinticinco metros ochenta centímetros, tasada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos; Tercero: La fracción número tres del expresado plano, compuesta de trescientos cuarenta y seis metros con treinta y dos centímetros, tasada en la suma de mil treinta y ocho pesos. Las tres fracciones referenciadas anteriormente, por estar unidas, tienen los siguientes límites: por un lado, calle Lavalleja; por otro, por formar esquina, calle Sarandí; por otro, sucesión de Pedro Cal, y por el otro con Claudio Arezo; Cuarto: Una fracción de terreno y sus mejoras, compuesta de dos mil trescientos treinta y nueve metros con noventa y un centímetros, situada en la planta urbana de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: por un lado, calle de la Brecha; por otro, calle 25 de Mayo; por otro, el arroyo San Francisco y terreno de Juan Francisco García, y por el otro, la calle Domingo Pérez; la que ha sido tasada en la suma de setecientos cincuenta pesos; y Quinto: Los siguientes muebles: Una mesa comedor, un aparador con piedra de mármol, un trinchante, un ropero sin espejo, un ropero con espejo, un lavatorio con piedra de mármol y espejo chico, una cama de madera de dos plazas, un juego de sala compuesto de un sofá, seis sillas y dos sillones; una silla tapizada, una mesa de luz, una silla de Viena, con asiento y respaldo de paja, deteriorada; siete mesitas fantasía, muy usadas; un catre de campaña, bastante deteriorado; un armazón de silla de campaña, una jaula para pájaros, dos salliveras, cuatro armazones para cuadros, seis armazones para cuadros, una jarra y una palangana de lata, dos perchas, una lámpara comedor, tres Códigos y libros completos, un sillón viejo, dos sillas de mimbre, un "Primus" grande, un lote de útiles de cocina, muy deteriorados; un lote loza de comedor, una mesa de pino, chica; un armario de cocina, una mesita de cocina, muy ordinaria; una rinconera, una palangana de loza, un reloj de pared, descompuesto; una balija de cuero, una jarra de metal, una jarrita de loza, una tetera de loza sin tapa. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes, por lo que respecta a los bienes muebles, de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor de los bienes raíces deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los bienes muebles serán vendidos al contado; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 4 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.11-8173-v.jn.26.

---

**CARLOS MARIA ZEBALLOS**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

REMATE JUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Petrona Oliver, venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda al de ciento sesenta pesos, de los derechos que le corresponden a don Zoilo Góñez (hijo) o sus sucesores en la sucesión de doña Petrona Oliver, cuyos derechos consisten en una octava parte de una fracción de campo situada en Puntas de Mataojo, de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y nueve hectáreas, trescientas cuatro centiáreas y ochenta decímetros, que linda: por el Norte y el Este, con la sucesión de don Antonio Pereira; por el Sud, con don Bernabé y don Manuel Aiscorreta, y por el Oeste, con don Emeterio Cabral y don Francisco Paroll. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a la de ciento sesenta pesos que ya se ha determinado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7976-v.jn.18.

---

**PEDRO DOS SANTOS**

**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas**

REMATE

Por disposición del señor Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Fermín Fernández, sucesión", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Junio, a las catorce horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la décima sección del Departamento de Minas, y en el pueblo José Pedro Varela, por intermedio del martillero don Pedro dos Santos, con asistencia del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en Molles de Gutiérrez, décima sección de este Departamento de Minas, con un área de noventa y dos hectáreas, nueve mil setecientas treinta y cuatro centiáreas y seis decímetros, más o menos, lindando: por dos lados, con el arroyo Gutiérrez; por un lado, arroyo de los Molles, y por otro, con Fermín Olivera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Minas a disposición de los interesados en días y horas hábiles. A los efectos legales

y de mandato superior se hace esta publicación. — Bruno R. López, Juez de Paz.

Jn.2-7929-v.jn16.

**ALBERTO P. INDART**
**Juzgado L. Departamental de Río Negro**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en los autos caratulados "Pedro Castelli y Ambrosio Arruti sucesiones", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle 18 de Julio sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una finca de material compuesta de tres piezas grandes, dos chicas, cocina de techo de tejuela y zinc y piso de ladrillo, y otra finca contigua compuesta de dos piezas y cocina, todo edificado en un terreno empadronado con el número mil seiscientos treinta y dos, ubicado en la manzana número doce de un plano especial. Mide dicho terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a calle pública al Nordeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente también a calle pública al Nordoeste, por formar esquina; linda al Nordeste, calle por medio, con don Alejandro Casarelli; al Sudeste, con Bibiano Saboredo; al Sudoeste, con don Luis Boffano, y al Nordoeste, calle por medio, con don Jorge Martínez Haedo. Este bien ha sido tasado en la cantidad de pesos 1.900.00 (mil novecientos pesos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados registro y demás gastos que origine esa escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 4 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.9-8134-v.jn.25.

**GABRIEL P. DELSIGNORE**
**Juzgado L. Departamental de Río Negro**
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en el expediente caratulado "José A. Bertoni y Compañía contra Juan Irazú, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Una finca de cuatro piezas de material, dos de cuatro y medio metros por cuatro metros, con dos ventanas vidrieras sobre la calle y tres puertas enterizas; todas estas piezas con techo de zinc y tejuela y corredor del mismo material, y otra pieza con techo y corredor de paja; una cocina de material, un galpón, techo de zinc y paredes de mandera y hojalata, pozo de balde, w. c., árboles frutales y demás mejoras, todo edificado en el terreno número ocho de la manzana ciento cincuenta y ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros ochocientos dos milímetros de frente al Sudoeste a la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros quince centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar cuatro; por el Nordoeste, con el solar siete, y por el Sudeste, con calle pública, sin nombre, por formar esquina; comprendiendo una superficie de novecientos cuarenta metros setenta y cinco decímetros y sesenta y tres centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos). Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 4 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.9-8156-v.jn.25.

**REMATE PUBLICO**
**Juzgado L. Departamental de Río Negro**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en los autos caratulados "Rodolfo Vogt contra Fausto Salazar, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 10 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno con su edificio y mejoras que contiene, y que lleva el número uno de la manzana cuarenta y uno de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar dos; por el Sudeste, con el solar cuatro, y por el Nordoeste, con la calle Argentina, antes Salto, por formar esquina; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 600.00 (seiscientos pesos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 8 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.13-8266-v.jn.28.

**ROGELIO A. FRAGA**
**Juzgado L. Departamental de Río Negro**
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor Carlos María Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Guillermo P. J. Linch, sucesión", se hace saber que el día 23 de Junio próximo, a las 14 horas, y en el establecimiento "Linch-Ville", costa de Don Esteban, Estación Algorta, el martillero Rogelio A. Fraga, asistido del infrascripto Juez de Paz de la 5.a sección, va a vender los bienes muebles y semovientes de dicha sucesión. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el importe íntegro de la misma; C) El inventario de los bienes a venderse se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental de Fray Bentos, y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección. — Algorta, Mayo 31 de 1923. — Eduardo Megget González, Juez de Paz.

Jn.6-8024-v.jn.21.

**JUAN L. ANZA**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan S. Alegre, tutor de los menores Juliana Pereyra y otros, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día veintiséis del entrante Junio, de las quince horas y treinta minutos a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas siete mil quinientos dieciséis metros sesenta y siete decímetros, que forma parte de la empadronada con el número 356, y que por encontrarse en estado de proindivisión con campo del señor Saturnino C. Fernández está comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con campos de don Florencio Fernández, y por los otros tres costados, con terreno del nombrado don Saturnino C. Fernández. Tasada a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-7768-v.jn.18.

**JOSE ERNESTO RUIZ**
**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1920. — Número 292. — Sucesión de Juan Pedro Cayrús o Cairús", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, por las dos terceras partes del precio de su tasación, que se indicará, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, Cañada de Nieto, compuesta de una superficie de treinta y tres hectáreas dos mil setecientos noventa y un metros, que linda: al Norte, con Aquiles Firpo; al Este, con el número 2 del lote correspondiente a doña Susana Pous de Cairús; al Sur, con sucesión de Ventura Braña, y al Oeste, con Miguel Cafarrel. Este bien ha sido tasado en la suma de ciento dieciséis pesos la hectárea; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de cincuenta y una hectáreas seis mil quinientos dieciséis metros, que linda: al Norte, con Consistorio o Iglesia Valdense; al Este, con Pedro Pastorino; al Sur, con Pedro I. Pastorino, y al Oeste, con Juan Daniel Rostán. Este bien ha sido tasado también en ciento dieciséis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que el comprador deberá exceder en su oferta a las dos terceras partes del precio determinado; 3.o Que la tasación hecha comprende las mejoras que puedan tener los bienes; 4.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 5.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta de el o los compradores. — Mercedes, Junio 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.12-8215-v.jn.23.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1919. — Número 529. —Sucesión de Bernardino Sanguino, incidente por costas", se hace público que el día 20 del corriente mes, a las 10 horas, el Alguacil "ad-hoc" Américo Pittamiglio Buquet, asistido del suscripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes de pesos 575.78, en que ha sido retasada, la mitad de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, compuesta de 23 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 43 metros 70 centímetros de fondo, linda: por el Norte y Este, terreno de la sucesión de Luis Muela, y encierra una superficie de 1,026 metros 95 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Junio 1.o de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.5-8009-v.jn.20.

**FRANCISCO COSTA**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano**
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 27 del corriente mes a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Francisco Costa, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, con los cercos, construcciones y demás mejoras que comprende, compuesto de cincuenta y tres metros setenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Rodó, por 45 metros setenta centímetros de fondo, con frente al Este, sobre la calle Buenos Aires, lindando: al Norte, con José Fregosi, León Miura y Gualberto Lasarte, y al Oeste, con Antonia Núñez y otros. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Gualberto Eguileor, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se efectuará al mejor postor, sin base, debiendo el adquirente consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Junio 5 de 1923. — Enrique Schweizer.

Jn.9-8155-v.jn.25.

**FRANCISCO UNGO PEREIRA**
**Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres**
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Doctor Lautaro Guerra contra Francisca Caraballo de Olmos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del acreedor, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Francisco Ungo Pereira, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles de pertenencia de la deudora: 1.o Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento (arroyo del Oro), compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados; 2.o Un solar de terreno ubicado en esta ciudad en la manzana número cuatro del Barrio España, con sus construcciones y demás mejoras y anexos, en cuyo terreno, en forma triangular que tiene, linda: por el Este, veintiún metros, con Gregorio Villalba; por el Sud, treinta y cuatro metros, sobre la prolongación de la calle Basilio Araújo,

y al Norte, veinte metros, lindando con Rosa Rodríguez. Los límites de la fracción de campo referida al principio son los siguientes: por el Norte, con Antonio Oliveres; camino nacional por medio; por el Sud, con Francisco Guillermo; por el Este, con Gil Viana, y por el Oeste, con Alberto Aguirre Iturbide. Se previene: Que el comprador deberá oblar en el mismo acto de serle aceptada, su oferta el importe del diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.12-8216-v.jn.28.

# COMERCIALES

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano señor Juan T. Mengotti el día de la fecha, don Ramón Iraizoz vendió a don Ceferino Sánchez todas las existencias que constituyen el herradero sito en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 2355. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Ramón Iraizoz. — Ceferino Sánchez.

Jn.14-8287-v.jl.5.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero el 28 de Abril del corriente año, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Etchegoimberry y Ochat, pasando el activo y pasivo del establecimiento, la marca y señal al socio don Domingo Etchegoimberry. — San José, Junio 8 de 1923. — Domingo Etchegoimberry. — Bernardo Ochat.

Jn.14-8269-v.jl.5.

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene al público y al comercio que he prometido vender a don Naum Rosenblit mi comercio en el ramo de sastrería situado en la calle Ciudadela número 1408. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días en la escribanía D'Alessandro Saullo, Misiones 1412. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — David Gutenmajer. — Naum Rosenblit.

Jn.14-8303-v.jl.5.

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis Q. Cardoso se dió por terminada la actual sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Roch, Capdeville y Compañía, haciéndose cargo una nueva sociedad que girará bajo igual razón comercial de Roch, Capdeville y Compañía, del activo y pasivo de la anterior. El ex consocio don Lorenzo C. Roch se retiró de la sociedad y de la vida activa de los negocios. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Roch, Capdeville y Cía.

Jn.14-8272-v.jl.5.

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mi socio don Manuel Valmaña la mitad que me corresponde en el negocio de almacén y provisión situado en esta ciudad, en la calle Santa Fe números 1197 y 1199, esquina Zapicán. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita por treinta días a los acreedores para que se presenten en dicha casa a cobrar sus créditos que les serán abonados de inmediato. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Agustín Balmaña.

Jn.14-3304-v.jl.5.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que nuevamente me he hecho cargo de mi casa de comercio denominada fonda y posada "La Estrella Lombarda", situada en la calle 25 de Agosto números 266 y 268, en virtud de haberse rescindido la promesa de venta que había celebrado con el señor Francisco Corbacho. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Antonio Pombo.

Jn.14-8307-v.jl.5.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el Escribano don Bernabé L. Magariños, hemos adquirido de don Rodolfo Favaro todo el activo y pasivo de la casa que en el ramo de despachos de Aduana tenía establecida en esta ciudad, para continuar nosotros por nuestra cuenta en dichos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Labadie, Rossello y Borelli.

Jn.13-8255-v.jl.3.

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Felipe García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1899, esquina Asunción, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Montevideo, Junio 13 de 1923. — Camilo Beiro.

Jn.14-8305-v.jl.5.

### BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
RECONQUISTA 200

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68 de los Estatutos de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de los mismos Estatutos, y en virtud de haber llegado el "Fondo de Reserva" al límite fijado en el artículo 67, de una suma igual a la mitad del capital social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día miércoles 1.o de Agosto próximo en el local del Banco, calle Reconquista número 200, a las 15 horas y 30, con la siguiente orden del día:

1.o Resolver sobre el destino futuro del 4 o|o de utilidades que se destinaba al "Fondo de Reserva", de acuerdo con el primer párrafo del artículo 68 de los Estatutos, que dice así: "Una vez que el "Fondo de Reserva" haya llegado a la mitad del capital social, la Asamblea General, que se convocará a este efecto, resolverá para el futuro y definitivamente si el 4 o|o de las utilidades que en el artículo anterior se fija para la formación de aquel "Fondo", se ha de destinar en su totalidad a fondo de previsión o a ser repartido entre los accionistas, a título de dividendo, o en partes, a uno y otro objeto".

2.o Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos, tres días antes del fijado para la celebración de la misma. — Buenos Aires, Junio 12 de 1923. — Pedro Fernández, Presidente. —Eduardo Grané, Secretario.

Jn.13-8250-v.jn.13.

### COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION
LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Primera convocatoria**

De acuerdo con lo determinado por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 351, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1—Lectura de la Memoria.

2—Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1922.

3—Integración del Directorio. Elección de un titular y de suplente para el período 1923-1926.

4—Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los Estatutos.

5—Elección de síndico y titular para el período 1923-1924.

6—Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente, en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro, el que será clausurado tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Junio 11 de 1923.

Jn.13-8251-v.jn.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Andrés y Miguel Izeta han prometido en venta a los señores Marcelino Couñago, Juan Soriano, Juan Moroy y Antonio González la casa de comercio que bajo su firma, en los ramos de café, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y bodega tienen establecida en esta ciudad, en la casa calle Guaviyú número 2222 y siguientes. A los efectos consiguientes ruegan a todos los que tengan cuentas a cobrar las hagan efectivas dentro del término legal en el estudio del escribano y contador público Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1016. —Montevideo, Junio 9 de 1923. — Andrés Izeta. — Miguel Izeta. — Marcelino Couñago. — Juan Soriano. — Juan Morey. — Antonio González.

Jn.9-8157-v.jn.29.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por contrato público firmado hoy, quedó disuelta la sociedad Martínez y Uccelli, propietaria de la "Ferretería Francesa", Avenida 8 de Octubre número 283, actualmente número 3930, pasando el activo y pasivo a cargo del señor Juan Uccelli por adquisición de la parte del señor Martínez. A los efectos de lo determinado en el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita y emplaza a los acreedores para que concurran con los justificativos pertinentes a dicho establecimiento. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Juan Uccelli.

Jn.9-8123-v.jn.29.

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Francisco Corbacho mi casa de comercio denominada Fonda y posada "La Estrella Lombarda", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 266 y 268. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Antonio Pombo.

My.23-7599-v.jn.13.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de fecha de hoy, autorizada por el escribano don Alberto Luis Vidal hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que bajo la firma de Cáceres y Rapetti teníamos establecida en esta villa, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Miguel D. Cáceres. — San Carlos, Junio 6 de 1923. — Miguel D. Cáceres. — José P. Rapetti.

Jn.9-8161-v.jn.29.

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a favor de don Eugenio P. García el comercio en los ramos de comestibles y bebidas fermentadas que tengo establecido en la casa número 692 de la Avenida Larrañaga esquina 26 de Marzo (Buceo), donde deben acudir todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, contados desde esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Manuel De León. — Eugenio P. García.

Jn.5-7999-v.jn.26.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la firma social Griño y Debenedetti, propietaria del Hotel Sarandí, instalado en Sarandí 430, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Domingo Debenedetti, que se asociará a don Valentín García. A los efectos de los emplazamientos legales llamo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Juan y Enrique Griño. — Domingo Debenedetti. — Valentín García.

Jn.6-8031-v.jn.27.

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que de común acuerdo y por intermedio del contador público Luis Lezama Muñoz hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Hugo Pagani y Hermanos, con casas de comercio establecidas en la calle Luis de la Torre esquina General G. Suárez y Coronel Mora esquina José M. Montero, quedando a cargo del activo y pasivo de la primera los señores Hugo y Atilio Pagani, y de la segunda los señores Italo e Ireneo Pagani. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 4 de 1923. — Hugo Pagani Hermanos.

Jn.6-8035-v.jn.27.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo disolvimos la sociedad comanditaria que para la explotación de la fábrica de vidrios y otros productos tenemos establecida en Pando bajo la razón social Santiago Rocca y Compañía, y la denominación "La Cerámica", hoy "Cristalería Nacional", quedando todo el activo y pasivo de esa sociedad y fábrica a cargo exclusivo del suscripto Santiago Rocca (padre). — Montevideo, Mayo 31 de 1923. —Santiago A. Rocca. — María B. de Martínez. — Santiago Rocca.

Jn.6-8030-v.jn.27.

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el primero de Junio del corriente año ha quedado disuelta desde esa fecha a sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zumarán, Fresnedo y Compañía, habiendo quedado los señores José María y Alfredo Zumarán dueños del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan, se hace esta publicación. — Zumarán.

Jn.6-8051-v.jn.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del escribano Ernesto L. Giulfo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta plaza y que gira bajo la razón social de Ríos y Calvar en el ramo de panadería, denominada "Nueva Panadería del Centro", sita en la calle Paysandú número 766, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Ríos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores contra aquella firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el local referido dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Francisco Ríos. —José Calvar.

My.31-7814-v.jn.21.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de hotel y restaurant teníamos establecida en la Avenida General Rondeau número 1426, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Pedro Gorasabel, y retirándose don Antonio Michelena. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Pedro Gorasabel. — Antonio Michelena.

My.29-7758-v.jn.18.

**ADMISION DE SOCIO**

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino he resuelto asociar desde la fecha a mi fábrica de puntas de París y munición, que tengo establecida en la calle Oficial número 12, entre las de Aldea y Garibaldi, de esta ciudad, al señor don Benjamín A. Tettoni, formalizando una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de Benjamín Tettoni y Compañía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Ramón González.

My.29-7757-v.jn.18.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas, hemos disuelto parcialmente y de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Prieto y Cardoso, retirándose de ella don Roger Cardoso, y haciéndose cargo de sus obligaciones el socio don Julián Prieto Cardoso. Dicha firma girará bajo la razón social de Prieto Cardoso. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 15 de 1923. — Laudelino Prieto. — Roger Cardoso. — Julián Prieto Cardoso.

My.29-7769-v.jn.29.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto la sociedad que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, en Valdivia, jurisdicción del Departamento de Maldonado, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el ex socio Mauro P. Oliveri. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Abril 23 de 1923. — Mauro P. Oliveri. — A ruego de Bernardina Martínez de Oliveri, por no saber firmar, y como testigo: Antonio Corbo.

My.28-7740-v.jn.18.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo con fecha 20 del Mayo del año actual la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas destiladas y billar giraba bajo la razón social de Luis Cassoni y Compañía, sita en Juan González, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Cassoni, y separado y desligado de la misma el señor Carlos Satti. — Carmelo, Mayo 20 de 1923. — Luis Cassoni. — A ruego de Carlos Satti, por no saber firmar y como testigo: Manuel Bez.

My.28-7722-v.jn.28.

**PROMESA DE VENTA**

Habiendo prometido en venta a Santiago Muiño mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, situado en esta ciudad, calle Marsellesa número 462, todos los que tengan alguna cosa que reclamar se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Pedro Nereira Fernández. — Santiago Muiño.

My.28-7750-v.jn.18.

**ALMACEN VENDIDO**

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de doña Gumersinda Lozano de Lamigueiro la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Batoví número 2201, esquina Madrid, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Mayo 2 de 1923. — Severino Martínez.

My.28-7065-v.jn.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a doña María Cautullera mi casa de comercio en el ramo de almacén, sita en la calle Cerro Largo número 1194. Y al efecto pido a quien se considere con algún derecho para que se presente con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Bernabé Medina.

My.30-7788-v.jn.20.

**VENTA DE CARNICERIA**

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Gaspar Rosso la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Vilardebó número 1882. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 18 de 1923. — Antonio Melián.

My.30-1781-v.jn.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Said Ache todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de tienda, ubicada en la calle Francia número 199 (Villa del Cerro). Esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo concurrir las personas que se consideren con algún derecho dentro del plazo estipulado por dicha ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — José Muquerem.

My.30-7779-v.jn.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y restaurant situada en la calle República números 1660 al 1666, a don Enrique Pizzolanti y a doña Rosalía Amaro. —Montevideo, Mayo 27 de 1923. — Fernández y Sandamil.

My.30-7803-v.jn.20.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Avisamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos en fecha 26 de Abril último ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en esta localidad en el ramo de panadería, pasando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Eufemio del Horno. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — P. Olimar, Mayo 21 de 1923. —Eufemio del Horno. — Segundo del Horno.

My.28-7723-v.jn.18.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

El que suscribe hace saber que por intermedio del rematador don Angel C. Rodríguez ha prometido vender al señor David Klug su casa de negocio en el ramo de restaurant sito en la calle Paraguay número 2549. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el domicilio citado antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Eusebio Alvarez.

My.28-7734-v.jn.18.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Participo al público y al comercio haber vendido a doña María Rosas mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad, en la calle Durazno número 1125. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Juan Alonso.

My.28-7719-v.jn.18.

**ALMACEN VENDIDO**

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Juan Ramón y Carlos López, el almacén de comestibles situado en la calle Paysandú número 1552, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Antonio de los Santos.

My.26-7686-v.jn.16.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que la proyectada sociedad "Casa Mioni", de Simón, Verde y Cía., ha quedado sin efecto por diversas circunstancias, y los que tengan algo que ver con esa proyectada sociedad deben ocurrir dentro del término de treinta días al domicilio del señor Manuel Simón, calle Lima número 1338. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — V. Mioni.

My.28-7729-v.jn.18.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito 326, he prometido vender al señor José Pérez el negocio de mi propiedad sito en la calle Larrañaga número 581. Se ruega a los señores acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de cinco días. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — José Santinelli.

My.26-7703-v.jn.16.

**ALMACEN VENDIDO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Severino Arco el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Lavalleja número 1802, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Fasciolí Hnos.

Jn.5-8012-v.jn.26.

**ALMACEN VENDIDO**

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Bernardina Taboada el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Cuchilla Grande número 90, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. —Miguel Foglino.

My.26-7685-v.jn.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio en general y particularmente a nuestra numerosa clientela que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Couñago y Crespo, y propietaria de la casa titulada "Mercadito del Sultán" situado en la calle Rivera esquina Municipio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio, Manuel Couñago. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Manuel Crespo. — Manuel Couñago.

My.26-7712-v.jn.16.

**PROMESA DE VENTA**

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a los señores C. Mórtola Hnos. el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la casa calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, a hacer efectivo sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Berrutti y Revellino.

My.26-7688-v.jn.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he vendido a favor del señor Antonio Balmori la parte que me corresponde en el comercio del ramo de panadería denominada "La Fuerza del Destino", establecida en esta ciudad, en la calle Constitución número 1910, y que gira bajo la razón social de Iglesias, García y Tajes.—Montevideo, Junio 1.o de 1923. — José Iglesias.

My.31-7847-v.jn.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que según escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano señor Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social A. Basile y Cía., la que se dedicaba a las operaciones relativas a comisiones, representaciones y consignaciones, teniendo su sede en esta ciudad, calle Convención número 1537. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —Antonio Basile. — Juan D. Elia.

Jn.2-7911-v.jn.23.

**CURTIEMBRES MAROÑAS (S. A.)**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas de la "Curtiembres Maroñas (S. A.)" para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 444.

ORDEN DEL DÍA:

Reforma de los Estatutos sociales. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — El Consejo de Administración.

Jn.13-8856-v.jn.22.

---

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**
De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Nieves Casiana González de Prieto las existencias del almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Arenal Grande, haciéndose cargo la citada señora de las cuentas a cobrar. Igualmente hago saber que con la nombrada señora hemos resuelto constituir una sociedad comercial en los ramos de almacén y despacho de bebidas, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos en el término de treinta días, a contar desde hoy. — Rocha, Junio 4 de 1923. — Manuel Caligaris. — Nieves Casiana González de Prieto.

Jn.12-8213-v.jl.12.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor José Camaño mi casa de negocio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2075, haciéndome cargo del activo y pasivo de la casa hasta el día de la fecha. — Ramón Martínez.

Jn.11-8192-v.jl.2.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Se hace saber al público que he prometido vender a don Francisco D. Faig mi casa de comercio en el ramo de fotografía, con sede en la Avenida 18 de Julio número 1986. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los interesados se presenten con los justificativos del caso a hacer sus reclamos en la escribanía del señor Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — U. Spatola.

Jn.11-8190-v.jl.5.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del escribano público Fernando I. Díaz y balanceador Antonio Lacquaniti, he contratado vender a don Horacio Risso las existencias de la casa de huéspedes situada en la calle Canelones número 1215, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Valentín Rubiños.

Jn.11-8167-v.jl.2.

---

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**
Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Adolfo y José Alonso Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marsellaise número 499, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Mercedes Núñez de Langes.

Jn.6-8021-v.jn.27.

---

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**
De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Wey y Cía. todas las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de almacén. — Canelones, Mayo 11 de 1923. — Vital Prudencia Weigel de Gallvalisi.

My.26-7704-v.jn.16.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Crispín González las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Rivera esquina Washington. — Durazno, Junio 7 de 1923. — Benicio T. de Souza.

Jn.12-8195-v.jl.2.

---

**RIFA POSTERGADA**
Avisamos a los compradores de números de la rifa del camión marca italiana "Bianchi", que está empadronado con el número 31618 y numerado 6612, que hemos postergado el sorteo para la primera lotería de 19 millares de números a jugarse después del 1.o de Agosto del corriente año. — Alberto Brun y Cía., Rincón esquina Ituzaingó.

Jn.13-8238-v.jn.15.

---

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**
Por la presente hago saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José L. Simón, he vendido a don Pedro Berot y don Dámaso Fuentes todas las existencias y útiles del hotel "Uruguayo", de mi propiedad, que tengo establecido en esta villa, calles 25 de Agosto y 18 de Julio, quedando a cargo del que suscribe el pasivo y cuentas a cobrar de dicho negocio. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el domicilio del negocio con sus respectivos justificativos para serles satisfechos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Nueva Helvecia, Junio 8 de 1923. — Luciano Menditeguy.

Jn.13-8240-v.jl.3.

---

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**
La sociedad comercial colectiva Poncell y Banítez, que gira en esta plaza con domicilio en la casa calle Constituyente número 1789, ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante el escribano don Luis P. Barbeito, habiendo quedado el activo y pasivo de ella a cargo del socio don Antonio Benítez y desligado de toda participación en la misma el también socio don Enrique Poncell. A los efectos de lo mandado por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Enrique Poncell. — Antonio Benítez.

Jn.13-8218-v.jn.13.

---

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**
Se pone en conocimiento del público en general que el "Estudio Artístico y Cuadrería" que giraba en esta plaza con la firma Etchegoyen y De Santis, desde el 11 de Junio de 1923 queda disuelta la sociedad comercial, quedando el señor Eduardo Etchegoyen a cargo del activo y pasivo del establecimiento, que girará bajo la firma de Etchegoyen y Hermanos. Se previene a los que fueren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días a hacer efectivo el cobro; fuera de este plazo no se reconocerá deuda alguna. — Eduardo Etchegoyen. — Liberato De Santis.

Jn.13-8259-v.jl.3.

---

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**
Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Bantes el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Rivera número 2483. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. —Juan Muñoz.

My.26-7690-v.jn.16.

---

**ALMACEN VENDIDO**
De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Pedro Fontana el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Uruguayana número 3197, esquina Olivos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 2 de 1923.—Juan B. Noceto.

Jn.5-8007-v.jn.26.

---

**PROMESA DE VENTA**
A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mestre y Gamarra la casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la Avenida General Garzón número 164, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José García Arostegui.

My.29-7772-v.jn.18.

---

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**
Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito 326, he prometido vender a don Rogelio Cercido el negocio de mi propiedad sito en la calle Yaro esquina Gonzalo Ramírez. Se ruega a los señores acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de diez días. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Tomás Rectorán.

Jn.6-8034-v.jn.27.

---

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**
Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Lema las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Democracia número 1902, esquina Isla de Gorriti, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1923. —Pose, Mato y Vila.

Jn.4-8777-v.jn.25.

---

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**
De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de los señores Maure y Alonso la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Juan Barcia.

Jn.6-8033-v.jn.27.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Santiago Calvo y Juan Iramouno las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2462, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Juan Tagliasachi.

Jn.2-7904-v.jn.23.

---

**ALMACEN VENDIDO**
De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Méndez el almacén de comestibles situado en la calle 4 de Julio número 156 (Barrio Miramar), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — José María Landín.

Jn.2-7918-v.jn.23.

---

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**
Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la cale Blandengues esquina a Rocha, que giraba bajo la firma de F. Llano y Cía. Como la prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma, para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Joaquín Llano. — Francisco Llano.

Jn.2-7902-v.jn.23.

---

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**
Avisamos al comercio y al público que la firma comercial Mazloum Irmaos, importadora de sederías y novedades, establecida en la calle Zabala número 1327, con fecha 31 de Mayo próximo pasado ha cesado sus operaciones comerciales y liquidado su negocio. Toda persona que se considere acreedora que se presente a la Plaza Zabala número 1378, dentro del término de ley. —Montevideo, Junio 4 de 1923. — Mazleum Irmaos.

Jn.5-7998-v.jn.26.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el doctor Ricardo F. Ribero hemos adquirido de don Ignacio Landeira el comercio que éste tenía establecido en la casa número 1728 de la calle Yí, de esta ciudad, en el ramo de panadería, bajo la denominación "La Cosmopolita". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Ramón Cruces. — Manuel Cruces. — José Landeira.

Jn.9-8147-v.jn.29.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alberto Soca el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Bruno Méndez número 13. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Patricio Pereira.

Jn.4-7961-v.jn.25.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Crottogini y Cordatti, en los ramos de café, billar y despacho de bebidas. El señor José Cardatti se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1923. — José E. Crottogini. — José Cordatti.

Jn.2-7937-v.jn.23.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines legales hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 29 del corriente año por el escribano don Felipe Fernández Braga, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Broggi Hermanos y Ricci, la que explotaba el ramo de albañilería en general, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Enrique Broggi y Gregorio Ricci. — Mercedes, Junio 1.o de 1923. — Carolina V. de Broggi. —María L. A. de Broggi. — Enrique Broggi. —Gregorio Ricci.

Jn.2-7928-v.jn.22.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente publicación hacemos saber que mediante escritura que otorgamos hoy ante el escribano contador Luis Mattiauda disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Durante y Carrara, y por el mismo instrumento constituímos otra entre los componentes de aquélla y don Antonio L. Capurro, la que girará bajo la firma social de Durante, Carrara y Cía., que es continuadora de los negocios de aquélla. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —Orestes Carrara. — César Durante. — Antonio L. Capurro.

Jn.2-7910-v.jn.23.

### VENTA DE PANADERIA

Hago saber al público y al comercio en general que ante el escribano don José Babio he prometido vender a don Ramón Ures y don Francisco Canto la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta Capital en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, denominada panadería "El Centenario". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José Alvarez. — Francisco Canto. — Ramón Ures.

Jn.2-7914-v.jn.23.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que con la firma Calvete y Vidal teníamos constituída en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerrito números 591 al 599 esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José M.a Vidal, y quedando desligado de ella completamente don Antonio Calvete. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Antonio Calvete. — José M.a Vidal.

Jn.2-7915-v.jn.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Ramón Novo todas las existencias del almacén de comestibles de mi propiedad, que tengo establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 1839. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal de la ley de 26 de Septiembre de 1904, al domicilio expresado. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Pío Pacini.

Jn.2-7919-v.jn.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Negri el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Francisco Saint Rosas y Gerónimo Piciolo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Luis R. Odriozola.

Jn.1.o-7850-v.jn.22.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Bartolomé Más todas las existencias de mi casa de comercio en el pueblo Porvenir. — Paysandú, Mayo 28 de 1923. — Severiano U. Corti.

Jn.1.o-7886-v.jn.22.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Emilio Barrere el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Porongos número 2982. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Gregorio Leitón.

Jn.1.o-7864-v.jn.22.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don José P. Turena he prometido vender al señor J. Martínez Olascoaga la farmacia de mi propiedad sita en la calle Pereira esquina Cucharro. Y a los efectos que establece la citada ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José P. Flangini.

Jn.1.o-7867-v.jn.22.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber a comercio y al público en general que por ante el señor escribano don José P. Turena he disuelto la sociedad de capital e industria que bajo la razón social de Flangini y Cía. giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio firmante, lo que se hace constar a los efectos dispuesto en la referida ley. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José P. Flangini.

Jn.1.o-7868-v.jn.22.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los hermanos señores Miguel y Juan Fontana Viña todas las existencias de mi comercio establecido en esta ciudad, reservándome la explotación del biógrafo y despacho de bebidas. La escritura definitiva se otorgará ante el escribano don Raúl Barbot. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Colonia, Mayo de 1923. —Antonio Stella.

Jn.1.o-7890-v.jn.30.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención del escribano don Andrés N. Cassaglia he vendido a don Enrique A. Haag el garage de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Juan Carlos Gómez número 1223. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación a los efectos de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Alberto M. Pittaluga (hijo).

Jn.1.o-7876-v.jn.22.

### VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en el Barrio Bolívar, en este Departamento, frente a la calle Juan Cruz Varela esquina a la de Juan José Quesada, debiendo presentarse los acreedores e interesados dentro del término legal. Escribano Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Antonio Melián.

Jn.1.o-7883-v.jn.22.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Rafael Manasco he contratado vender a don Jesús M.a López las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas situado en la calle Yacaré número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Alejandro Manfredi.

Jn.11-8168-v.jl.2.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de Domínguez y Cía. giraba en esta plaza, con asiento en la calle Piedras números 672 y 674, separándose los socios Benigno Domínguez y Manuel González, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad, que la constituyen los señores don Rogelio Sande, Jesús López y Jesús Portela. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Jesús Portela.— Manuel González. — Benigno Domínguez. — Jesús López. — Rogelio Sande.

Jn.11-8165-v.jl.2.

### ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Luis Montero la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Galicia número 1251, esquina Yí, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Aniano Santalla.

My.31-7832-v.jn.21.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Juan Villalengua con esta fecha ha quedado disuelta definitivamente la sociedad que existía entre los firmantes para la venta de frutas y despacho de bebidas en el Mercado del Puerto, puesto número 143, quedando el socio Luis Esteban Bossi, desde el día 1.o de Junio entrante, como único y legítimo dueño y hecho cargo del activo y pasivo del mismo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el lugar mencionado para serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — José Carlos Marchetti. — Luis E. Bossi.

My.31-7837-v.jn.21.

### VENTA DE PANADERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jaime Fiol y Bruno Salas la panadería de mi propiedad, calle Encina número 1639, de esta ciudad, y en consecuencia, emplazo por el término legal a todos los que se consideren con derechos sobre dicho comercio. — Antonio Mengelle.

My.31-4841-v.jn.21.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y a mis acreedores en general que he prometido vender a don Miguel Lavecchia la casa de negocio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra número 950. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Florida, Mayo 29 de 1923. — Luis Cicerale.

Jn.2-7906-v.jn.23.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José M. Martino se ha declarado disuelta la razón social Pérez y Compañía, establecida en la calle San José número 1216, de esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Camilo Pastori. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. —Pérez y Cía. — Camilo Pastori. — Isabelino Pérez.

Jn.4-7959-v.jn.25.

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Francisco Panizza y Carlos Rebella el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 8 de Octubre número 3761 (Unión), de esta Capital. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Luis Richero.

Jn.2-7973-v.jn.25.

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que la firma Grub y Borghy, que giraba en esta plaza en el ramo de carpintería, pasará a pertenecer exclusivamente al socio Luis Borghi. Los acreedores, dentro del término que señala la ley, deberán presentarse en la precitada casa. —Trinidad Junio 1.o de 1923. — Grub y Borghi.

Jn.4-[illegible]-v.jn.25.

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se previene al comercio que el señor Juan J. Piovani ha vendido a los señores Coralio Callejas y Marcos Alonzo el puesto de verduras y frutas que tenía establecido en la calle Charrúa número 2062, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores Callejas y Alonzo. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Juan J. Piovani. — Coralio Callejas. — Marcos Alonzo.

My.26-7692-v.jn.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los fines legales se hace saber que por escritura autorizada por el escribano S. Alfredo Castaingdebat he vendido al señor Hermenegildo Listur todas las existencias de la herrería de mi propiedad, que tengo establecida en esta ciudad, calle Montevideo número 339. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Trinidad, Junio 6 de 1923. — Mariano J. Etchemendy.

Jn.9-8159-v.jn.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender a mi señor padre don Luis Corti la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas, ferretería y anexos o derivados tengo establecida en este paraje. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazando a mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el establecimiento referido con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados. — Empalme de Olmos, Departamento de Canelones, Junio 6 de 1923. — José E. Corti.

Jn.9-8131-v.jn.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los fines legales se hace saber que por escritura autorizada por el escribano S. Alfredo Castaingdebat hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social Etchemendy y Listur, la que explotaba el ramo de pompas fúnebres, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Hermenegildo B. Listur. — Trinidad, Junio 6 de 1923. — Mariano J. Etchemendy. — H. B. Listur.

Jn.9-8160-v.jn.29.

**ALMACEN VENDIDO**

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Severiano Gómez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Agraciada número 935, esquina Diego Pereyra (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — José Busto.

Jn.9-8121-v.jn.29.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

A los efectos legales se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores López y Durañona las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y restaurant gira en el pueblo de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas, y que los créditos se reciben en el mismo dentro del plazo legal para su cancelación, o en la calle Isidoro De María número 1420 (fábrica de licores), en esta ciudad. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Felipa B. Martínez.

Jn.7-8069-v.jn.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a don Alejandro Antonio Perazzo el negocio de mi propiedad sito en esta ciudad en la calle Recinto número 336, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y peluquería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Antonio Alonso.

Jn.8-8103-v.jn.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Angel Zornoza y Andrés Rodríguez Rodríguez el negocio de mi propiedad sito en la calle José L. Terra número 2136, en el ramo de café, casa de comidas y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Magdalena Cassia.

Jn.8-8108-v.jn.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el café sito en la Avenida General Flores número 2548, esquina San Eugenio, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jesús Castro Martínez, y quedando desligado completamente el socio Justo Bello. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Jesús Castro Martínez. — Justo Bello.

Jn.7-8067-v.jn.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio en general y al público en particular que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle 25 de Agosto número 545, esquina Ituzaingó, bajo la razón social de Candia y Cía., quedando desde esta fecha el activo y pasivo a cargo de los señores don José Candia y don Miguel Alonso. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Felipe García. — José Candia. — Angel Alonso.

Jn.7-8090-v.jn.28.

**VENTA DE ESCUELA**

Se hace saber al público que hemos convenido, los suscriptos Eduardo Pérez y su hija Celina Pérez Robido, comprar al también firmante don Martín Hughes, el establecimiento escolar que con el lema "Escuela Hughes" se halla radicado en la calle Agraciada número 1971, de esta Capital. Como las deudas pendientes son a cargo del señor Hughes, se cita a todas las personas que tengan créditos contra esa escuela para que comparezcan al efecto, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de desecharse por los compradores ulteriores reclamos.—Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo M. Pérez. — Celina Pérez Robido. — Martín Hughes.

Jn.7-8084-v.jn.28.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Participo al comercio y al público en general que con la intervención del corredor y balanceador público señor Fco. García Míguez, he prometido vender al señor Rafael Silvera mi casa de negocio en los ramos de peluquería y perfumería sita en la calle Uruguay número 846, de esta Capital. Por tanto, ruego a los que se consideren con derechos se sirvan pasar por la misma dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Fermín Del Castillo. — Rafael Silvera.

Jn.5-8002-v.jn.26.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Peregalli y Duarte el restaurant y posada situado en la calle Agraciada número 104 (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Constenla y Lenoble.

Jn.5-8005-v.jn.26.

**AVISO**

Participo al público que habiéndoseme extraviado los títulos de dos fincas de mi propiedad, ubicadas en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, una empadronada con el número 262, manzana 124, con un área de 8.850 metros y con acceso a las calles 25 de Agosto, Flores, Varela y Medina, y la otra empadronada con el número 263, manzana 133, con un área de 7.074 metros cuadrados, y de acceso a las calles 25 de Agosto, Medina, Varela y Bulevar Sur, hago la presente publicación por el espacio de noventa días, haciendo saber que después de este plazo se sacarán nuevos títulos si no aparecieran los extraviados. — Francisco Domenech.

Jn.2-7905-v.sep.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la firma social Fernández y Muerza que giraba en esta plaza en los ramos de tienda, mercería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Bernardo Fernández Romero. — Durazno, Mayo 30 de 1923. — Fernández y Muerza.

My.31-7830-v.jn.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a la señorita Fernanda Aída Cámera el negocio de peluquería que tengo instalado en la calle San José número 1011. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, emplazando a todos los acreedores a que se presenten dentro del término de la ley. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Dante Roncio.

My.31-7831-v.jn.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Llevamos a conocimiento del comercio que con la intervención de la oficina de Fontaiña, Mattiauda y Laxalde, hemos prometido en venta a don Jaime Niell el comercio establecido en el ramo de almacén en la calle Fraternidad esquina Benito Riquet (Pueblo Victoria). Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. —Sucesión José Piana. — Jaime Niell.

My.31-7824-v.jn.21.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al público y al comercio que proyectamos disolver la sociedad que en el ramo de almacén en general, bajo la firma de Saritjol y Compañía tenemos establecida en la Estación Cufré, Departamento de Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Francisco Vega, a quien el señor Esteban Saritjol vende su parte. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley, debiendo ocurrir los acreedores al domicilio de dicha sociedad. — Cufré, Mayo 29 de 1923. — Esteban Saritjol. — Juan Francisco Vega.

My.31-7822-v.jn.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente se hace público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, el que suscribe, Pedro Pastorino, se separó de la sociedad Perrone Hermanos y Compañía, recibiendo su haber, y quedando el activo y pasivo a cargo de los otros socios Juan y Pedro Perrone y Fernando Giacosa para continuar con la sociedad con la misma firma Perrone Hermanos y Compañía. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Juan Perrone. — Pedro Perrone. — Fernando Giacosa. — Pedro Pastorino.

Jn.11-8183-v.jl.2.

**ALMACEN VENDIDO**

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Gabriel Cruces y José Baliño el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1802, esquina Galicia, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Oscar J. Piñeyro.

My.26-7687-v.jn.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que hemos prometido vender a los señores Lomazzi y Medina todas las existencias de nuestra mueblería y talleres de nuestra propiedad, ubicados en esta ciudad, calle Yaguarón números 1334, 1327, 1329 y Colonia 1288. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Guendelman y Compañía.

Jn.2-7908-v.jn.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Moure y Garrido la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la calle Arenal Grande y Hocquart número 1649, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eliseo Andrade.

Jn.4-7963-v.jn.25.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada el 30 de Abril último ante el escribano Mario Henón, el señor Juan Volonté hizo entrega al señor Alberto Geronés del taller gráfico y encuadernación sito en la calle San José número 1111, y por escritura de 1.o de Mayo corriente, autorizada por el escribano Mario Henón, los señores Juan Volonté y Mateo Romano declararon disuelta la sociedad que en los ramos de librería, papelería y talleres gráficos giraba en esta ciudad, bajo la firma Volonté, Romano y Cía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Juan Volonté. — Mateo Romano. — Alberto Geronés.

My.26-7675-v.jn.16.

**VENTA DE CAFE Y BAR**

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Manuel Castro y Cía. la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "Cervantes", situada en la calle Sarandí número 449, esquina Misiones, de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que se presenten con los justificativos durante el plazo de treinta días para serles abonados en la escribanía de don Luis Q. Cardoso, Rincón y Treinta y Tres, en el momento de escriturar. — José Fernández.

My.29-7777-v.jn.18.

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

### CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. F.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. é Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morallos Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Petrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabasso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

#### CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalí.
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

#### MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.ª
Chianelli, José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Motzea, Vincenti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

### LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Saracis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández German
Rubini Domingo.

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo M.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Oddone.

Montevideo, Junio 1.o de 1923.

Juan Rebayté.

8037-pte.1016.

---

# Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

### ESCUELAS A PROVEERSE

| Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | Montevideo | | |
| 2.o grado número 1... | Una Ayudantía.................. | | 22 Junio 1923 |
| | Minas | | |
| Rural número 37........ | La Mariscala.................. | V. y M. | 30 Junio 1923 |

Pte.625.

---

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Emilio Flores la casa comercial que en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos teníamos establecida en la casa de la calle Misiones número 1456, a la cual podrán presentarse, dentro del término legal todos aquellos que se consideren acreedores. — Montevideo, Junio 4 de 1923. —Vives Hermanos.

Jn.6-8049-v.jn.27.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Iraola y Hernández, con asiento en la calle 19 de Abril número 226, quedando a cargo de lactivo y pasivo de la misma el socio don Andrés Iraola. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Mercedes, Junio 4 de 1923. — Andrés Iraola. —Ramón Hernández.

Jn.7-8088-v.jn.28.

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio que ante el escribano Alberto Goldaracena, y una vez vencida esta publicación y los treinta días indicados por la ley, disolveremos la sociedad que teníamos formada bajo la razón social de Yade y Compañía, con puesto de fiambrería en el Mercado del Puerto, de esta ciudad, quedando a cargo del activo pasivo del citado negocio don Juan Antonio Pizzorno Scarone. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Juan Florencio Yade. — Juan Antonio Pizzorno Scarone. — Juan Ramón Yade.

Jn.2-7971-v.jn.25.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde he prometido en venta al señor Pedro González el almacén que tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 133, esquina Pilar Costa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Francisco Chinchurreta.

My.31-7825-v.jn.21.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores García y Carballal la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "El Botocudo", situada en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Manuel Castro y Cía.

Jn.4-7965-v.jn.25.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al comercio en general que por escritura privada otorgada con fecha 2 de Abril del corriente año se ha disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lista y Barrios en el ramo de representaciones, importación y exportación, quedando el activo y pasivo del giro comercial a cargo del socio Ambrosio H. Barrios. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Ambrosio H. Barrios. — Julio Lista.

My.31-7826-v.jn.21.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con fecha 4 del corriente hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de repuestos de autos, etc. giraba en esta plaza bajo la razón social de Covian y Burguez, retirándose de ella el señor Burguez, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Covian. — Canelones, Mayo de 1923.

My.31-7827-v.jn.21.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia de nuestra propiedad situada en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1900, esquina Defensa. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Sologaistoa y Compañía.

My.31-7829-v.jn.21.

# AVISOS DEL DIA

**INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

LICITACION PUBLICA N.o 84. — ASUNTO N.o 5203

Llámase a licitación pública para adquirir muebles de escritorio y demás efectos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.14-8285-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 3437

Llámase a licitación pública para adquirir 8.000 kilos de lubrificante externo y 1.000 kilos de lubricación interno.

Dichos lubrificantes deben ser de las clases que expresa el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hata las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.14-8284-v.jn.23.

**ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL**

LICITACION DE CARBON

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de carbón a los establecimientos de su dependencia desde el 1.o de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre de 1923.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesado en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día sábado 23 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — La Dirección General.

Jn.15-8326-v.jn.22.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 11522**

Montevideo, Junio 13 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLBAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-8314-v.jl.3.

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION**

**ACTA N.o 1715**

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Eduardo Alfageme Cano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la unión de alambres de hierro para estructuras de cemento armado en pavimentos de hormigón y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.15-8325-v.jl.10.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de hierros, aceros, pinturas, aceites, kerosene, nafta, estopa, jabón, fuel oil, portland, maderas, herramientas, etc., destinados a la Dirección de Hidrografía, por el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas de artículos que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas, serán abiertas en presencia de los interesados el día 2 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Jn.15-8315-v.jl.30.

**11.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Maroñas, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ISEGLIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Belén número 32, y doña CATALINA SEBASTIANI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3732-v.jn.22.

**14.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GARGIULO, de 65 años de edad, de estado viudo de Irene Gargiulo, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Sorrento (Italia), domiciliado en la calle Espinillos número 18, y doña LUCIA CALLEO, de 65 años de edad, de estado viuda de Sábado Pinto, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Campolaso, domiciliada en la calle Espinillos número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3731-v.jn.22.

**18.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO BREGON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Carapé número 2233, y doña PAZ GONZALEZ ALONSO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Carapé número 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3736-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ZURMENDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Bauzá número 7, y doña MARIA ESTHER TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Bauzá número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3735-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 323 n|v., y doña AGUEDA URBANA MARQUEZ GUICHON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Victoria número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3734-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1923, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ROSENDO IBARRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cataluña número 28, y doña FILOMENA MACEDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Cataluña número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3733-v.jn.22.

**20.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ARISMENDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Elbio Fernández sin número, y doña IDELIA ANTONIA LETTIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Camino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3729-v.jn.22.

**21.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Sayago, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MATO Y CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida a Sayago número 32, y doña NATIVIDAD HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida a Sayago número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3730-v.jn.22.

**SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA**

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 8 del corriente, se autorizó al ciudadano don Cesar Gregorio Ortiz para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Jn.15-8320-v.jn

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Barilani de Lizazo o Lizaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-8322-v.jn.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ernestina de Acha de Aguilar, doña Adelaida Aguilar de Acha y de María de Acha Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.15-8152-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Spiritina Mellasso de Quadrelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.15-8320-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.15-8319-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Tagliaferro de Efferano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.15-8318-v.jn.26.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Luzardo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Ramón Luzardo, a fin de establecer que donde figura éste como Ramona, debe decir Ramón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.15-8321-v.jn.30.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Juan Luis Bertone y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Emilia Risi de Bertone, donde ésta aparece como Rissi de Bertoni, debe decir Risi de Bertone; donde aparece como casada con Nicolás Bertoni, debe decir que lo es con Nicolás Juan Luis Bertone, estableciéndose, además, que es hija de Juan María Risi y Margarita Rostoni, y donde dice que deja ocho hijos, debe decir que sólo deja siete hijos, llamados Luis, Juan, Nicolás, María Elena, María Isabel, Emilia y Antonio; 2.o En la partida de nacimiento de Luis Bertone, donde el nombre y apellido de los padres del inscripto aparecen como Nicolás Bertone y Herminia Rissi, debe decir Nicolás Juan Luis Bertone y Emilia Risi, respectivamente; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Pamparano, debe decir Pampararo, y donde el abuelo materno aparece como Angel Rissi, debe decir Juan María Risi; 3.o En la partida de nacimiento de Juan Bertone, donde el nombre y apellido de los padres del inscripto aparecen como Nicolás Bertoli y Herminia Rizi, debe decir que lo son Nicolás Juan Luis Bertone y Emilia Risi; donde el inscripto aparece como Bertoli, debe decir Bertone; donde el abuelo paterno aparece con el apellido Bertoli, debe decir Bertone, debiendo establecerse, además, que los abuelos maternos lo fueron Juan María Risi y Margarita Rostoni; 4.o En la partida de nacimiento de Nicolás Bertone, donde el nombre del padre aparece como Nicolás, debe decir Nicolás Juan Luis; donde el apellido de la madre aparece como Rissi, debe decir Risi; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Bamparen, debe decir Pampararo; donde el abuelo materno aparece como Juan Ricci, debe decir Risi, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Resteni, debe decir Rostoni; 5.o en la partida de nacimiento de María Elena Bertone, donde el nombre del padre aparece como Nicolás, debe decir Nicolás Juan Luis; donde la madre aparece como Herminia Rissi, debe decir Emilia Risi; donde la abuela paterna aparece como Antonieta Pamparella, debe decir Antonia Pampararo, y donde el abuelo materno aparece como Juan Rissi, debe decir Juan María Risi; 6.o En la partida de nacimiento de María Isabel Colomba Bertone, donde el padre de la inscripta aparece como Nicolás Bertoni, debe decir Nicolás Juan Luis Bertone; donde el apellido de la madre aparece como Rissi, debe decir Risi; donde el apellido de los abuelos paternos aparece como Bertoni y Pamparella, debe decir Bertone y Pampararo, respectivamente; donde el abuelo materno aparece como Juan Rissi, debe decir Juan María Risi, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Rustoni, debe decir Rostoni; 7.o En la partida de nacimiento de Emilia Bertone, donde el nombre y apellido del padre de la inscripta aparece como Nicolás Bertoni, debe decir Nicolás Juan Luis Bertone; donde el apellido de la madre aparece como Ricci, debe decir Risi; donde los abuelos paternos aparecen con el apellido Bertoni y Pamparella, respectivamente, debe decir Bertone y Pampararo; donde el abuelo materno aparece como Juan Risi, debe decir Juan María Risi, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Rosconi, debe decir Rostoni; 8.o En la partida de nacimiento de Antonio Luis Nicolás Bertone, donde el nombre del padre del inscripto aparece como Nicolás, debe decir Nicolás Juan Luis, y donde el apellido de la madre aparece como Ricci, debe decir Risi; donde el apellido de la abuela materna aparece como Pamparello, debe decir Pampararo; donde el abuelo materno aparece como Juan Ricci, debe decir Juan María Risi, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Ruiscone, debe decir Rostoni. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.15-8311-v.jn.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ceriani o Seriani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.15-8338-v.jn.26.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Junta de Acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del fallido Matías Mérida para la reunión que tendrá lugar el día 5 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. —Montevideo, Junio 12 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-8324-v.jl.5.

**Emancipación**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Román Alvarez Cortés, por licencia concedida al titular, se hace público que según escritura autorizada por el escribano Eduardo L. Simón, en fecha nueve de Mayo último, ha sido emancipado Manuel Villar y Rodríguez para ejercer el comercio, por su señora madre Joaquina Rodríguez de Villar. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-8313-v.jn.26.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Augsten, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo John, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.
Jn.15-8339-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Citación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita a los herederos y acreedores de la extinguida sociedad de Irrazábal y Compañía a la junta que se verificará el día veintinueve del corriente, a las quince horas, a efecto de nombrarse un liquidador de la expresada firma social. — Artigas, Junio 12 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.15-8327-v.jn.29.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Quiebra**

EDICTO — Melo, Mayo 30 de 1923. — Por presentado con los recaudos que expresa, y por solicitada la declaración que menciona; y Vistos: Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Amaro L. Viera, a quien se le exime, en virtud de los motivos invocados, del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase, por sorteo, en la audiencia de mañana, a las 11 horas, a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 referido en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo determina la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. Al primer otrosí: Téngase presente hasta tanto el síndico se haga cargo de los bienes de la masa. Al segundo otrosí: Lo proveído en lo principal. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don José Araújo. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo Junio 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.15-8332-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Luisa Chabrolín de Lomazzi, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 11 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.15-8333-v.jn.26.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jaime Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 11 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.15-8334-v.jn.26.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.15-8329-v.ag.15.

**LATORRE YEREGUI**

**JUDICIAL**

Todas las existencias, mostradores, balanza, estanterías y demás del almacén calle Buenos Aires número 300, esquina Colón, por mandato del señor Juez Letrado de lo

Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión Manuel Domínguez".

Un carro de cuatro ruedas, un caballo y una yegua.

El día lunes 25 de Junio, de las 14 horas hasta las 18 horas, y de las 20 horas y 30 a las 24 horas, y días siguientes.

Conservas, aceites, café, azúcar, bebidas finas, caña, atún, sardinas, etc., etc.

Seña: 20 o|o. Comisión al comprador: 5 o|o.

Por más informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19 horas.

Jn.15-8316-v.jn.25.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Zulema Chiossoni de Sosa, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día primero de Julio próximo, habilitado al afecto, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Lavalleja, en la Aguada, de este Departamento, señalado en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani con el número cuatro de la manzana letra E, compuesto, según título, de ocho metros quinientos noventa milímetros de frente al Norte sobre la calle de Los Libres, por veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número dos; por el Este, con el solar número cinco, y por el Oeste, con el solar número tres; formando un área superficial de ciento noventa y un metros ochenta y cuatro decímetros. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de dos mil ochocientos diecinueve pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 2.819.48). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituras, impuesto universitario, así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.15-8317-v.jn.30.

**JUAN GONZALEZ**

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Orosmán H García contra Francisco Artola, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día seis de Julio próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan González, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno sito en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de mil doscientos setenta y dos metros 4.937 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, calle General Artigas, en una extensión de 45 metros 65 centímetros; al Sur, la misma extensión que acaba de expresarse, lindando con doña Micaela Arrúe de Artola; por el Este, y por formar esquina, la calle Salto, su frente principal, sobre la que mide 27 metros y 75 centímetros, y por el Oeste, con propiedad de don José A. Acevedo, en una extensión de 28 metros, con todas las fincas y construcciones existentes, y con la prevención de que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 11 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.15-8331-v.jn.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al público y al comercio haber vendido a la señora Preciosa Iglesias nuestra casa de comercio denominada "Restaurant y Café La Parrilla de la Aduana", situada en la calle Yacaré número 1583. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Lías Alvarez Soto. — Serafín Helguera Ramos.

Jn.15-8336-v.jl.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con las disposiciones legales participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Supparo, Quintela y Compañía, con domicilio en la calle Miguelete número 1074. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Bernardo Quintela. — Italo Supparo. — José Ignacio de la Peña.

Jn.15-8335-v.jl.6.

**VENTA DE CARNICERIA**

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería que tengo establecido en La Teja, en este Departamento, Avenida Simón Martínez sin número, próxima a la calle Zubillaga, con objeto de que se presenten los interesados y acreedores con sus justificativos correspondientes. El comprador tomará posesión el día primero de Julio próximo venidero. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Pedro Muñoz.

Jn.15-8328-v.jl.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se previene a los acreedores del señor Constantino Desessa que este señor ha prometido en venta el comercio que tiene establecido en el ramo de zapatería en la calle Constituyente número 2050 al señor Antonio Tedesco, a los efectos legales, así como que pueden presentar sus créditos a la misma casa en las horas hábiles. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Constantino Desessa. — Antonio Tedesco.

Jn.15-8317-v.jl.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales comunico que he prometido vender a los señores Manuel Rivas y Adolfo Recio y mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas destiladas situada en esta ciudad, calle Caraé número 2149, esquina a la de Juan Paullier. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro de los términos de ley. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Carlos Ascheri.

Jn.15-8317-v.jl.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco García el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle Cerrito número 558. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Juan Sánchez.

Jn.15-8323-v.jl.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de amigable y común acuerdo convinimos en la disolución de la sociedad que bajo la firma de José Bozzolo y Cía. explota el horno de ladrillos sito en la calle Doctor Regúnaga sin número (Maroñas), haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Bozzolo. — Maroñas, Junio 13 de 1923. — José Bozzolo. — Por Manuel Gongal: Eduardo Juan Prat.

Jn.15-8312-v.jl.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha veinticuatro de Abril próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad de Demaría y Domínguez, habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Manuel Domínguez.

Jn.15-8337-v.jl.6.

IMPRENTA NACIONAL